

INFORME DE LA COMISIÓN DE INFORME DE LA COMISIÓN DE FAMILIA Y ADULTO MAYOR RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY ORIGINADO EN UN MENSAJE QUE MODIFICA LA LEY N° 20.032, QUE ESTABLECE SISTEMA DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A TRAVÉS DE LA RED DE COLABORADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME), Y SU RÉGIMEN DE SUBVENCIÓN Y EL DECRETO LEY N° 2.465, DEL AÑO 1979, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y FIJA EL TEXTO DE SU LEY ORGÁNICA.

(BOLETÍN N° 11.657-07-1).

Honorable Cámara de Diputados:

La **COMISIÓN DE FAMILIA Y ADULTO MAYOR** pasa a informar, en calidad de segunda comisión, los acuerdos alcanzados en relación al texto de la iniciativa legal aprobada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, durante la tramitación del primer trámite constitucional y primero reglamentario, del proyecto de ley individualizado en el epígrafe.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. el Presidenta de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de “discusión inmediata” para todos sus trámites constitucionales.

Durante el análisis de esta iniciativa la Comisión contó con la colaboración y asistencia del Ministro de Justicia y Derechos Humanos señor Hernán Larraín Fernández, el Subsecretario de Justicia, señor Juan José Ossa, el Jefe de la División Jurídica, señor Sebastián Valenzuela Agüero, el abogado asesor señor Pedro Pacheco Salas y la abogada asesora señora Paula Recabarren Lewin.

Asimismo, se recibió la opinión de representantes de organismos públicos y privados que **se detallan en el capítulo III de este informe.**

Se dio cuenta de esta iniciativa en la Sala de esta Corporación en sesión celebrada el 5 de abril de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento y la Comisión de Hacienda en lo

pertinente. Posteriormente, la Sala, con fecha 17 de abril de 2018 acordó que este proyecto de ley fuera remitido a esta Comisión de Familia y Adulto Mayor una vez despachado por la Comisión de Constitución.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1. Ideas matrices o fundamentales

Según lo establece el informe de la Comisión Técnica las ideas matrices del proyecto de ley son modificar la Ley N° 20.032 y el D.L. N° 2465 de 1979, para aumentar la subvención base que reciben las instituciones colaboradoras del Sename que ejecutan la línea de acción Centros Residenciales; agregar, como principio de acción del Sename y sus organismos colaboradores acreditados, la administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos fiscales que conforman la subvención; incorporar en los criterios de evaluación de los convenios que se suscriban con estos; facultar al Sename para que frente al incumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios, el Servicio Nacional de Menores podrá emitir instrucciones, a fin de que los colaboradores las ejecuten en el plazo que fije el Servicio; reforzar la facultad contenida en el artículo 37 de la ley N° 20.032, disponiendo que también se podrá poner término anticipado a los convenios, en caso del incumplimiento de dichas instrucciones; y diferenciar las entidades coadyuvantes, facultando al Sename para supervigilarlas y requerir antecedentes de las mismas.

2. Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones

Los números 5 y 8 del artículo 1°; los números 1 y 2, de la letra a), y el número 3, letra a) del artículo 2°;

3. Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado

A juicio de la Comisión de Familia y Adulto Mayor este proyecto no tiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado

4. Normas que deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda

La Comisión de Familia y Adulto Mayor mantiene el criterio de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en orden a que los artículos 1°; 2°, numerales 1, 2 literal a) y 3; y 4°, deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

5. Diputado Informante

Se designó diputado informante al señor **Gustavo Sanhueza Dueñas**

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.

Señala el Mensaje que el Gobierno ha hecho patente su compromiso ineludible con los derechos de la infancia y adolescencia y, por lo tanto, su firme voluntad de reformar y modernizar la institucionalidad de protección para los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. En este marco de actuación, ocupa un lugar importante el aumento de la subvención base para las instituciones colaboradoras del Sename que ejecutan la línea de acción Centros Residenciales.

Este proyecto constituye, a juicio del Gobierno, el primer paso hacia un nuevo sistema en que el Estado, con la colaboración con la sociedad civil promueva el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias, especialmente cuando ellos han sido vulnerados en sus derechos, incluyendo, además, normas de control y transparencia.

Las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hicieron presente durante la tramitación del proyecto que este no soluciona los problemas del Sename, lo que hacía lógico que se cuestionara hacer mayores aportes a instituciones que han sido profundamente cuestionadas. Así, reconociendo que el Sename tiene serios problemas, difíciles de resolver en el corto tiempo, es imperativo dar soluciones el día de hoy en tanto se evalúan las distintas opciones para resolver el tema de fondo. En este contexto se presenta el proyecto que mejora la situación actual.

Muy importante se considera por el Gobierno que por primera vez se establecerán requisitos previos a la entrega de los recursos; se establecen principios que deben informar la acción de Sename y los OCAS (transparencia, eficacia, eficiencia e idoneidad en la administración de los recursos fiscales); se faculta al Sename para impartir instrucciones a los organismos colaboradores en el caso de incumplimiento de los convenios; se incorpora como causal para el término anticipado de los convenios que se celebran con los organismos colaboradores acreditados el incumplimiento de las instrucciones a que alude el punto precedente; se modifican los requisitos para el reconocimiento como colaborador acreditado y se establecen nuevas causales de revocación de la calidad de colaborador acreditado para aquellos que ejecuten la línea de acción "Centros Residenciales".

III. ANTECEDENTES ENTREGADOS EN LA COMISIÓN

Durante el estudio de esta iniciativa la Comisión recibió la opinión de las autoridades y representantes de organizaciones de usuarios y especialistas que se detallan a continuación:

La Comisión escuchó la exposición de las siguientes entidades y organizaciones: Director Ejecutivo Nacional de la Fundación Tierra Esperanza, señor Pedro Canales Contreras; Directora Ejecutiva de la ONG Emprender con Alas, señora Vanessa Hermosilla del Castillo; Presidenta de la Asociación de Funcionarios del Sename, señora Alicia del Basto; Directora de la Fundación Abrazarte, señora Marta Ibacache; Directora del Servicio Nacional de Menores (SENAME), señora Susana Tonda; Representante de la Corporación María Ayuda, señora Ximena Calcagni; Representante del Hogar de Cristo, señor Juan Cristóbal Romero, Defensora de la Niñez, señora Patricia Muñoz García; Directora Regional de Santiago de la Asociación Nacional de Magistrados, jueza Luz Celedón; Presidente de la Asociación de Trabajadores de Sename (Antrase), señor Walter Arancibia.

El **Subsecretario de Justicia, señor Juan José Ossa¹**, junto con agradecer la oportunidad de explicar el proyecto, valoró también la invitación al ministro de Desarrollo Social. En forma previa, señaló que este proyecto no viene a solucionar los problemas del Sename, siendo lógico que se cuestione la idea de entregar más dinero a una institución que no funciona bien.

Por tanto, asumió el conflicto que ello implica, pues el Sename efectivamente tiene serios problemas, siendo algo complejo de resolver y que requiere de largo tiempo. Sin embargo, es necesario determinar qué se hará con el actual sistema y los organismos colaboradores mientras se evalúan las distintas opciones para resolver el tema de fondo.

Dentro de tal contexto, surge el boletín N° 11.657-07, que a pesar de no ser la solución, viene a mejorar la situación respecto de lo que existía antes, ya que por primera vez se establecerán requisitos previos a la entrega de los recursos.

En complemento, señaló que el proyecto de ley bajo estudio, fue objeto de diversas modificaciones en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que resultan muy positivos.

Así entonces, considerando lo bajas que son las actuales subvenciones, es importante el rol que tendrá este proyecto, exponiendo conforme a una presentación digital.²

¹ Sesión N° 15, celebrada el 8 de agosto de 2018.

² NOTA: Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=143787&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

“El proyecto de ley considera modificaciones a dos cuerpos legales:

- La Ley N° 20.032, que establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del Sename, y su Régimen de Subvención.
- El Decreto Ley N° 2465, del Ministerio de Justicia, de 1979 (Ley Orgánica del Sename).

Respecto de la Ley N° 20.032:

- Se modifica el rango del valor base de la subvención para la línea de Centros Residenciales, pasando éste de “8,5 a 15 US\$” a una nueva banda de “15 a 30 US\$”.
- Se agregan como principios que informan la acción de Sename y los OCAS: transparencia, eficacia, eficiencia e idoneidad en la administración de los recursos fiscales que conforman la subvención.
- Se faculta al Servicio Nacional de Menores para impartir instrucciones a los organismos colaboradores en el caso de incumplimiento de los convenios.
- Se incorpora como causal para el término anticipado de los convenios que se celebran con los organismos colaboradores acreditados el incumplimiento de las instrucciones a que alude el punto precedente.

Se incorpora como requisito para el reconocimiento como colaborador acreditado el no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los dos años anteriores a la respectiva solicitud de reconocimiento como tal.

- Se establecen nuevas causales de revocación de la calidad de colaborador acreditado para aquellos que ejecuten la línea de acción “Centros Residenciales”:

i) Cuando se dé la Administración provisional decretada por resolución judicial (art. 16) y la Prohibición judicial de la continuación de las acciones (art. 17), del Decreto Ley N° 2465.

ii) Cuando el SENAME haya puesto término anticipado a los convenios respecto de una o más residencias administradas por un mismo colaborador acreditado, durante el tiempo en que debió ejecutarse el respectivo convenio.

iii) Cuando el colaborador acreditado haya sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, durante la ejecución del respectivo convenio.

Incorporación práctica del principio de transparencia a través de una obligación semejante a la Transparencia Activa.

- Se señala la existencia de criterios objetivos de evaluación de los convenios (en general) y se enuncian los considerados como esenciales:

- i) Otorgar un trato digno a los niños, niñas y adolescentes.

- ii) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.

- iii) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.

- iv) Intervención orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Tratándose del Decreto Ley N° 2465, de 1979, del Ministerio de Justicia:

- Define a las entidades coadyuvantes, para diferenciarlas expresamente de las instituciones colaboradoras.

- En el caso de las entidades coadyuvantes, el proyecto de ley otorga facultades al Sename para solicitarles antecedentes de carácter legal y financiero, u otros que se estimen relevantes, y para formar un registro de ellas.

El proyecto, a través de las disposiciones expuestas que se encuentran aprobadas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, se hace cargo de algunas de las observaciones planteadas en el Informe del Comité de los Derechos del Niño respecto de la investigación realizada en razón del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Específicamente se da cumplimiento, entre otras materias, a lo señalado en los números 32, 38, 40 d) y e), 43, 48, y 126 a), b) y c), que se refieren a lo siguiente:

32. La infraestructura y equipamiento de muchas de las residencias se encuentran en estado crítico, existiendo un deterioro permanente de los centros, con reparaciones parciales y de mala calidad. Hay deficiencias relativas a la seguridad, como inexistencia de vías de escape y zonas de seguridad, extintores vencidos o inexistentes, escaleras en mal estado, falta de planes de evacuación, piscinas sin mallas de seguridad, etc. También hay precariedad en el tamaño y uso de los espacios al interior de los inmuebles, como escasez de espacios comunes multiuso, deficiencias en cocinas, deterioro de muebles y enseres, vidrios quebrados, puertas dañadas, techos en mal estado y baldosas rotas e insuficiencia de servicios higiénicos, algunos sin diferenciación por sexo, duchas y/o baños no separados en cubículos o con puertas.

38. Más de 400 NNA se encuentran en “Organismos Coadyuvantes” que no están regulados jurídicamente, pero el Poder Judicial envía NNA a los mismos por inexistencia de plazas en CREAD y OCAS. Al no recibir subvención estos centros no son supervisados por el Sename.

40 d) El Comité considera que el Estado parte viola el artículo 3.3 [Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.] por: d) No existir una rigurosidad suficiente en las tareas de supervisión que le competen tanto al Poder Judicial como al Sename, incluyendo el cumplimiento de estándares mínimos en relación a la infraestructura, seguridad, vigilancia y carencias materiales relativas a higiene y bienestar, y tener información inadecuada y/o poco fidedigna en relación al estado integral de los NNA, otorgada por la residencia al tribunal.

40 e) El Comité considera que el Estado parte viola el artículo 3.3 [Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.] por: e) Enviar a NNA a “organismos colaboradores” respecto de los que no existe control.

43. Los OCAS son regulados por la Ley N° 20.032, donde no se establecen suficientes medidas de control sobre la actividad en los centros residenciales.

48. Los recursos asignados al sistema residencial de los OCAS (denominados “auxilio económico”) muestran una visión caritativa de la acción del Estado. La máxima subvención permitida por ley es el 65% del coste, pero sólo se da extraordinariamente. Los OCAS deben pues financiar el resto organizando actividades filantrópicas. El mismo nombre de “auxilio económico” demuestra una visión de ayuda subsidiaria muy lejos de la obligación jurídica de poner los recursos necesarios para garantizar los derechos. Durante la visita al país, las máximas autoridades expresaron la idea de que la acción de protección de NNA abusados en sus derechos es considerada caridad y no un derecho fundamental de los NNA y una obligación jurídica del Estado.

126. El Comité recomienda que el Estado parte asuma plenamente la responsabilidad de regular, controlar y financiar el respeto, protección y realización de todos los derechos de los NNA en el sistema de protección y en ese sentido:

a) Modifique la ley de subvenciones, exigiendo estándares de calidad a los OCAS tanto en el número, como en la cualificación del personal, en la calidad de las instalaciones y en el desarrollo de programas de rehabilitación de los NNA y de trabajo con las familias, de conformidad con la Convención y las Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños;

b) Proporcione recursos financieros y técnicos suficientes para el cumplimiento de dichos estándares;

c) Establezca mecanismos eficaces de supervisión.”.

Por último, agregó que este proyecto de ley se hizo cargo de muchas de las observaciones formuladas en el informe de la ONU, lo que refleja que esto se conocía desde antes, sin perjuicio de que es necesario avanzar aún más.

El diputado **Sanhueza** expresó que la gran duda está en determinar si una mayor asignación de recursos permitirá asegurar que se mejore en algo la calidad de vida de los niños que están en el Sename, entendiendo que esto depende también de la fiscalización y seguimientos constantes. En dicha línea, preguntó al Ejecutivo si es posible garantizar que esto se cumplirá.

El **Subsecretario de Justicia** señaló que efectivamente esa es la pregunta principal, reconociendo que este boletín no será la solución definitiva. A pesar de ello, se trata de un paso necesario que permitirá salvar a muchos de los organismos colaboradores cuyo estado actual es preocupante y, al mismo tiempo, mejorar la calidad de vida de los niños y niñas que habitan dichos lugares. Respecto de la fiscalización, manifestó que no se puede garantizar, pero el cambio será relevante, ya que por primera vez se podrá terminar la relación con los colaboradores para ciertos casos en que no se cumplan los requisitos.

La diputada **Jiles (Presidenta)**, preguntó cuál sería la razón por la que no se hace exigible el término de las relaciones con los organismos colaboradores, estableciéndolo como algo facultativo.

El **Subsecretario de Justicia** aclaró que no será algo facultativo, sino que dependerá del cumplimiento de los requisitos. Asimismo, la entrega de los recursos será gradual, lo que permite ir midiendo la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos.

El diputado **Soto (don Raúl)**, advirtió varios problemas en el proyecto analizado, especialmente en cuanto a la oportunidad del mismo, ya que de lo mencionado por el Subsecretario, se desprendería que la intención es salvar a los organismos colaboradores del Sename, mientras que el centro debería ser salvar a los niños, transformando la institucionalidad en general, por medio de múltiples gestiones que deberían ser previas. Esto le pareció contradictorio con el reciente anuncio del Gobierno en cuanto a cerrar el Sename, pues una cosa es decidir hacerlo y otra distinta es concretarlo efectivamente. Por último consultó sobre la auditoría al Sename.

El **Subsecretario de Justicia** manifestó que “salvar las OCAS” tiene por objeto salvar a los niños, niñas y adolescentes que las integran, para no dejarles en la calle, sumado a que junto con más recursos, se estarán aumentando también las exigencias de tales entidades. Por otra parte, descartó que el Gobierno haya mentido, pues lo anunciado es que se van a cerrar los CREAD, no que ya se realizó. Respecto de la auditoría financiera al Sename, aclaró que actualmente se está licitando la entidad que llevará a cabo tal proceso. En consecuencia, junto con los cambios más profundos, también es necesario avanzar en la línea de los recursos para la

institucionalidad actual, justamente por consideración a los niños, niñas y adolescentes.

La diputada **Cariola** agradeció la honestidad de la exposición, tras lo cual queda claro que esta medida no resuelve el problema de fondo. Sin embargo, más allá de los recursos, inevitablemente se deberá discutir respecto del modelo imperante hasta ahora, lo que ha dependido de una decisión política del Estado, más allá de quienes han participado en los distintos gobiernos.

Por tanto, no se trata de determinar culpas individuales, sino que de reconocer que tal decisión política adoptada en su momento, ha derivado en las graves situaciones que hoy enfrentan los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, unido también a otros aspectos. En relación con lo anterior, recordó que el proyecto de ley de Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez se encuentra en tramitación, para el cual se ha solicitado que se le aplique la urgencia correspondiente, aunque sin éxito, consultando nuevamente sobre el tema.

Sobre el proyecto de subvenciones, destacó que incluso los cambios incorporados en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, son insuficientes.

En complemento, preguntó por la cantidad de recursos acumulados o “empezados” en las cuentas corrientes de las entidades colaboradoras OCAS, ya que esto reflejaría que el principal problema está en la administración de los recursos, más allá de su escasez.

Finalmente, expresó que considerando todo lo anterior, es muy complejo decidir entregar más fondos a este tipo de entidades sin cambiar el mecanismo que ha transformado el proceso en algo perverso, con incentivos que van en contra del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

El **Subsecretario de Justicia** reiteró que ese es justamente el tema de fondo, habiendo sido ideal que se hubiese iniciado el debate mucho antes. Sin embargo, insistió en que esta medida, vinculada con el aumento de las subvenciones, sólo pretende salvar la situación actual, pero sin dejar el fondo del asunto, además de que permitirá aumentar los estándares exigidos. Al respecto, señaló que el Ejecutivo va a presentar una indicación sustitutiva para el proyecto de ley de Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, sumado a otras medidas destinadas a avanzar en la tramitación legislativa asociada con la temática de infancia.

Sobre los “empezamientos” de dinero, manifestó no tener antecedentes, pero de ser así, se trataría de un hecho muy grave, comprometiéndose a recabar más datos para la próxima sesión.

La diputada **Cariola**, según lo indicado por el Subsecretario, consultó en base a qué criterio el Gobierno determinó que las OCAS no pueden seguir financiándose, es decir, cual fue el instrumento para arribar a tal afirmación tan

categoría, pues ello será cuestión fundamental al momento de decidir respecto del proyecto de subvenciones.

El diputado **Saffirio** recordó la tabla fijada para la presente sesión, requiriendo no dilatar más el asunto y abocarse a la tramitación de los demás proyectos actualmente en discusión particular.

La diputada **Jiles (Presidenta)**, conforme a lo anterior, sugirió invitar al ministro de Justicia y Derechos Humanos para que asista a la próxima sesión ordinaria y continuar en dicha instancia la discusión del boletín N° 11.657-07.

El **Subsecretario de Justicia** confirmó su asistencia a la próxima sesión, aclarando que el Sename se encuentra en crisis por distintos motivos, entre los cuales destaca el mal uso de los recursos, pero también la escasez de estos, ambas cuestiones que deben ser abordadas

La diputada **Jiles (Presidenta)**, agradeció lo expuesto, proponiendo continuar la discusión en la próxima sesión ordinaria. Asimismo, insistió en la petición de que se informe sobre lo ocurrido en el Sename durante el último trimestre, en relación con los casos de menores fallecidos.

El **Subsecretario de Justicia** aclaró que ya se informó sobre la glosa presupuestaria que asume el caso de niños fallecidos, el 01 de agosto, lo que se debería haber remitido a esta Comisión. Sin embargo, para mayor seguridad, procedió a entregar copia material en esta misma sesión.

La diputada **Jiles (Presidenta)**, recordó que lo comprometido es enviar tal información directamente hacia esta Comisión y no por intermedio de otras instancias, solicitando que ello se cumpla oportunamente en cada trimestre.

El diputado **Rocafull** sugirió elaborar un comparado sobre este boletín, para facilitar su estudio.

La diputada **Castillo** preguntó por el oficio enviado al Sename, en el que se consultó sobre los montos que reciben las OCAS, para conocer los detalles de las cifras.

=====

La **Presidenta de la Fundación Infancia, señora Nathalie Oyarce**³, expuso que la Fundación Infancia es una organización sin fines de lucro, destinada a crear conciencia social, promover y reivindicar los derechos de los niños y sus familias, para la recuperación de su dignidad. Nuestra Misión es realizar investigación, propuestas y movilización de las demandas por parte de la sociedad civil, de esa forma podemos incidir en las decisiones de la Administración por el respeto y protección de los niños y sus familias. Tenemos un enfoque crítico del desarrollo del Estado frente a las familias. Nuestra Visión es lograr los cambios reales que la sociedad civil exige,

³ **Sesión 16, celebrada el 22 de agosto de 2018**

buscamos el reconocimiento y protección tanto del niño como su familia por parte de la administración, el Estado y la sociedad, con enfoque de derechos⁴1.

Somos parte del HUB de Colunga, así como del registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del INDH, trabajamos con estudiantes de universidades y voluntarios. Este año participamos del informe EPU (Examen Periódico Universal) es un único mecanismo del Consejo de Derechos Humanos independiente con el objeto de mejorar la situación de derechos humanos en el terreno de cada uno de los 193 Países miembros de la ONU, en el cual hemos realizado junto a la Universidad de Chile y otras organizaciones de derechos humanos. Actualmente estamos colaborando con el Observatorio SENAME de la Fundación "Para la Confianza". Hemos impulsado el Movimiento "Ya no están Solos", "Ley Sophie"² así como ciertos Proyectos de Ley en materia de niñez. Realizamos representación jurídica de calidad a familias que no cuentan con los recursos en tribunales de familia, ad honorem.

Observaciones generales al modelo de protección chileno.

Chile ratifica la Convención de los derechos del niño el año 1990, el 27 de septiembre de ese año entra en vigencia, la Convención dice que el niño "debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión", hasta ahí, los presidentes que pasaron no legislaron en la materia, esto se debe a que los niños no votan y no pagan impuestos, por ende no cuentan con espacios de representación. Ha sido el SENAME el encargado de velar por la protección de los niños "vulnerados en sus derechos" sin lograr esto, sino por el contrario, ha sido este organismo el que lamentablemente ha sido ejecutor de violaciones a los DD.HH no solo de los niños sino también de sus familias.

En Chile, la población menor de los 18 años corresponde a los 4 millones y fracción, si analizamos la actual institucionalidad de manera sistémica e integral podemos indicar lo siguiente:

El modelo de protección tiene un enfoque tutelar del Estado, el cual en su mayoría es entregado en manos de privados los que administran con un enfoque de caridad. Tanto privados como el Estado se enfocan en niños con vulneración de derechos y no en una perspectiva de derechos. No hay coordinación intersectorial, al punto de que existe duplicación de servicios y no existe coordinación presupuestaria. Respecto del trabajo con la familia, este no existe. La CDN reconoce a la familia como grupo fundamental de la sociedad, así como nuestra Constitución Política de la Republica. Este modelo no considera a la familia como principal factor de protección, no la ve como un coadyuvante y se centra solo en el individuo (niño).

Actualmente Chile no tiene una Ley de protección integral y por lo tanto, tampoco tiene un sistema nacional de protección integral. Junto a Panamá son los dos únicos países de Latinoamérica que carecen de este tipo de Leyes.

Este modelo no ofrece protección administrativa, tampoco ofrece una institucionalidad que opere levantando alarmas y protegiendo a las víctimas de

⁴ www.fundacioninfancia.cl

violencia, este modelo no ofrece protección jurídica de calidad a las víctimas y las penas son bajas o inexistentes.

El proyecto de Ley es malo y llega en mal momento.

Nos preocupa la noticia de aumento en la subvención sin un sistema de pago contra resultado por trabajo de recuperación con las familias, nos preocupa que no haya un trabajo de fomento en la desinstitucionalización. Los expertos y los estándares internacionales saben que por cada mes de institucionalización de un niño, este tendrá 3 o 4 años de retroceso en su desarrollo cognitivo, social y emocional, no naturalicemos la institucionalización, siempre el sistema de residencia es el último ratio.

▮ Existen denuncias de pagos por favores políticos.

▮ La UNICEF recomienda derogar esta Ley.

▮ Este proyecto de Ley fomenta la institucionalización en residencias y no así el trabajo con las familias de origen, extendidas, acogida o adopción. Contrario a lo que sugiere el Comité de infancia de la ONU en su página 18.

▮ Documento de la ONU dice: “El Comité considera que las violaciones descritas no son producto de circunstancias puntuales, de personas concretas o de una determinada coyuntura, sino de un mantenimiento a lo largo de casi 40 años y la falta de corrección ante las reiteradas denuncias y constataciones, demuestra que existen unas causas estructurales que han permitido esa situación”. Con este texto dejamos claro que esto no es responsabilidad de derecha o de izquierda, es asunto de un Estado, una sociedad y generaciones completas que deben hacerse cargo a la brevedad posible.

▮ Las recomendaciones son claras, el Estado puede apoyarse en entidades filantrópicas pero no puede delegar su responsabilidad en estos privados, el Comité recomienda que el Estado modifique la Ley de subvenciones (Ley 20.032) “exigiendo estándares de calidad a los OCAS, tanto en el número como en la cualificación del personal, en la calidad de las instalaciones y en el desarrollo de programas de rehabilitación de los NNA, y de trabajo con las familias, de conformidad con la Convención”. Este punto es importante de mencionar, puesto que el sistema de protección cuenta con más de 1.000 programas que no cuentan con análisis costo/beneficio, son programas que se van abriendo sin estudios de impacto positivo o negativo en sus usuarios y que no estarían fomentando las habilidades parentales, la re vinculación familiar o la reparación de madres e hijos víctimas de violencia por ejemplo.

▮ Existe una mala concepción de los chilenos respecto de los niños que se encuentran en programas ambulatorios o residencias, se dice que los niños “están abandonados por sus familias” lo cual es falso, según Observa año 2014 la causal de un juez para quitar la tuición de un hijo con el concepto de “abandono del padre” es apenas de un 3,3%.

▮ Es impresentable, para la ciudadanía que el gobierno le de urgencia suma a este Proyecto de Ley en medio de la investigación de la fiscalía y la contraloría⁹ al programa ASCAR, donde también se han evaluado comisiones investigadoras y el gobierno envió estos antecedentes al C.D.E.

▮ A partir del reportaje de canal 1310 el gobierno ha dicho que van a realizar auditoria a los OCAS que aparecen en el reportaje recibiendo la mayor cantidad de recursos y etapa posterior los demás que siguen.

▮ No hay fiscalización de las platas que se van a entregar a los OCAS. Nuestro país está invirtiendo mucha plata la cual no está siendo bien usada, estamos inyectando recursos de las platas de todos los chilenos a un modelo que ya demostró estar fracasado.

▮ No es suficiente solicitar estándares de calidad, tenemos que avanzar en la lógica del cumplimiento de objetivos/resultados medibles, cuantificables con herramientas reconocidas como NCFAS G, donde se pida resultados como restitución de derechos, habilidades parentales, bienestar del niño etc.

Observaciones adicionales pero necesarias.

▮ La misma institución que hoy tiene al niño bajo su tutela, es la que busca su declaración de susceptibilidad, la que elige a las familias adoptantes y la misma que los envía en adopción. Es urgente y necesario que para estos procesos sean distintas instituciones para evitar conflictos de intereses.

▮ Es urgente y necesario legislar para hacer diferencia entre las fundaciones que prestan servicio al Estado y las fiscalizan, investigan, denuncian (las que no prestan servicios al Estado).

▮ A partir de lo que reconoce el informe de la ONU, es urgente y necesario hacer presión conjunta desde la sociedad civil y el congreso a fin de que el ejecutivo tenga la voluntad de poner suma urgencia al proyecto de Ley de resolución N°38 para la creación de una comisión de verdad¹¹.

▮ Por información de INDH y SENAME, entre un 25% y un 64% de niños cuenta con Representación jurídica en tribunales de familia o letras, hemos recibido muchos casos de niños que no cuentan con representación jurídica de calidad. Es urgente y necesario enviar fondos a Programas de Representación jurídica, para que los niños tengan curadores que los representen con calidad y al universo total de niños que pasa por tribunales.

▮ Por información que accedimos gracias a Ley de transparencia, sabemos que actualmente existe 27 hogares Coadyuvantes, estos prestan atención residencial a niños pero no poseen calidad de organismos colaboradores en Ley 20.032, por ende, este grupo de niños no aparece en las estadísticas debido que no aparecen en SENAINFO, el único software con el que nuestro país cuenta para saber estadísticamente de cuántos niños tenemos con su respectiva información. Sabemos que el subsecretario Ossa ha asumido que se debe hacer un control allí, pero ponemos énfasis para que este punto tan importante con sea olvidado por la cámara.

□ Actualmente podemos fiscalizar las residencias de R.P.A. Responsabilidad penal adolescente (en administración de SENAME y Gendarmería) gracias a la Comisión CISC, realizadas por la seremi de justicia de cada región, Sin embargo no podemos fiscalizar las residencias de protección debido a que según información que nos entrega SENAME, en protección no existe la misma fiscalización.

“Las visitas mencionadas en el marco de las mencionadas CISC a cargo del ministerio de justicia, se extendieron a los centro residenciales de protección solo hasta mediados del año 2013. Luego fueron suspendidas, debido a que el ministerio de justicia creó el programa de aseguramiento de la calidad de las residencias y de mejoramiento continuo (ASCAR), con el objetivo de colaborar en la solución de los principales nudos críticos del sistema residencial, el que dejó de operar el año 2016”¹².

El diputado **Vidal** consultó la opinión respecto de las penas actualmente vigentes para delitos contra menores.

La diputada **Cariola (Presidenta Accidental)**, agradeció lo expuesto, valorando el trabajo de la Fundación Infancia. Respecto del proyecto de subvenciones, coincidió en que efectivamente no resuelve el problema de fondo, pues lo necesario es modificar la ley y el sistema actualmente imperante, que más bien incentiva a mantener a los niños y niñas institucionalizados. Preguntó si se aprecian diferencias en el cuidado entre el Sename y las OCAS. Comentó los diversos casos de “recursos empozados” y la irregularidad involucrada en este sentido, preguntando a la invitada si tiene antecedentes en este punto.

La **Presidenta de la Fundación Infancia** expresó que al iniciar la investigación de las muertes en el año 2016, las OCAS señalaban que no tenían obligación de denunciar, al tratarse de entidades privadas, de modo que se trata de un aspecto relevante a corregir. Aseguró que lo ideal sería que los niños y niñas estuvieran bajo la protección del Estado, aunque obviamente se requiere el apoyo de organizaciones filantrópicas, lo que es entendible.

Sin embargo, el problema está la forma en que se ha implementado el sistema, que presenta múltiples falencias, ya que lo más adecuado sería que el pago se verifique contra resultados. Asimismo, faltarían programas enfocados en potenciar las habilidades parentales, pues muchas veces los casos de agresión contra menores se deben a circunstancias que llevan a que los padres colapsen y no cuenten con herramientas suficientes para manejar las diversas situaciones.

En el caso de las penas aplicadas a los delitos contra los menores, como los abusos y violaciones con resultado de muerte, recordó que se han presentado algunas iniciativas legislativas destinadas a elevar las penas. Sin embargo, esto no es suficiente y se debería seguir avanzando aún más. Finalmente, tratándose del caso especial de los pedófilos, se les debería alejar de la sociedad.

El **ministro de Desarrollo Social, señor Alfredo Moreno Charme**⁵, expuso sobre el boletín N° 12.027-07, conforme a una presentación digital.⁶ Al respecto, destacó especialmente los principales cambios que se pretenden incorporar mediante el referido proyecto de ley, que creará el Servicio Nacional de Protección a la Niñez, esto es: mayor supervisión, más recursos, aplicación de un enfoque familiar, mejoras en la oferta programática, mayor descentralización y rol de colaboración.

El diputado **Rocafull** agradeció la exposición del ministro, señalando que el proyecto en cuestión tiende a mejorar la protección de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. En relación al alcance del mismo, preguntó si comprenderá también a los niños vulnerables, esto es, que aún no han sido vulnerados, ya que del título propuesto pareciera desprenderse dicho efecto. Asimismo, consultó cómo se vinculará este nuevo organismo con los demás servicios públicos, además del estándar que deberán cumplir las instituciones que prestan programas de apoyo, pues ello no se puede dejar sólo a la determinación mercantilista, que no siempre representa la mejor alternativa en beneficio de los niños.

El **ministro de Desarrollo Social** manifestó que el servicio está referido a niños cuyos derechos ya se han visto vulnerados y, dentro de estos, para los que han sido gravemente vulnerados. En el caso de los menores vulnerables o con alto riesgo, corresponderían más bien al ámbito del proyecto de ley sobre el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez.

Respecto a la vinculación con otros servicios públicos, recordó que se incorporarán mejoras en la coordinación intersectorial, a través de la Comisión Coordinadora de Protección, lo que supone un cambio de paradigma sumamente relevante.

En lo que concierne a la adjudicación de los programas, destacó que estarán asociados a estándares fijados por la Subsecretaría de la Niñez, lo que se sumará a la correspondiente fiscalización para determinar la correcta ejecución de dichos programas, así como a la exigencia de una debida capacitación para quienes trabajen con niños, niñas y adolescentes.

La **diputada Muñoz** expresó su preocupación por la deficiencia en la evaluación de los programas y sus recursos, en sentido general. Por tanto, consultó si el proyecto contempla mecanismos que permitan evaluar la ejecución de los respectivos programas asociados al nuevo servicio, para evitar los problemas que hasta ahora se han generado, así como para determinar el impacto real de aquellos.

El diputado **Molina** consultó si está determinado claramente el grupo de menores que se podrán atender con el aumento de recursos en aproximadamente un 40%. En cuanto a las auditorías, preguntó si se tratará más bien de una evaluación en

⁵ Sesión N° 17, celebrada el 5 de septiembre de 2018

⁶ NOTA: Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=146921&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

el aspecto financiero o si realmente abarcarán la ejecución misma del servicio, además de si existe la capacidad real para efectuar dichas auditorías.

El diputado **Bobadilla** valoró especialmente esta iniciativa del Gobierno, ya que permitirá dar respuesta a un grave problema de larga data en nuestro país. Sin embargo, advirtió la importancia de tener presente las inquietudes formuladas por el personal que actualmente desarrolla labores en el Sename, consultando cuál será el tratamiento que se les brindará.

La diputada **Mix** consultó respecto al porcentaje de aumento en los recursos, esto es, si dicho aumento corresponde al gasto en personal, contemplando las mejoras laborales que deben ir asociadas al aumento en las exigencias de capacitación. En la misma línea, preguntó cuál sería la relación óptima entre el número de funcionarios y de menores atendidos. Respecto a la mayor inversión en salud mental, consultó si el aumento corresponde a un fortalecimiento de los Centros de Salud Mental (C.O.S.A.M.), o se refiere a otros aspectos.

El diputado **Soto (don Raúl)**, valoró la exposición del ministro, destacando este proyecto de ley que se enmarca en una política general destinada a mejorar las condiciones de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de nuestro país. No obstante, expresó dudas en lo que se refiere a las auditorías externas, consultando si se refieren al aspecto social y financiero, o sólo a este último punto. Respecto a la descentralización, consultó cómo se va a implementar ello en la práctica. Finalmente, en cuanto al rol de colaboración público-privada, consultó cómo se desarrollará y de qué forma se va a fiscalizar.

La diputada **Marzán** preguntó cuáles serán los estándares de acreditación, y cómo se van a seleccionar los integrantes del Consejo de Expertos.

El **ministro de Desarrollo Social** señaló que la evaluación de los programas se basará en la evidencia, lo que a su vez dependerá del Consejo de Expertos, que tendrá por objeto entregar asesoría al servicio en diversos aspectos. En cuanto a la información, destacó la importancia de esta para efectos de la evaluación, razón por la cual se creará un registro integrado de datos. Sobre los estándares, serán fijados por la Subsecretaría de la Niñez, debiendo luego aplicarse por el nuevo servicio. Respecto de las auditorías externas, estarán enfocadas tanto en lo financiero como en la prestación del servicio mismo.

En términos generales, expresó que la intención es que existan menos niños institucionalizados, cambiando así el estándar aplicado (por ejemplo, reduciendo el número de niños por Cread de 100 a 15), estableciendo un mayor nivel en los funcionarios, todo lo cual permitirá mejorar la prestación del servicio. Además, los funcionarios actuales están siendo preparados desde ya para que se ajusten a los nuevos estándares aplicables.

Explicó que el aumento en los recursos se proyecta acompañado por una menor cantidad de niños institucionalizados, sumado a la disminución de natalidad,

facilitación de la adopción, entre otros factores, todo lo cual contribuirá a que se pueda atender mejor a los menores de nuestro país, en comparación a lo que actualmente existe.

Sobre el aspecto de salud mental, estimó que se requiere aumentar los recursos destinados a los C.O.S.A.M, pero también en las camas disponibles, cuestiones que están consideradas.

En cuanto a las auditorías que se han dado a conocer hasta el momento, precisó que se refieren principalmente a la situación de los niños, sin estar relegadas sólo al plano financiero. A su vez, se regularán también los conflictos de interés vinculados con el diagnóstico y atención de los niños, para evitar los problemas detectados en el sistema hoy vigente.

Por lo tanto, aseguró que lo pretendido es crear un servicio que aumente sustantivamente los estándares de protección de los niños, niñas y adolescentes, tanto en lo preventivo, como en el plano de la protección, aplicando la debida coordinación intersectorial, como los demás ajustes y modificaciones que resulten necesarios.

El **diputado Saffirio (Presidente Accidental)**, recordó que en la Comisión Especial Investigadora sobre el Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores (SENAME I), se detectó un verdadero infierno para los niños y niñas que se encontraban al interior de dicho servicio, lo que concluyó con más de 200 recomendaciones. Sin embargo, fue necesario crear una segunda CEI referida a la forma en que las autoridades atendieron las propuestas de la Cámara de Diputados, por la aprobación del informe de la CEI del Sename en el año 2014, y la situación de menores de edad carentes de cuidado parental, para recién obtener un impacto real y trascendente.

Por tanto, aseguró que esta Cámara de Diputados debería sentirse orgullosa de la fiscalización que ha realizado respecto de esta situación dramática que ha afectado a tantos niños y niñas vulnerables de nuestro país.

Asimismo, valoró especialmente la nueva visión aplicada en materia de infancia, ya que representa la diferencia entre el cielo y el infierno, deseando que ello hubiese ocurrido antes, pues de tal forma se habría podido salvar la vida de muchos niños y niñas.

En consecuencia, más allá de las observaciones que puedan hacerse al proyecto de ley, consideró que éste significa un gran avance en materia de protección a los niños y niñas de nuestro país.

El **ministro de Desarrollo Social** agradeció las palabras del diputado Saffirio, pues efectivamente el boletín N° 12.027-07 ha sido el fruto de un largo trabajo, en el que han aportado muchas personas de la sociedad civil, derivando en esta y otras propuestas de modificaciones legales y administrativas que buscan cambiar el sistema vigente por uno mejor.

=====

El **Director Ejecutivo Nacional de la Fundación Tierra Esperanza, señor Pedro Canales Contreras**, expuso según una presentación digital.⁷

En forma previa, señaló que la misión de la Fundación Tierra Esperanza es defender los derechos esenciales de la infancia más vulnerada y marginada, sin consideración de etnia, religión u opinión política, brindándole con afecto y conjuntamente con su familia y la comunidad, una atención especializada y comprometida en asegurar la calidad de vida que les permita proyectar su futuro. Por tanto, en lugar de hablar de los “niños del Sename”, es necesario referirse a los “niños de nuestro país”, ya que el problema detectado en el Sename afecta en sentido general.

Luego, comentó algunas consideraciones generales, advirtiendo que toda modificación o mejora debe realizarse a partir de mediciones, realizadas directamente por el Estado o por los Organismos Colaboradores, que entreguen certeza de su validez, para lo cual resulta gravitante identificar claramente al agente del Estado responsable de los nuevos procesos, especialmente en el uso de la facultad de poner fin anticipado a los convenios y al procedimiento que se aplicará para este efecto.

Por ende, todo lo que se implemente a partir de esta modificación legal debería garantizar un correcto diseño y concordancia legislativa, ya que no es aceptable fracasar en dicho intento, ya que el Estado chileno no puede ser cuestionado nuevamente en un informe de Derechos Humanos por incumplimiento grave a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en el territorio nacional.

Posteriormente, formuló observaciones al proyecto de ley. En relación al artículo 2°, destacó la necesidad de analizar con más detalle el número 4), que prescribe: “La transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman la subvención, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el SENAME podrá supervigilar la ejecución de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados, en los ámbitos técnicos y financieros, así como en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño.”.

Al respecto, señaló que es necesario preguntarse y entender cómo se acota la frase final “así como en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño”, en consideración a que los aspectos que se licitan y adjudican dicen relación con los técnicos y financieros que se encuentran mencionados en el articulado nuevo, siendo imprescindible determinar “los otros”, para un adecuado conocimiento de los colaboradores.

⁷ **Sesión 17, celebrada el 5 de septiembre de 2019** NOTA: Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=146922&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

Por su parte, el artículo 7°, inciso tercero, señala: “Tampoco podrán ser reconocidos como colaboradores acreditados las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los dos años anteriores a la respectiva solicitud de reconocimiento.” Aquí, planteó la duda de si es necesario precisar en el texto a qué se refiere una condena que esté ejecutoriada.

Finalmente, se refirió al artículo 36, que incorpora el siguiente párrafo: “Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes: a) Otorgar un trato digno a los niños, niñas y adolescentes. b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar. c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes. d) Intervención orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.” Sobre esto, manifestó que deberían incorporarse metodologías de evaluación de impacto y medición de resultados que aseguren eficacia respecto de los programas en convenio que ejecutan las OCAS.

Finalmente, enfatizó el importante rol que tienen los privados en el sistema de protección de los niños y niñas de Chile, los que por cierto deben estar sujetos a todos los controles que sean pertinentes. Advirtió que en la realidad actual, el aporte de recursos del Estado es bastante limitado, por lo que aumentar dichos aportes es una cuestión fundamental para aquellos privados que estén haciendo bien las cosas, ya que estos se ven afectados tanto por la limitación de recursos, como por otros factores anexos (por ejemplo, licitaciones fantasmas y otras malas prácticas), sumado a otros absurdos de la ley que entran el desarrollo de un trabajo efectivo, cuestiones todas que deberían corregirse.

La diputada **Troncoso** valoró la exposición del invitado, que sirve como excelente ejemplo de muchas entidades privadas que prestan un buen servicio en favor de la infancia de nuestro país. Propuso que la Comisión, junto al ministro de Desarrollo Social y la fundación Tierra de Esperanza, trabaje conjuntamente en la creación de una iniciativa en favor de los niños de Chile.

La diputada **Mix** destacó la exposición, pues evidencia que no todas las entidades privadas que colaboran con el Sename se desempeñan mal. Consultó sobre las inhabilidades, solicitando propuestas más concretas. Y respecto del artículo 36, consultó si está vinculado con los principios del artículo 2.

El **Director Ejecutivo Nacional de la Fundación Tierra Esperanza** señaló que el proyecto debería especificar que la inhabilitación procede una vez que la sentencia está ejecutoriada, lo que se debería explicitar, para evitar la interpretación. Sobre el artículo 36, sugirió incluir la evaluación del impacto y resultados, para evitar que se trate sólo de un cumplimiento, ya que lo relevante son los efectos y su medición.

=====:

La **Directora Ejecutiva de la ONG Emprender con Alas, señora Vanessa Hermosilla Del Castillo**⁸, expuso mediante una presentación digital y escrita⁹. Al respecto, destacó especialmente la importancia de tomar decisiones globales en materia de niñez, estableciendo con claridad los mecanismos de fiscalización.

“Chile próximamente se enfrentara a dificultades internacionales tan o más complejas que la controversia por el diferendo marítimo, dado que para el 22 de enero 2019 El Ministerio de Relaciones exteriores deberá organizar la asistencia de los poderes del Estado a Ginebra, para dar cuenta de la promulgación de Ley de Garantías de protección a la Niñez, compromiso adquirido con la ONU el 2014 y que debe considerar promulgar el marco regulatorio de las garantías de protección a la niñez.

Las leyes 20.032 y 2.465, son leyes de subvenciones y de funcionamiento de SENAME respectivamente, las que son evaluadas como leyes que no protegen los derechos de los niños y niñas del país. Daremos Algunos ejemplos que la subvención no tiene relación con la protección.

El Encargado para Chile Jorge Cardona, del Comité de los derechos del Niño - ONU. En marzo de este año, ha entregado el informe indicando que existe violaciones a los derechos humanos de los niños niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado, y lo más grave, concluyendo que estas son graves y sistemáticas. Destaca que el Estado en su rol de garante debe observar el principio de no repetición de las violaciones de NNA a su cargo, no puede ser eludido en la internalización de las prestaciones económicas a los OCAS.

LOS OCAS DEBEN IGUALARSE A CONDICIÓN DE AGENTE DE ESTADO.

La expresa recomendación que hemos hecho ante la ONU, en el EPU "Situación de la Niñez en Chile", es precisamente que, para quienes atienden niños e cualquier ámbito e desempeño y que perciben contractualmente remuneraciones a contrata u honorarios con cargo a las arcas fiscales " sean asimilados a condición de funcionarios públicos y estén afectos a las sanciones de la ley de tortura. Destacó o que el 1.3% de la población chilena, es funcionario público y a una minoría de personas asociadas al trabajo con Niñez y adolescencia, se le aplicara esta ley.¹⁰

⁸ **Sesión N° 20, celebrada el 4 de octubre de 2018.**

⁹ NOTA: Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=151010&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=151011&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

¹⁰ **Artículo 9° bis.- Además de las causales señaladas en el artículo anterior, el reconocimiento de colaborador acreditado que ejecute la línea de acción “Centros**

EL INFORME ONU CONCLUYE QUE LA SITUACIÓN NO ES DE CRISIS Y QUE:

A los niños bajo cuidado del Estado. Se les aplica métodos generalizados de maltrato y específicos de tortura, replicado en diversos lugares del país tanto por CREAD y por OCAS siendo estos organismos financiados por el Estado. Por lo anterior el parlamento se encuentra en una difícil situación. Sin una ley marco y por tanto en un statu quo respecto de que lo que queda es continuar violando los derechos de los niños y las niñas.

FISCALIZAR QUE, COMO, DONDE Y CUANDO, DISCUSION INDISPENSABLE PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE NO REPETICION, PARA CESAR LAS VIOLACIONES A NNA BAJO CUIDADO DEL ESTADO

¿ALZA DE PRESUPUESTO DE 15A 30 US PROYECTO LEY 20.032?

GARANTIA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ BAJO DIRECTA PROTECCION DEL ESTADO

¿ES CUESTION DE RECURSOS O DE DISTRIBUCION DE RECURSOS?

Autoría Vanesa Hermosilla. Fuente ley 20.285 Julio 2018

CONTROL DEL GASTO PUBLICO VERSUS FUNCION LABORAL

REDISTRIBUCION O AUMENTO ¹¹

Si el aumento de subvención es aumentar los pagos de las contrataciones, calidad

Residenciales”, podrá revocarse a través de una resolución fundada del Director Nacional del SENAME, por alguna de las siguientes causales:

a) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2465, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica, respecto de una o más residencias que administre un colaborador acreditado.

b) Cuando, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 37 de la presente ley, el SENAME haya puesto término anticipado a los convenios respecto de una o más residencias administradas por un mismo colaborador acreditado, durante el tiempo en que debió ejecutarse el respectivo convenio.

c) Cuando el colaborador acreditado haya sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, durante la ejecución del respectivo convenio

¹¹ Ley 2.465 Titulo II Artículo 10.- Al Departamento de Auditoría le corresponderá: 1.- Pronunciarse sobre la eficacia de las unidades que componen el Servicio. 2.- Verificar el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las distintas unidades del Servicio.

de servicios diagnósticos, reparatorios, calidad de vida en salud, nutrición, vestuario, recreación, educación, desarrollo familiar; potenciación y/o, fortalecimiento de habilidades para el cuidado de NNA por parte de los padres. ¿Cómo garantiza este proyecto que los destinos producirán cambios reales, esperados?¹²

Decirles que los trabajadores de las OCAS, no revisten la calidad de funcionarios públicos, no pueden ser objeto de investigación o sumarios administrativos, según se desprende del artículo 1º, el decreto con fuerza de ley número 29 del 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre estatuto administrativo 2841 del 2005- Ministerio Justicia y DDHH.

En su artículo 65 establece que el personal que los colaboradores acreditados contraten para la ejecución de los proyectos, no tendrá relación laboral alguna con el Sename, sino que exclusivamente con dichos colaboradores, siendo responsabilidad de estos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales, no pudiendo el Sename intervenir en materia de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto" .

SI EN LA LEY DE SUBVENCIÓN NO APARECE FISCALIZACIÓN INDEPENDIENTE O UN SISTEMA SANCIONATORIO ¿EL FACTOR ECONOMICO INCIDE EN LA DEBIDA ATENCION Y/O VIOLACION DE DDHH DE LOS NNA?

CREAD: los CREAD pagan una planilla mensual de \$1.109.104.671 a 911 trabajadores, que ganan un promedio \$1.217.458. Son personas que cumplen funciones de atención directa a NNA bajo cuidado del Estado, en los cread Alborada, Playa Ancha, Pudahuel, Galvarino, Belén, Arrullo Capullo, Nuevo Amanecer y Casa Nacional del Niño.

Los cargos que ocupan son: auxiliares de aseo, lavandería, línea, portería y mantención, manipuladores de alimentos, cuidadores de trato directo todos contratados rotativos;

¹² El reglamento desarrollará los criterios objetivos para la evaluación, la forma en que se efectuarán estas evaluaciones, tales como auditorías, rendiciones de cuentas, emisiones de informes sobre el uso de la subvención, entre otras, así como los mecanismos por medio de los cuales los colaboradores acreditados podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos. Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

- a) Otorgar un trato digno a los niños, niñas y adolescentes.
- b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
- c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
- d) Intervención orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”.

coordinadores; encargados de enfermería y auxiliares sedile.

CREAD PLAYA ANCHA¹³

Planilla pago mensual : \$46.786.935 47 personas profesión educación media , sueldo \$ 995.466

Desglose de sueldo Mensual ETD ROTATIVO ¹⁴

Planilla pago mensual : \$31.671.280 30 personas profesión educación media, sueldo \$1.055.709

El sueldo más alto \$ 2.069.824. El sueldo más bajo \$ 520.724.

Se acoge medida cautelar a favor de los niños niñas y adolescentes (NNA) institucionalizados por tortura , tratos degradantes y otros, según Dictamen de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

cargo	Sueldo mensual	Profesión	Nivel educacional
ETD ROTATIVO	1856438	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1582692	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1470037	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1458297	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1394459	EDUCACION MEDIA	MEDIA

¹³ Ley 2.465 Titulo II Artículo 10.- Al Departamento de Auditoría le corresponderá: 1.- Pronunciarse sobre la eficacia de las unidades que componen el Servicio. 2.- Verificar el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las distintas unidades del Servicio.

¹⁴ El pago de ETD rotativo es superior al pago de ETD diurno.

			COMPLETA
ETD ROTATIVO	1368753	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1335503	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1328540	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1314750	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1311286	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1229727	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	1227516	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1214752	EDUCACION MEDIA LABORAL	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1084403	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	1063961	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
AUXILIAR DE PORTERIA	1055440	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
AUXILIAR DE PORTERIA	1052010	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ENCARGADO/A DE BODEGA	1009119	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	996271	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
CONDUCTOR/A	986901	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	983789	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	965340	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA

ETD ROTATIVO	947855	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	931549	4° MEDIO LABORAL	MEDIA COMPLETA
ENCARGADO/A DE SS.ALIMENTACION	927788	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	924834	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	907342	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	906137	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	897076	EDUCACION MEDIA LABORAL	MEDIA COMPLETA
SECRETARIA	896907	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
SECRETARIA	864941	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
AUXILIAR DE MANTENCION	809622	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	804311	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
AUXILIAR DE MANTENCION	802247	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ESTAFETA	781482	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	781482	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	777066	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
AUXILIAR DE MANTENCION	753878	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	730522	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	728224	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA

ETD ROTATIVO	696467	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	696466	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	646652	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	628570	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
SECRETARIA	613889	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	520922	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA
ETD ROTATIVO	520724	EDUCACION MEDIA	MEDIA COMPLETA

UNIDAD SUPERVISIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS ley 20.032. Cuenta con 231 trabajadores: supervisión Técnica 146 personas, Supervisión financiera 146 personas. Planilla mensual remuneraciones \$ 463,7580273, sueldo promedio mensual \$ 2.007.611, todos con enseñanza superior de los cuales 73 son ingenieros y contadores.

DEPRODE DEPARTAMENTO DE PROTECCION DE DERECHOS DE APROX 12.000 NIÑOS BAJO CUIDADO DEL ESTADO

Cuenta con 65 trabajadores.

Atiende la protección de 185 promedio por funcionario. Tiene una planilla de pago mensual de \$132.425.633. promedio pago mensual por persona , pago promedio profesional

\$ 2.037.317

Cuenta con dos trabajadores con estudios enseñanza media completa un técnico de línea con un sueldo mensual \$ 1.577.631 y un administrativo de línea con sueldo mensual \$ 634.818.

La aprobación de ley nueva institucionalidad migrará a los funcionarios de este organismo al interior del Ministerio Desarrollo social.

¿MEMORIA VERDAD JUSTICIA Y REPARACION O BORRON Y CUENTA NUEVA?

¿Cómo asegura el Parlamento y el Ejecutivo la protección de datos de cada niño en OCAS, en CREAD y en SENAME para proteger en la migración de datos, para mantener la memoria de las violaciones de sus derechos?

En algunos de los informes previos enviados por la sociedad civil al EPU-ONU:

"Situación de la niñez en Chile y de los NNA bajo cuidado del estado de Chile"

". Situación de la Educación Oficial en Chile"

" "Situación de NNA en condición de Discapacidad y bajo cuidado del Estado de Chile"

Se han entregado recomendaciones, tanto para el control del gasto público como para la adecuada aplicación de las políticas públicas de Niñez y adolescencia a largo plazo.

Para generar parámetros de medición con fin a proveer al parlamento de indicadores confiables, que le permitirían aprobar aprueba o denegar el presupuesto anual presentado por el ejecutivo para cumplimiento de la prevención, promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes chilenos y extranjeros, en Chile.

Ley 20.032 La modificación del articulado inciso 4 del artículo 2 establece capacidad de fiscalización al control del presupuesto que desarrollen los colaboradores acreditados, en los ámbitos técnicos y financieros, así como en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño." ¿Cuál es la modificación que permite garantizar a) el destino del dinero debe garantizar la protección de derechos y el principio de no repetición de las violaciones a los DDHH de la niñez.: SI EL AUMENTO DE SUBVENCIÓN SE GASTARA EN AUMENTAR LOS PAGOS DE LAS CONTRATACIONES QUE HAGAN LOS COLABORADORES DE SENAME Estos no revisten calidad de personales públicos no pueden ser objeto de investigación o sumarios administrativos, según se desprende del artículo 1°, del decreto con fuerza de ley número 29 del 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre estatuto administrativo y el art 650 del DS 841 del 2005 - Ministerio Justicia y DDHH : "... el personal que los colaboradores acreditados contraten para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el SENAME, sino que exclusivamente con dichos colaboradores, siendo responsabilidad de estos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales , no pudiendo el Sename intervenir en materia de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto."

Valorando el interés de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de

<p>Diputados, concluimos que sin bien se incluye la palabra " fiscalizar" en el articulado 2.4 de este proyecto de Ley asociarlo a punto anterior en lo relativo a decreto con fuerza de ley número 29 del 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre estatuto administrativo y el art 650 del DS 841 del 2005 - Ministerio Justicia y DDHH permitiría avanzar en el aseguramiento de los DDHH. la sola en asignación de recursos económicos deja per se el asunto de la protección de los derechos de la Niñez y adolescencia, en statu quo impidiendo que el Ejecutivo cumpla las recomendaciones internacionales y en la garantizarían de los DDHH de la niñez contenidos en el articulado en la CDN¹⁵ y en la CPR¹⁶.</p>
<p>Autoría Vanesa Hermosilla Datos , Julio 2018 .Protegido bajo Licencia Creative Commons</p>

LOS VACIOS DE LA LEY 2.465 (Año 1979)

1. En el caso de los OCAS la antigüedad de la ley no contempla que INDH creado el 2009, único organismo de derechos humanos en Chile tenga facultad de ingreso para el monitoreo y observación en caso de riesgo de vulneración de derechos legales, constitucionales y DDHH y /o la detección de estos a tiempo para la protección de NNA.

ACERVOS PROBATORIOS ES EL FALLO DE LA CORTE SUPREMA¹⁷



2. SE legisló el 2005 la ley 20.032 sin considerar que la fiscalización era primordial para la protección de miles de niños bajo cuidado del Estado. Esta inexcusable omisión legislativa deja sin capacidad de garantizar la integridad física, emocional y espiritual de NNA cuando se detecta una acción constitutiva de delito, riesgo de daño irreparable y/o situación de urgencia y gravedad.

¹⁵ **Convención internacional de los derechos del Niño.**

¹⁶ **Artículo 5° Constitución Política de la República.**

¹⁷ **Recurso de protección de mayo 2017 a favor de 9 niños institucionalizados en Hogar Alhuen, en situación de discapacidad que estaban siendo torturados, dependiente de Fundación Coanil. interpuesto por Corporación Emprender con alas (las denunciantes son perseguidos, menoscabados y echados del trabajo)**

manteniéndose en su puesto avalado

Vacío legal que impide a SENAME cumplir el rol de posición de garantes en la protección de la niñez y adolescencia:

Art 3. 10.- Asumir la administración provisional de las instituciones reconocidas como colaboradoras, cuando lo autorice el respectivo Juez de Menores. Título II art 5 8.- Formular, establecer, mantener y desarrollar las acciones de prevención, protección y rehabilitación que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades del Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 3° de la presente ley.

PRUEBA DE LO ANTERIOR ES LO QUE OCURRE IN SITU, MIENTRAS CONVERSAMOS EN ESTA COMISIÓN DE FAMILIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, HOY 3 DE OCTUBRE¹⁸:

beneficio de la duda y la presunción de inocencia,

Desacredita el testimonio del niño que estuvo a su cargo, que Sename luego de denunciar, permanece de brazos cruzados a la espera de que el ministerio investigue por no tener capacidad legal de fiscalizar a un director acusado de maltrato hacia la niña C.L.D.B y más niños manteniendo su puesto avalado por la directiva de la Fundación que lo contrata. LA dirección del organismo colaborador ha sostenido reuniones con Sename y con el director en cuestión. Pesa más la antigüedad del trabajador que el interés superior de quienes denuncian y más que la vida de C.L. D.B, quien se encuentra actualmente hospitalizada en un el sector de infecciosos de un hospital, su estado es de reservado y de riesgo. Este caso ha sido investigado por la periodista Karen Reyes Madariaga y tiene relación con más casos del mismo OCA¹⁹.

denuncia

¹⁸ Investigación de la periodista Karen Reyes Madariaga, que incluyen entrevistas a madres y padres de 7 causas judiciales, familias que aseguran que sus hijos están siendo lesionados en sus derechos en Adecas Mis Amigos, Peñaflor. Fiscalía mantiene diligencias pendientes y asegura que es un caso de alta complejidad.

¹⁹ Artículo 16 Ley 2.465. Cuando el funcionamiento de un colaborador acreditado o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescentes sujetos de su atención, el juez de menores del domicilio de la institución o del lugar donde funcione el establecimiento del colaborador, en caso de tratarse de uno solo de sus establecimientos, respectivamente, de oficio o a petición del Director Nacional del SENAME o, dentro del territorio de su competencia, del Director Regional respectivo, dispondrá la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos.

En estos asuntos se aplicará el procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 34 de la ley N° 16.618, y de la resolución del Juez de Menores se podrá apelar, conforme a las reglas generales, ante la Corte de Apelaciones correspondiente. El recurso de apelación se concederá sólo en el efecto devolutivo. La administración

.MEMORIA VERDAD JUSTICIA Y REPARACION, ASUNTOS PENDIENTES

provisional que se asuma por el Servicio no podrá exceder de un año tratándose de los centros y OPD, ni de seis meses respecto de los programas o equipos de diagnóstico. Dispuesta la administración provisional, el Director Nacional o el Regional, según corresponda, designará al administrador o la asumirá por sí mismo. En estos casos, la administración provisional se realizará con los recursos financieros que correspondían a la subvención que se otorgaba al colaborador acreditado objeto de la medida. El juez, a solicitud de parte, podrá renovar esta administración por resolución fundada, por una sola vez por igual periodo. El administrador provisional deberá realizar todas las acciones inmediatas que aseguren una adecuada atención a los niños, niñas y adolescentes, pudiendo para ello disponer la suspensión o separación de sus funciones de aquél o aquellos trabajadores o funcionarios del respectivo establecimiento, siempre que ello sea necesario para poner fin a la situación de vulneración a sus derechos. El reglamento determinará las atribuciones y deberes de los administradores provisionales.

art 17 ley 2.465 Artículo 17.- Los Tribunales de Menores podrán prohibir, mediante resolución fundada, la continuación de las acciones de asistencia o protección de menores, realizadas por personas naturales o por entidades públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica, cuando existan indicios graves de que la forma en que las desarrollan puede poner en peligro material o moral a esos menores. La contravención a la orden del tribunal será sancionada con multa de uno a diez sueldos vitales anuales de la Región Metropolitana y, en caso de reincidencia, con multa de cinco a quince sueldos vitales anuales de la misma Región, sin perjuicio de las otras sanciones que fueren procedentes. Se faculta al Juez de Menores para actuar de oficio y se concede acción pública para denunciar ante ellos la existencia de hechos que pudieren justificar la prohibición a que se refiere el inciso anterior. Cuando las mencionadas acciones de asistencia o protección afecten a los menores de que trata esta ley y existan los indicios señalados en el inciso primero, el Servicio Nacional de Menores deberá denunciar tales hechos, solicitar del tribunal que se decrete la prohibición a que se refiere el inciso primero, hacerse parte o querellarse en los procesos a que diere lugar este artículo, asumiendo la representación judicial del Fisco. Con todo, por resolución del Ministro de Justicia, asumirá esa representación el Consejo de Defensa del Estado.

En estos asuntos se aplicará el procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo anterior.

Si el juez no diere lugar a la prohibición y no fuere apelada la resolución respectiva, ésta será elevada en consulta a la Corte de Apelaciones correspondiente, que conocerá de ella en la forma señalada en el inciso sexto del artículo 69 del Código Orgánico de Tribunales. En la resolución de primera instancia que diere lugar a la prohibición, el juez ordenará la aplicación de las medidas que correspondan en favor de los menores.



PETICION EXPRESA A LOS SEÑORES DIPUTADOS, CONSIDEREN YA SEA MOCION PARLAMENTARIA O DISCUSION DENTRO DEL ARTICULADO DE PROYECTOS DE LEY

"SOLICITAR LISTADO DE LAS OCAS DONDE EXISTA UNA SANCION JUDICIAL TIPIFICADA POR LA LEY DE MALTRATO EXTRAFAMILIAR Y POR EL CODIGO PENAL",

DONDE HAYA MUERTO UN NIÑO NIÑA ADOLESCENTE POR NEGLIGENCIA, DONDE UN NIÑO HAYA SIDO TORTURADO, DEGRADADO VIOLADO Y ABUSADO SEXUALMENTE

DONDE SE HAYAN ENTREGADO UN NIÑO EN ADOPCION IRREGULAR, SE SANCIONE AL COLABORADOR CON EL TERMINO UNILATERAL DEL CONVENIO²⁰

SE SANCIONES CON LA INHABILITACION DE POR VIDA A LAS PERSONAS - DIRECTIVOS²¹ QUE FUERON PARTE INTEGRANTE DE DICHAS OCAS.

SE SOLICITA INVESTIGAR LA SITUACION DE CADA UNO DE LOS 223 PERSONAS Y NNA

A CARGO DE OCAS DEL OBISPADO Y ARZOBISPADO DE CHILE Y SE PROCEDA A INTERVENIR LOS

HOGARES QUE CORRESPONDA (SEGUN INVESTIGACION)

²⁰ Se propone previo a aprobar Sustitúyese en el numeral 3) del artículo 30 la frase "8,5 a 15 US\$ mensuales." por la frase "15 a 30 US\$ mensuales."

²¹ "Tampoco podrán ser reconocidos como colaboradores acreditados las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los dos años anteriores a la respectiva solicitud de reconocimiento."

NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS CON FONDOS SENAME A CARGO DE IGLESIA ACUSADOS NACIONALMENTE COMO PEDOFILOS :

- 40 SON LOS NIÑOS RESIDENCIA PREESCOLARES A CARGO DEL OBISPADO CHILLAN
 - 50 SON LOS ADULTOS A CARGO OBISPADO DE ILLAPEL
 - 93 SON LOS NIÑOS A CARGO OBISPADO DE SAN FELIPE
 - 20 SON LOS LACTANTES Y PREESCOLARES A CARGO DE OBISPADO DE VALDIVIA
 - SON LOS LACTANTES Y PREESCOLARES A CARGO OBISPADO DE VILLARRICA (ANTES VICARIATO APOSTÓLICO DE LA ARAUCANÍA)
 - 20
- EN TOTAL SON 223 LOS NIÑOS EN RIESGO DE DAÑO IRREPARABLE COMO ES ABUSO Y VIOLACION SEXUAL.



La diputada **Cariola** agradeció la exposición, por referirse a diversos elementos que han sido objeto de discusión en esta Cámara de Diputados. Recordó lo complejo que resulta legislar en lo que se refiere a protección, mientras el proyecto sobre garantías de la niñez siga estancado en su tramitación, cuestión que se ha manifestado en reiteradas OCASiones al ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Resaltó que se trata de una problemática integral, también vinculada con la reforma de adopción actualmente en discusión, y que excede el mero aspecto económico.

En virtud de lo anterior, recordó que el Ejecutivo ha expresado que los centros colaboradores necesitan más recursos, pues de lo contrario no podrán continuar, consultando la opinión de la invitada en cuanto a la entrega de más recursos a instituciones en las que no existe certeza de calidad. Sugirió reiterar la consulta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre los recursos empozados en distintas entidades colaboradoras del Sename. Todo ello, considerando la necesidad de ir al fondo del asunto.

La **señora Hermosilla** expresó que efectivamente se trata de un sistema perverso, pues el ingreso a los CREAD está basado en vínculos de amistad y con el propósito de alcanzar solamente un beneficio económico, lo que debería ser corregido. Aseguró que lo anterior no implica discriminar a quienes no tienen una plena formación, pero es el Estado el que debe asumir la responsabilidad. Por tanto, es fundamental promover una redistribución de los recursos.

Recordó lo complejo que es confiar en la entrega de más recursos, si el propio episcopado asume la protección de una gran cantidad de niños, teniendo al obispo Ezzati formulando declaraciones inaceptables. Por ende, criticó la idea de entregar más recursos a quienes han violado los derechos humanos de los niños, redundando en la paradoja de que el Estado no cuenta con los agentes suficientes para asumir la protección de los menores, lo que demuestra un déficit, pero ello no puede implicar entregar más recursos a los mismos que han infringido su deber de protección.

Finalmente, manifestó que continuarán ejerciendo las acciones necesarias para visibilizar este grave problema, cuya primera etapa debería centrarse en la fiscalización.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández**, señaló que muchos de los temas aludidos por la invitada son graves y serios, pero no están vinculados con el proyecto de ley sobre subvenciones. Por tanto, llamó a centrarse en la discusión del boletín N° 11.657-07, que hoy tiene urgencia.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, concordó en reiterar la petición de informar sobre los recursos empozados, a lo que propuso incluir también la forma en que están siendo administrados dichos recursos. Manifestó que antes de votar este proyecto de ley, es necesario contar con dicha información.

Por lo demás, estimó que el Ejecutivo tiene ahora la clara posibilidad de determinar hacia dónde se dirigirán dichos recursos, pues existen instituciones que han vulnerado sistemáticamente los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, las que deberían salir del sistema, antes de que se apruebe algún aumento de recursos.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** recordó que el mismo problema se generó en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, situación que podría repetirse también en esta Comisión como en la de Hacienda, cuestión que criticó, en tanto sería perjudicial para la óptima tramitación de este importante proyecto de ley.

En consecuencia, sugirió leer el informe de la primera Comisión técnica, para aclarar las dudas, recordando que el Sename contará ahora con nuevas atribuciones para fiscalizar.

Asimismo, enfatizó que el objetivo del Gobierno es poner en primer lugar a los niños, asegurando que no se tolerarán abusos de ningún tipo, siendo el aumento de recursos solamente un primer paso. Recordó que incluso en el Gobierno anterior se aumentó el mismo monto de recursos, sin que se formularan este tipo de observaciones, lo que cuestionó, ya que los únicos perjudicados son los niños.

La diputada **Cariola** coincidió en la ineficiencia que puede existir en la transmisión de información. En este sentido, propuso solicitar a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que se remitan todos los antecedentes vinculados con este proyecto de ley, a fin de cotejarlos con las peticiones formuladas en esta Comisión de Familia y Adulto Mayor. Insistió en la petición de que se entregue la información requerida, tal vez por medio de un correo electrónico, para obtener acceso a la información más rápidamente.

Por último, destacó que hasta el día de hoy se conocen casos de vulneraciones concretas a los derechos de los niños, consultando si las instituciones que han incurrido en ello continuarán recibiendo recursos o podrán ser excluidas, ya que de lo contrario, no estaría dispuesta a darles más recursos.

La diputada **Jiles** le recordó al Ejecutivo que el Congreso ha cambiado, de modo que las discusiones obviamente son diferentes. En complemento, manifestó que este proyecto de ley en discusión es el epicentro del mal, ya que refleja la desidia e incapacidad de entender la realidad que viven los niños más vulnerables de nuestro país, pretendiendo aumentar recursos para las mismas instituciones que los han abusado.

Reiteró su petición para conocer la cifra de muertos en el Sename, de carácter trimestral, ya que esta seguiría aumentando. Manifestó que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento no hizo el trabajo que correspondía en esta materia, pues aún siguen muriendo niños vulnerables, sin que el Estado actúe. Finalmente, aseguró que es responsabilidad de esta Comisión impedir que se aumenten los recursos de las entidades colaboradoras, las que más bien deberían ser eliminadas.

La diputada **Muñoz** coincidió en la necesidad de pedir los antecedentes a la Comisión de Constitución, preguntando al ministro de Justicia y Derechos Humanos si en aquellos se incluye también la referencia de lo que ocurrirá con los centros que van a ser cerrados.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** precisó que no es la intención del Gobierno seguir dándole recursos a centros que están dedicados a torturar a los niños, lo que consideró una aseveración grave. Señaló que muchas entidades colaboradoras ejercen un rol importante e incluso filantrópico, sin perjuicio de aquellas que han cometido actuaciones cuestionables. No obstante, este fenómeno se da tanto en las entidades colaboradoras, como en los organismos del Estado, a pesar de que estos últimos reciben más recursos, e incluso reportan más casos de violencia. En consecuencia, estimó que se requiere una mayor seriedad en la discusión, entendiendo que no existe una solución única y definitiva.

Aseguró que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento efectuó un trabajo serio y que permitió incluir múltiples cambios que han mejorado el proyecto de ley, cuestión que no se debería desconocer.

Finalmente, aseguró que existen los antecedentes suficientes para que los integrantes de esta Comisión logren formarse una opinión, comprendiendo las distintas visiones sobre el tema, llamando a que se avance, más allá de si el proyecto es aprobado o rechazado, en favor de la certeza que en esta materia debe existir.

El **Abogado Secretario de la Comisión** recordó la propuesta de celebrar sesiones especiales los días martes, de 11:00 a 12:30, reservando la sesión ordinaria de los días miércoles para tratar el proyecto de adopciones y el de subvenciones. En cuanto al de subvenciones, precisó que sólo se puede votar en particular el proyecto despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, respecto de lo cual se debería fijar un plazo para presentar indicaciones, salvo que se requieran nuevas audiencias.

La diputada **Jiles** estimó que se deberían fijar sesiones de audiencia pública.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, propuso fijar la próxima sesión ordinaria para recibir audiencias, determinando un plazo para las indicaciones, sin perjuicio de que se puedan presentar hasta el momento de la votación.

El diputado **Sanhueza** coincidió en la importancia de fijar una fecha para presentar indicaciones, con la posibilidad de presentarlas hasta la votación.

El **Abogado Secretario de la Comisión** propuso fijar como plazo para presentar indicaciones al proyecto de subvenciones, hasta el próximo viernes 12 de octubre.

La diputada **Jiles** estimó que no correspondería presentar indicaciones antes de escuchar a las organizaciones civiles que requieren audiencia, que serían alrededor de 10.

La diputada **Marzán** propuso invitar a la Defensora de la Infancia, señora Patricia Muñoz.

El diputado **Keitel** solicitó fijar límite a las audiencias.

La diputada **Cariola** coincidió en la necesidad de audiencias, pero el plazo de las indicaciones debería ser mayor, sugiriendo acotar dichas audiencias a dos o tres sesiones.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, propuso dejar las sesiones ordinarias del 10 y 17 de octubre para recibir a quienes han solicitado audiencia, incluyendo también a la Defensora de la Infancia, determinando luego el plazo para presentar las indicaciones.

La diputada **Cariola** solicitó que si por cualquier motivo el martes no se logra celebrar sesión especial, se continúe el acuerdo de dividir esta sesión ordinaria para tramitar los tres proyectos de ley actualmente en tabla, tal como ha ocurrido hasta el momento.

El diputado **Sanhueza** propuso que las solicitudes de audiencia se determinen a más tardar mañana, para que se puedan coordinar en las fechas sugeridas. Por otra parte, recordó que el acuerdo para dividir la tramitación de los proyectos de ley, se tomó en otras circunstancias, mientras que ahora la suma urgencia está en el proyecto de violencia y el de subvenciones.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, sugirió fijar como plazo para proponer invitados, en relación al proyecto de ley que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (Sename), y su régimen de subvención y el decreto ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, boletín N° 11.657-07, hasta mañana jueves 04 de octubre de 2018, a las 24:00 horas, para que expongan en las sesiones ordinarias del miércoles 10 y 17 de

octubre, en el bloque destinado a celebrar audiencias sobre dicho proyecto. En complemento, determinar el plazo para presentar las respectivas indicaciones, tras concluir el período de audiencias.

- Así se acordó.

=====

La **señora María Díaz San Martín**, agradeció la invitación, pues expresó que la muerte de Lissette fue un hecho muy doloroso. Al respecto, manifestó que su hija fue testigo de cómo se aplicó la técnica “contención del oso”, que implicaba subirse sobre un niño, amarrarle las extremidades y ponerle una toalla en el cuello, lo que justamente sufrió Lissette Villa, derivando finalmente en su muerte, hecho terrible que también ha marcado a su hija.

Por lo anterior, cuestionó la falta de defensa de los derechos humanos de los niños que integran el Sename, ya que estos muchas veces terminan fallecidos (recordando los más de 1300 casos), cuestión que calificó como una vergüenza nacional.

Así, llamó a cambiar la forma en que se ha actuado hasta ahora, para construir una mejor sociedad que proteja a los niños, lamentando la constante disminución de los recursos estatales que se les entregan, especialmente considerando el contexto de pobreza que rodea a estos menores.

Manifestó haber sido amenazada dentro y fuera del centro de protección de menores de Galvarino, en cuanto a que si prestaba testimonio, su hija sería enviada a un hogar más peligroso. En concreto, denunció amenazas directas de parte de la asistente social, señora Érika Lagos.

Por lo tanto, requirió adoptar las medidas pertinentes para que este tipo de situaciones no queden sin solución, ni se vuelvan a repetir, esperando que la Defensoría de la Niñez no se quede en una mera figura y cumpla el rol asignado.

Recordó que Lissette pidió muchas veces visitar a su madre y hermanos, lo que no se le permitió, derivando solamente en la medicación de la niña, tal como ocurre con la mayoría de los menores que están en el Sename. Estimó que los adultos son los que deben adecuar sus conductas y no los niños.

Insistió en que Lissette no murió por intoxicación, sino que por culpa de dos personas en concreto, que aplicaron una técnica de contención brutal.

Reiteró las diversas amenazas que recibió para no hablar sobre este caso. Comentó la falta de apoyo para familias vulnerables, como es su caso, lo que dificulta que los niños escapen de la delincuencia.

Enfatizó la necesidad de que las instituciones protectoras de la infancia cumplan su rol, especialmente cuando se trata de los niños y niñas más vulnerables.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, agradeció lo expuesto, por lo valioso del testimonio.

La diputada **Cariola** reiteró el agradecimiento por haber recibido a la señora María, ante la importancia de su relato, ya que si bien muchos antecedentes son conocidos públicamente, es importante tenerlo siempre presente. Consultó a la invitada sobre la participación de su hija en la Escuela de Rock, lo que ha sido muy beneficioso para ella. Sin embargo, advirtió que el Estado les ha cerrado las puertas, por ejemplo, al no brindar ayuda social de parte de la Municipalidad. Asimismo, consideró que la denuncia contra la asistente social mencionada por la invitada debería ser objeto de una investigación mucho más profunda, preguntando dónde trabaja la señora Érika Lagos y cómo ha materializado las referidas amenazas.

En consecuencia, destacó la fortaleza de la invitada y su hija, lo que es doblemente meritorio considerando la falta de apoyo y protección del Estado (criticando nuevamente el cierre del programa “creando talento”), reiterando el agradecimiento por el testimonio de la invitada, así como el espacio que se le ha dado en esta Comisión, pues se trata de situaciones que no se pueden repetir.

La **señora Díaz** señaló que las amenazas han sido formuladas principalmente por la señora Érika Lagos y por el señor Claudio Vega (en este aspecto, rescató el actuar del psicólogo que atendió a su hija, quien se ha comportado siempre de forma correcta y diligente). Insistió en la necesidad de abrir más espacios para los niños vulnerables, porque detrás de cada niño del Sename, hay muchos otros que van ingresando al sistema, y que deben ser atendidos como corresponde. Aseguró que se le han cerrado las puertas para el surgimiento de su hija, lo que lamentó profundamente. Finalmente, recordó el asesinato de Lissette, esperando que esto no se vuelva a repetir nunca más en Chile.

La diputada **Cariola** propuso oficiar al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Justicia, con el objeto de solicitar que informe sobre los recursos dispuestos para la formación de niños del Sename en talleres como “Liderando Talento”, y de haber sido suspendidos, que se reanuden. Y oficiar al Sename para que se efectúen sumarios en contra de las personas (Érika Lagos, Claudio Vega, tío Leo, entre otros), que han proferido amenazas contra la señora Díaz, junto con informar sobre las demás personas involucradas en sumarios administrativos, relacionados con el caso de Lissette Villa.

La **Presidenta de la Asociación de Funcionarios del Sename, señora Alicia del Basto**, agradeciendo la invitación, expuso conforme a la siguiente presentación escrita²².

“Como asociación de funcionarios compartimos la propuesta del Ejecutivo de reformar la ley 20.032 de Subvenciones, en cuanto a aumentar la banda de USS de sistemas residenciales de 8,5 a 15 USS mensuales a una nueva banda de 15 a 30 USS mensuales, lo que representa un aumento de un 100% al máximo actual.

Debemos hacer presente a esta Comisión que nuestra posición es coherente con lo que hemos sostenido en oportunidades anteriores. Es así como junio del año 2016, en el contexto de una Comisión Especial sobre Infancia, que conformó la Comisión de Derechos Humanos del SENADO, a partir de la muerte de la niña Lisette Villa en el CREAD Galvarino de Santiago, expusimos lo siguiente, en función específicamente de las Residencias de las OCAS:

Indicábamos que el financiamiento para las Residencias es insuficiente, lo que repercute en la calidad de la atención de los NNA y por consiguiente en el resultado técnico de estos programas. Cabe señalar señora Presidenta que esta asociación agrupa a la gran mayoría de los supervisores técnicos y financieros de todo el país, por lo tanto nuestra opinión está construido a partir de la experiencia y aporte de ellos.

Debemos hacer presente que varios años las Residencias de los organismos acreditados son rigurosamente supervisadas tanto técnica como financieramente, con el objeto de velar por el correcto funcionamiento de estos programas.

En el caso de las residencias es preciso indicar que, en lo técnico, en la actualidad mensualmente son supervisadas. Además, se realizan en el transcurso del año 2 supervisiones técnicas de fin de semana y 2 nocturnas, todas ellas sin aviso previo. En otros programas (Dam, que es diagnóstico ambulatorio y FAE se supervisan cada dos meses) y los otros programas ambulatorios son supervisados cada 3 meses. Todo lo anterior sin perjuicio de supervisiones no programadas que corresponden a la presencia inmediata de un supervisor por concepto de la aplicación de la circular 2308, que se refiere a situaciones de maltrato o cualquier otro incidente.

Por consiguiente podemos señalar, responsablemente, que nuestras exigencias son altas y, desde esta perspectiva, nos parece necesario enfatizar a esta Comisión que genera frustración en nuestros profesionales observar los pocos avances en estas residencias entre cada supervisión debido, en lo principal, a una transferencia financiera insuficiente, que no permite superar insuficiencias detectadas y otorgar una atención de calidad.

²² NOTA: Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=151930&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

Esto origina una alta rotación de personal profesional o educador, debido a las bajas remuneraciones, falta de recursos para abordar mejoras o condiciones de vida, todas las cuales, al final, afectan a los NNA que están bajo protección.

Es necesario hacer presente que valoramos que este aumento esté dirigido a los NNA de Residencias, que son poco más de 6 mil en todo el país, los que representan menos del 5% de lo que son las atenciones del SENAME, sobre un universo de más de 200.000 NNA que están bajo algún programa en el año.

En esta línea señalar que las OCAS, especialmente aquellas que concentran el mayor número de atenciones y, por consiguiente de recursos financieros, se han concentrado en los programas ambulatorios, tanto en el sistema proteccional como el de medidas del sistema penal juvenil. Lo anterior porque obviamente resulta más atractivo trabajar de lunes a viernes, con financiamiento en general más generoso y por ello estas instituciones han optado por cerrar o no postular a programas de residencias. Esta situación ha conducido a que, en la actualidad, el Servicio no cuente con Residencias en regiones como la XI o con muy pocas plazas en otras como la XII, y en la zona norte escasamente, lo que a veces obliga a situaciones de desarraigo al tener que trasladar a NNA a otras regiones.

En relación al mayor control sobre los recursos transferidos que están contenidos en este proyecto, sobre lo cual estamos de acuerdo, nos parece necesario precisar que ello debe implicar, necesariamente, un aumento de la dotación de supervisores técnicos y financieros para cumplir con este objetivo.

En resumen señora Presidenta, esta asociación manifiesta su pleno acuerdo con el aumento de subvenciones para Residencias, en el entendido que estos mayores recursos se deben traducir en una mejor atención de nuestros NNA y, de igual modo, se debe asegurar que estos recursos deben ir efectivamente hacia ellos, para lo cual estimamos necesario asegurar que el Servicio cuente con la cantidad suficiente de los profesionales de supervisión, tanto en el área técnica como financiera, para que se puedan lograr estos objetivos.”.

Finalmente, enfatizó que los supervisores están sobrecargados de trabajo, lo que debe ser resuelto prontamente, ya que el desgaste de los funcionarios es también un factor relevante.

El diputado **Sanhueza** consultó sobre el déficit estimado de supervisores a nivel nacional.

El **diputado Soto** (don Raúl), coincidió con lo expuesto, solicitando al ministro de Justicia y Derechos Humanos que se pronuncie sobre los fiscalizadores, pues existe una gran preocupación respecto al régimen de austeridad del Gobierno, que podría dificultar el ejercicio de las fiscalizaciones.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** agradeció la exposición, ya que confirma el motivo mismo que justifica la necesidad de este proyecto de ley, al dar cuenta de la falta de recursos para cumplir la labor de los trabajadores del Sename,

que en general es eficaz, más allá de los graves casos como el antes descrito. Por ende, es evidente la urgencia de más recursos, en favor de los organismos colaboradores del Sename.

Coincidió en que efectivamente ha sido difícil la fiscalización de los programas ambulatorios, aunque recordó que ello no es parte de este proyecto, por encontrarse en etapa de evaluación, pues más allá de ser valiosos, es pertinente revisar la estructura correspondiente a los mismos.

Finalmente, reiteró que los recursos sí son requeridos con urgencia, asegurando que los programas de austeridad no han sido aplicados al Sename, en que por el contrario, los recursos se han aumentado.

La **señora del Basto** explicó que actualmente un supervisor tiene 12 o 13 proyectos en promedio, cuando debería tener la mitad. Por tanto, se requeriría el doble de funcionarios para suplir tal falencia. En complemento, acompañó copia del documento empleado por los supervisores, que refleja la complejidad de dicha tarea.

La **directora de la Fundación Abrazarte, señora Marta Ibacache**, agradeciendo la invitación, exponiendo conforme a la siguiente presentación escrita:

“La Fundación Abrazarte es una organización sin fines de lucro (2008), destinada al trabajo directo, humano-profesional y vinculante con adolescentes y jóvenes en situación de calle, principalmente de la comuna de Santiago en la RM. Nuestra Misión es Transformar a Jóvenes y Adolescentes en situación de calle, integrándolos a la Sociedad como Agentes de Cambio, a través de procesos e intervenciones innovadoras. Como visión Buscamos un Chile integrado, sin Jóvenes ni Adolescentes en situación de calle. Tenemos un modelo de trabajo centrado en las necesidades de nuestros adolescentes, motivaciones de un cambio positivo en sus vidas, de integración social y reparación de daño. El cual se ha producido inicialmente en sus familias y posteriormente por el Estado a través de programas residenciales y otras ofertas entregadas por el Sename.

Somos miembros del Hub de Fundación Colunga y de la Comunidad de Organizaciones Solidarias, trabajamos con un equipo profesional pagado de 9 personas además de contar con estudiantes en práctica de Trabajo Social y Psicología. Nos financiamos totalmente de donaciones de Empresas privadas, a través de la Ley 19.885 (Donaciones Sociales). Pertenece a la Mesa Regional de Personas en situación de Calle y la Mesa de infancia y adolescencia en situación de calle, integrada por Fundación don Bosco, ACHNU y SERPAJ. En estas cuatros instituciones que intervenimos en la RM tenemos un universo de 356 NNASC.

La Fundación Abrazarte cuenta con una experiencia de trato directo en calle, desde el año 2005 hasta el año 2010 se hace un trabajo de forma voluntaria y en el 2008 se crea la fundación y de manera paulatina se van desarrollando las distintas áreas de intervención tales como apoyo psicosocial, programa de Nivelación Estudios, apoyo psicológico y espiritual, orientación laboral y revinculación familiar.

Para el primer semestre del año 2019 se proyecta la construcción de la Escuela Holística Abrazarte para adolescentes y jóvenes (14-25 años) en situación de calle, pensado en una cobertura de 30 personas. La ubicación es en un terreno otorgado por concesión de uso gratuito por 20 años del Ministerio de Bienes Nacionales.

Características del Perfil de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle

Tenemos la certeza que en Chile existe una falta de visibilización de los niños, niñas y adolescentes, y por tanto carencia de datos que reflejen la real dimensión de la problemática de calle, lo cual lleva a un desconocimiento de sus características, repercutiendo en los modelos de intervención. (Mesa, 2018).

Los niño/as y jóvenes en situación de calle constituyen un grupo humano prioritario en su necesidad de atención, apoyo, respeto, protección y educación. Son el grupo de abandono más extremo y conforman alrededor de 850 menores de 18 años, según el Catastro de Personas en Situación de Calle realizado el 2011 (MIDESO, 2012).

Estos niño/as y jóvenes viven y duermen en la calle, desligados de sus familias, con las que no pueden o no quieren volver a vivir. Enfrentan, desde hace años, una vida sin normas, sin contención y sin oportunidades. La mayoría en la adolescencia se escapa de residencias del Sename, sin intención de volver. Sufren permanentemente el castigo y el desprecio social, pues son “vistos” bajo el estereotipo de drogadictos y delincuentes, destino que, por efecto de la misma estigmatización, terminan muchas veces experimentando. Desarrollan esquemas divergentes de generación de renta: mendicidad, pequeños hurtos, prostitución, robos, tráfico de drogas y otros (Gómez da Costa, 1997) y profundizan así la desvinculación de los lazos y prácticas a través de los cuales las personas forman parte de su sociedad.

La situación de calle revela la ruptura del sistema de protección adulto que debiese existir en su entorno, lo cual implica reconocer el fallo de todos los sistemas e instituciones que debieron cumplir su misión, partiendo por la familia, la escuela y el sistema de protección a través de sus diferentes programas.

La vinculación con el espacio de calle identifica a 2 grupos de NNA:

- NNA en situación “de” calle: Viven permanente o transitoriamente en la calle, carecen de residencia fija y pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplen de facto esta funcionalidad.

- NNA en situación “en” Calle: son conocidos como NSC barrial, estos son NNA que permanecen largos periodos en Calle, y que están casi diariamente asistiendo en algún momento a su casa de origen.

La situación de calle es un estado dinámico, al cual el niño se ve expuesto por el anhelo de vivir en mejor condición. Puede estar en la calle de forma transitoria, pero luego agravarse su condición y volverse estable, por ello su situación es parte de un proceso que puede ser descrito como un continuo. Llega a calle progresivamente huyendo del maltrato, el abuso, expulsado de la familia o los programas que debieron ayudarlo y en esta huida, se encuentra con otros niños que le enseñan a sobrevivir y se constituyen como una “familia.” A medida que acrecienta su compromiso con la vida de calle, la gravedad aumenta y su permanencia en calle también. Esto se conoce como socialización callejera. (Mesa Infancia, 2018).

Evidencia basada en la experiencia

Habitabilidad

La Fundación Abrazarte, conto con un recinto en la comuna de El Bosque (2013-2015), denominado “Escuela Refugio” para que los adolescentes y jóvenes que vivieron durante muchos años debajo los puentes del Rio Mapocho, tuvieran una oportunidad para salir de su precaria situación de calle y lo asociado a ésta. Dicho proyecto contemplo alojamiento, alimentación, servicios básicos, talleres de arte, deporte, habilidades parentales, acompañamiento psicosocial, orientación laboral y preparación para la vida independiente. En un periodo de 24 meses. Donde el 77% (35n) de los residentes lograron integrarse en la sociedad, sin volver hasta la fecha a la situación de calle. Dicho logro contempla el trabajo realizado directamente en las calles durante varios años para luego cerrar el proceso en este espacio construido con ellos.

Actualmente y en el marco del Código Azul del Ministerio de Desarrollo Social, se abre por primera vez un espacio de protección para cuando las condiciones climáticas sean extremas y pongan en riesgo a quienes viven en situación de calle. Este espacio que se abrió bajo la figura de un albergue que consideraba solo alojamiento de noche, cena y desayuno, demostró al paso de los días, la necesidad de los residentes de que este albergue se convirtiera en un espacio 24 /7. Este espacio que se encuentra en la comuna de La Reina con 8 adolescentes, nos reforzó lo que ya conocíamos como modelo de trabajo con este perfil, la necesidad de espacios especializados, con un número aproximado de 10 personas. Este formato es el que se debe ir replicando con apoyo del Estado. La Ley de subvención tiene que considerar a este grupo de NNA de nuestro país, y no solo de manera ambulatoria. Este es el camino para obtener resultados concretos, medibles, reales y por sobre todo dignificantes.

Educación

Nuestra Fundación, dentro de su intervención psicosocial y educativa, entrega un Plan Piloto de Nivelación de estudios, a través de la regularización de la escolaridad, plan de alfabetización y validación de estudios bajo la modalidad EPJA del

Ministerio de Educación a adolescentes y jóvenes en situación de calle, en su mayoría, provenientes del Sistema Nacional de Menores. Dejando en claro que es la única modalidad más flexible que nos permite nivelar estudios, pero que considera un alto grado de contenidos mínimos obligatorios.

Durante ya casi dos años, hemos ido avanzando con buenos resultados, lo que ha permitido completar la escolaridad de nuestros jóvenes acortando la brecha entre el sistema de educación regular y el alto índice de deserción escolar de ellos, pues no generan vínculos con las escuelas y estas con ellos, no considerándolos “educandos”.

Con preocupación, nos hemos visto enfrentados que, a nivel de Ministerio de Educación, no existen ni decretos de currículum y evaluación que considere este vacío educativo de estos chicos, ya que en gran parte de los hogares no se han adoptados responsablemente las normas técnico-pedagógicas para que sus estudios sean reconocidos y actualmente se les exigen contenidos como si fuesen parte de un sistema regular de escuela formal. Finalmente es urgente a nivel de MINEDUC, hacer un catastro de la vida escolar de estos chicos pues han cursado niveles que no han sido informados y no aparecen en el sistema oficial de dicho ministerio, debiendo repetir niveles que ya fueron cursados y que los hogares no informan adecuadamente. Esto genera una gran frustración en nuestros NNA y jóvenes. Aumentando su vulnerabilidad.

El Estado debe ser garante y asumir la protección de los derechos de NNA y exigir a las unidades educativas la integración a escuelas de segunda oportunidad que permitan restablecer el derecho a la educación de acuerdo a la Convención de los derechos del niño.

PROPUESTAS

1. Habitabilidad: Subvención estatal para albergues/ Hogar para NNA en situación de calle, con la modalidad antes descrita.

2. Educación: Programas Específicos de Nivelación de Estudios, descritos anteriormente.

3. Salud Mental: acceso a tratamientos que sea suficiente y pertinente NNA, actualmente hay una escasa cobertura para el tratamiento residencial para el consumo de drogas, además en lo que existe en oferta la prioridad la tienen los infractores de Ley y no para el área proteccional.

Lo anterior, reitera la urgencia de que a este grupo se le incorpore en la política pública con dispositivos especializados centrados en su dignidad y reparación, más allá del trabajo administrativo y numérico de la subvención, que agobian a los profesionales de los programas, dejando de lado la verdadera misión de protegerlos, por cumplir con tareas burocráticas.

Vemos con preocupación el aumento de adolescentes que se escapa de Sename especialmente de los Cread y el daño evidente que muestran por el trato recibido al interior del lugar y de su historial institucionalizado. Que un solo niño este en situación de calle, por si solo demuestra el total fracaso de nuestras políticas de Infancia.”.

La diputada **Castillo** (Presidenta), agradeció la exposición, por la necesidad de destacar la situación en que se encuentran los niños y niñas “de calle” y “en calle”.

El diputado **Rocafull** agradeció lo expuesto, estimando que se trata de un tema estructural y complejo, recordando que los menores en tales circunstancias ni siquiera pueden ser atendidos en los CESFAM, lo que es sintomático de un problema mayor que podría ser fácilmente corregido, por ejemplo, eliminando el requisito de domicilio.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** valoró la exposición de la señora Ibacache, pues los niños de calle viven una situación compleja. Sin embargo, recordó que esto no es parte del proyecto de ley bajo discusión, aunque precisó que ello sí está siendo asumido por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de distintos proyectos de ley (por ejemplo, el denominado “Código Azul”). Asimismo, reconoció la falta de salud psiquiátrica infantil para los niños más vulnerables de nuestro país, sumado a que la oferta misma pareciera ser deficiente, lo que debería igualmente ser corregido.

La **señora Ibacache** señaló que la ley del Sename habla de programas ambulatorios, pero en estos no se incluyen los vinculados con los niños en situación de calle. Y en lo que respecta a la salud mental, destacó la necesidad de una mirada integral, pues la segmentación se traduce en la atención, lo que complejiza la entrega de soluciones. Es esta integralidad tan necesaria, la que solicitó enfáticamente a la Comisión.

=====

La **Directora del Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, señora **Susana Tonda**²³, expuso conforme a una presentación digital,²⁴ así como en base a una minuta escrita, del siguiente tenor:

“Por qué es necesario y urgente aumentar subvenciones a las RESIDENCIAS de las OCAS (organismos colaboradores de Sename).

²³ **Sesión N° 24, celebrada el 17 de octubre de 2018**

²⁴ NOTA: Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=152530&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

Ley para Aumentar la Subvención a Centros Residenciales

Existe un amplio consenso en la necesidad de profundos cambios en el sistema de protección a la infancia. El gobierno se encuentra trabajando en dos líneas: haciendo cambios de mediano y largo plazo con la transformación institucional, creando el nuevo servicio de protección a la niñez; y también medidas para cambiar las condiciones de vida de los niños que se encuentran hoy en protección, especialmente en el ámbito residencial.

Dentro de las urgencias, lo primero es mejorar las condiciones en que se encuentran los niños y niñas que están bajo cuidado residencial. Para esto, en abril el gobierno ingresó una modificación a la ley de subvenciones que duplica el rango del valor base de la subvención y con esto será posible aumentar en un 25% el monto de la subvención para las residencias que están a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes. El Programa de Gobierno comprometió un aumento del 25% anual lo que permitiría duplicar el monto de la subvención actual en los 4 años de gobierno.

El sistema residencial albergó durante el año 2017 a 10.815 niños, niñas y adolescentes de los cuales cerca de 90% de los niños fueron atendidos por organismos colaboradores. La oferta residencial no se financia con la subvención que hoy entrega Sename (promedio \$ 388.051), la que sólo cubre alrededor del 50% de las necesidades y por lo tanto no hace posible la implementación de las mejoras necesarias en los modelos de intervención y estándares de atención.

El diagnóstico es claro, con lo que se entrega actualmente, no se logra dar el cuidado que estos niños y niñas necesitan y merecen. Esto lleva a que:

- ▣ Las residencias no puedan entregar una atención adecuada y de la complejidad que se requiere.
- ▣ No puedan asignar recursos a trabajar con las familias para la pronta reunificación familiar y así promover la desinternación.
- ▣ Muchas fundaciones se encuentren cerrando residencias porque los recursos simplemente no alcanzan para las exigencias que hoy tienen. Y ello sin considerar las necesarias mejoras mínimas de estándares que se requiere.

Es realmente urgente poder avanzar en la tramitación de esta ley, para que en el más corto plazo se puedan aumentar los recursos que se entregan. El PDL lleva ya casi seis meses de tramitación y actualmente se encuentra en la Comisión de Familia de la Cámara, en primer trámite legislativo.

Las diversas instituciones hacen esfuerzos descomunales para atender a los NNA (voluntarios, socios, colectas, donaciones, eventos, etc.), pero no es suficiente y el Estado tiene una responsabilidad que cumplir.

- ▣ Muchas residencias están cerrando por falta de financiamiento.

- En el año 2017 el 74% de las licitaciones se tuvieron que declarar desiertas por falta de oferentes.

- Ese mismo año se cerraron 17 residencias, lo que implica 370 menos cupos para poder atender a niños que han sufrido graves vulneraciones.

- En diversas reuniones se ha informado que se está planificando el cierre de residencias por falta de recursos, la imposibilidad de mejorar estándares, el aumento de las exigencias y la fiscalización con consecuente gran riesgo que ello significa. "No podemos hacer lo imposible"

▮ Estamos rediseñando los sistemas de acompañamiento y supervisión para las residencias de las OCAS, pero actualmente no es posible aumentar las exigencias sin aumentar la subvención porque la brecha de financiamiento actual es muy grande 50% del costo.

▮ Adicionalmente los recursos privados que recaudan las OCAS (Donaciones, voluntarios y aportes privados), están con una tendencia a la baja en Chile y especialmente los fondos que venían del extranjero que en algunos casos ya han dejado de existir.

▮ Todos los esfuerzos que se están haciendo por mejorar el cuidado que los niños y niñas reciben no darán los resultados esperados si no tenemos una política de subvenciones que compense los esfuerzos que realizan los organismos colaboradores.

▮ Finalmente destacar que el 90% de la oferta corresponde a OCAS (organismos colaboradores), y que si estos siguen cerrando residencias el sistema residencial se encuentra en riesgo."

Al respecto, destacó principalmente el pronto cierre de los CREAD, que se transformarán en residencias familiares, lo que se realizará en paralelo con las mejoras en toda la red de protección a menores, cuestión que requiere un apoyo interdisciplinario, especialmente en materia de salud, educación, justicia, y otras áreas.

Asimismo, destacó que los recursos entregados a las entidades colaboradoras no son suficientes, ya que estas muchas veces tienen que recurrir a las donaciones para cubrir la diferencia. Comentó también problemas en las licitaciones, que han motivado resoluciones de urgencia, y paralización en los procesos. Resaltó igualmente la alta concentración en el ámbito de los colaboradores en proyectos residenciales, lo que se debería a las características propias del sistema.

Finalmente, agregó que el 90% de toda la oferta del Sename se encuentra en manos de los organismos colaboradores, que deben ser mejorados en sus estándares y modelos, pero entendiendo las limitaciones propias que les afectan, sumado a la necesidad de un aumento en los recursos para evitar el cierre de aquellos, ya que el sistema mixto es el que el Ejecutivo estima como el más idóneo.

El diputado **Romero** expresó que lo ideal sería no quedarse sólo en un lindo discurso, protegiendo realmente a los niños de nuestro país. Comentó el caso de una mujer mayor, cuya hija falleció, lo que la llevó a tener que asumir el cuidado de sus cuatros nietos, debiendo trabajar arduamente para ello, pero que fue denunciada por su situación de pobreza, derivando finalmente en que los niños fuesen internados, sin que haya vuelto a tener noticias sobre el lugar en que se encuentran.

Por tanto, insistió en la necesidad de no quedarse simplemente en el discurso, entendiendo que la falta de recursos para los organismos colaboradores es importante, pero sería más relevante apoyar a las familias directamente, convocando a los tribunales para que no sean indolentes ante la realidad del país. En definitiva, expresó el deseo de que los recursos en discusión sean destinados de la mejor forma posible.

La diputada **Cariola** agradeció la presentación, pues le pareció muy reveladora de lo que realmente ocurre con el Sename, así como de lo que viven las familias vinculadas a este sistema, que no dan cuenta de una lógica de protección integral. En dicho punto, recordó la importancia de la Ley de Garantías de los Derechos de la Niñez, como marco primario sin el cual no se podrá atacar el problema de fondo, cuestión que justamente ha dificultado la tramitación del presente proyecto de ley.

Aseguró entender que no todas las OCAS son iguales, pero también es real que muchas de éstas han presentado graves problemas que deben ser corregidos, como es la existencia de maltrato, explotación y muerte de niños y niñas, situaciones que incluso han sido denunciadas a nivel internacional.

Expresó apoyar la idea de fortalecer los vínculos entre los menores y sus familias de origen, aunque recordó lo complejo que ello ha sido en la práctica, lo que configura un antecedente más por el cual existe una alta desconfianza sobre el uso de los recursos financieros.

Respecto a los programas de acogida, estimó conveniente conocer más detalles al respecto, ya que en la presentación se habla del período 2018-2019, consultando si esto significa alguna limitación para tal período de tiempo.

Finalmente, cuestionó que se establezca como dato relevante el hecho de que el 90% de las plazas sean cubiertas por los organismos colaboradores del Sename, ya que si el objetivo es desinstitucionalizar a los niños, la idea de entregar más recursos a una entidad cuyos ingresos dependen del número de menores atendidos, es más bien contradictoria. Así, consultó la opinión de la señora Tonda sobre este punto, como en relación a si se ha evaluado el costo que implicaría para el Estado hacerse cargo totalmente del déficit que se ha generado por la disminución de entidades colaboradoras, cualquiera sea la razón de ello, especialmente teniendo en cuenta las altas cifras comprometidas.

La **Directora del Sename**, respecto a lo comentado por el diputado Romero, expresó conocer dicho caso y otros similares, manifestando la evidente necesidad de corregir este tipo de situaciones, unido al apoyo que las familias requieren en el sistema ambulatorio y en las residencias. Reconoció que no es posible resolver todo inmediatamente, pero expresó confianza en que se podrá avanzar, en tanto los recursos sean destinados hacia los focos que efectivamente deben ser modificados.

Respecto a las consultas de la diputada Cariola, aclaró que esta ley corta no pretende resolver todos los problemas que afectan al sistema de protección de menores en Chile, coincidiendo en la relevancia de otros proyectos de ley (como el de Garantías a los derechos de la niñez), pero advirtió que mientras estos sigan pendientes, es urgente resolver aquellos problemas de corto plazo, siendo este contexto en el cual surgió el proyecto de ley bajo estudio, como medida de urgencia que se complementará con las otras iniciativas.

Aclaró que el Sename sí sabe en qué se gastan los recursos en el sistema residencial, sin perjuicio de lo que se deba mejorar a nivel de supervisión.

Coincidió en la necesidad de incorporar diversas modificaciones para los organismos colaboradores del Sename, lo que se encuentra en proceso.

Recordó que el costo promedio por niño en los sistemas residenciales es de al menos dos millones de pesos, lo que refleja que la administración directa no es más barata que la dada por organismos colaboradores.

En definitiva, sostuvo que es necesario efectuar diversas correcciones, aclarando que las fechas mencionadas (2018-2019), apuntan a que se espera que los cambios fundamentales se realicen antes del año 2020, junto con insistir en la necesidad de fortalecer la administración directa del Estado, especialmente respecto de las familias de acogida, lo que se espera tener ya para el año 2019, sin perjuicio de que los cambios estructurales dependen de otros proyectos aún en tramitación. Finalmente, aclaró que las familias de acogida no serán sacadas del sistema directo.

El diputado **Soto (don Raúl)**, estimó que el diagnóstico pareciera estar claro en cuanto a la necesidad de más recursos, así como en cuanto a que la oferta ha disminuido por falta de competencia. Sin embargo, el problema de fondo estaría en el hecho de centrar la discusión sólo en los recursos, sin analizar el conflicto profundo que hay detrás, lo que calificó como un error. Aún más, denunció muchos casos de entidades colaboradoras en que ha existido un evidente mal uso de los recursos, sobre lo cual él mismo envió un oficio solicitando las rendiciones financieras de los organismos colaboradores, información que si bien es compleja de recabar, aún no se le ha proporcionado, consultando a la señora Tonda al respecto. Por ende, todo lo anterior sería fundamental para adoptar una decisión fundada.

El diputado **Rocafull** cuestionó que se hable de “privatización” cuando se trata de personas, manifestando dudas sobre la necesidad de aumentar los montos para que existan más interesados en participar como organismos colaboradores.

En sentido general, manifestó su visión crítica sobre el rol que han ejercido todos los Gobiernos en materia de protección a la infancia. Como ejemplo, citó el caso de Arica y Parinacota, cuyo CREAD se encuentra en una situación crítica, sin mejoras previsibles en el corto plazo; y lo mismo ocurre en el área de salud, pues tampoco se cuenta con hospitales capacitados para atender los altos casos de drogadicción que afectan a los menores de tal región. Por ende, criticó que no se tomen medidas urgentes para corregir este y otro tipo de graves falencias, a diferencia de la actitud que se ha asumido tratándose de los centros colaboradores del Sename, en que se busca aumentar los recursos urgentemente.

Consultó si las duplas que atienden a menores en las residencias, también prestan servicios en las OCAS. Asimismo, advirtió dudas sobre los saldos que se encuentran empozados en las cuentas corrientes que tienen las OCAS, solicitando transparentar las cifras.

Por último, recordó que los proyectos tienen consecuencias que deben ser consideradas, siendo necesario evitar la promoción de efectos perversos, lo que ocurriría con este proyecto, pues fomentaría el lucro a costa de los niños, en lugar de enfocar los esfuerzos en corregir las graves vulneraciones que les afectan.

La diputada **Jiles** preguntó a qué se refiere la encargada nacional de infancia cuando habla de “niños complejos”, sugiriendo cambiar el lenguaje, ya que este tipo de palabras son estigmatizadoras. Luego, consultó sobre los fondos empozados de las OCAS, los niños “empastillados” y no escolarizados, y sobre los directores y ejecutivos de los organismos colaboradores, entre los cuales mencionó a diversas personas que se caracterizan por sus contactos y poder (como por ejemplo, Josefina Bilbao, Enrique Correa, Delia del Gato, Tomás Walker, Juan Alberto Rada, José Pablo Arellano, Bernardo Larraín Matte, etcétera), solicitando transparentar los recursos que serán destinados a tales personas, por medio de las OCAS.

La **Directora del Sename** señaló que las mejoras en las OCAS no requieren sólo de más dinero, sino que de muchas otras medidas que deben ser trabajadas en paralelo, no obstante lo cual, es evidente que para ello se requieren recursos suficientes. En la misma línea, advirtió que los organismos colaboradores más pequeños, ya no pueden obtener más recursos a través de la beneficencia, existiendo un serio peligro de que no puedan seguir actuando.

Sobre el mal uso de los recursos, aseguró que no se ha tomado conocimiento de aquello, pues de lo contrario, operaría la obligación de denunciar.

Respecto a los respaldos de las rendiciones, reconoció que ha sido complejo obtenerlos, aunque se están adoptando las medidas para recabar dicha información.

Descartó el lucro como objetivo principal de las OCAS, pues hasta ahora ni siquiera se cubre el 50% de las necesidades.

Sobre lo expresado por el diputado Rocafull, afirmó que el Cread de Arica sí está considerado en los planes de rediseño.

Por otra parte, aclaró que se está enfocando el problema de forma intersectorial, a fin de corregir las amplias brechas que hoy existen, tanto a nivel residencial, como ambulatorio. Respecto de los tribunales de familia, se está igualmente avanzando para afinar la forma de trabajar, en pos de disminuir los niveles de institucionalización.

Señaló que los programas ambulatorios en general sí trabajan con duplas, pero en aquellos casos de menores que no están en el sistema residencial.

En relación con los saldos en cuentas contables de las OCAS, manifestó no contar con información al respecto, pero se comprometió a recabarla y remitirla prontamente.

Coincidió en que la frase “niños complejos” se debería cambiar, aunque precisó que esta se emplea para referirse a niños que han sido tremendamente dañados, con una historia de vida difícil y que han estado muchas veces institucionalizados, lo que exige tratamientos igualmente complejos. Sin embargo, reiteró que se trata de una denominación que se va a cambiar.

En cuanto a los niños “empastillados” y “no escolarizados”, coincidió en que ello debe ser corregido.

Por último, sobre los pagos a las personas mencionadas por la diputada Jiles, aclaró que los directores de las OCAS no reciben recursos que hayan sido rendidos en tal sentido, pero distinto es lo que ocurre con los sueldos de los ejecutivos, que corresponde a un 10%.

El diputado **Sanhueza** estimó que la rendición de las residencias debería contemplar también los recursos no entregados por el Sename, para una mayor claridad. En otro sentido, recordó lo expuesto por la Asociación de Funcionarios del Sename en cuanto a la falta de supervisores, consultando si ello está contemplado en el aumento de recursos.

La diputada **Muñoz** destacó el hecho de que este proyecto es más bien una “ley corta”, que deberá ser complementada por otros proyectos de ley más grandes. Manifestó su preocupación por el tema de remuneraciones de los funcionarios, y criticó las cifras destinadas a salud, educación y recreación, lo que también debería ser potenciado.

El diputado **Saffirio** recordó que este proyecto ya cuenta con los antecedentes suficientes para decidir, aunque sí le pareció relevante escuchar el testimonio de la jueza Mónica Jéldrez y de la Defensora de la Infancia.

En términos generales, expresó dolor por el hecho de seguir discutiendo sobre el aumento de recursos para los organismos colaboradores, ya que el problema del Sename no sólo tiene que ver con recursos. Por el contrario, aseguró que en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el propio ministro de Justicia y Derechos Humanos le señaló que sólo le interesaba que se aprobara este proyecto y nada más, siendo presumible que una vez aprobado este boletín, baje el interés del Ejecutivo en la materia.

En cuanto a la existencia de OCAS buenas y malas, así como respecto a la falta de competencia, recordó diversos casos de la mayor gravedad que no pueden ser olvidados (como por ejemplo, las “Aldeas SOS” en que niños eran sustraídos para ser violados; en Coanil, cuyo “Centro de Los Aromos” fue denunciado por las malas condiciones en que estaban los niños; o el “Pequeño Cotelengo”, con numerosos casos de violación sodomítica a menores), siendo justamente a estos a los que se les “dificulta” la participación.

Agrego datos sobre recursos empozados por más de nueve mil millones de pesos, que se encuentran en las cuentas corrientes de diversas instituciones colaboradoras, sin que ello resulte explicable.

A su vez, descartó que el proyecto de ley en estudio haya creado mecanismos de fiscalización, ya que sólo habla de “supervisar”, y no de “fiscalizar”.

En consecuencia, expresó tratar de entender la lógica que hay detrás de este proyecto, pero analizando el contexto general, en que la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo al proyecto de ley sobre Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, en que se cambiaron todos los verbos, así como la posición del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto del Servicio de Protección especializada de la niñez, sólo puede llevarle a concluir que se intenta simplemente aplicar un mero “maquillaje”, para que se aparenten cambios, pero en la realidad de los hechos, todo siga igual.

Aseguró que no se pueden seguir entregando más recursos sin fijar antes parámetros de evaluación de las instituciones, más aun considerando el lapidario informe emitido por la ONU, que cuestionó la forma en que el sistema ha funcionado, de donde resulta del todo ilógico pretender seguir perpetuándolo, retrasando así los reales cambios que se necesitan con urgencia, pues reiteró su convicción de que una vez aprobado este proyecto, ya no se continuará con la misma vehemencia.

Por lo tanto, la señal debería ser no entregar más recursos a las OCAS, volviendo a centrar el foco en los niños y no en las instituciones.

El diputado **Carter**, en materia de salud, estimó que el tratamiento de los niños no puede ser radicado en los Centros de Salud Familiar (Cesfam), ya que éstos ni siquiera logran cubrir la actual demanda, consultando por la pertinencia de ello. Respecto a las cifras, cuestionó que se destinen tan pocos recursos a educación,

recreación, salud y otras áreas de similar importancia, solicitando a la señora Tonda mayor claridad por el significado de las cifras comentadas en su presentación.

El diputado **Soto (don Raúl)**, calificó como decepcionante la respuesta dada por la señora Tonda, pues ello implicaría no asumir el deber legal que tiene de transparentar información pública, especialmente tratándose de un aspecto central en la discusión de este proyecto de ley, como lo es el manejo de los recursos entregados a los organismos colaboradores del Sename, con lo cual simplemente valida las sospechas antes formuladas, de modo tal que no es posible entregar un “cheque en blanco”, cuando ni siquiera de han respondido los oficios de fiscalización vinculados con la materia.

La **Directora del Sename** descartó lo señalado por el diputado Soto (don Raúl), aclarando que sí contestó los oficios de fiscalización por él enviados, manifestando que la información requerida aún no se le ha entregado, pero que ello se encuentra en proceso de recolección. Aseguró que no se trata de entregar un “cheque en blanco”, ya que el proyecto sí contempla la fiscalización. En cuanto a las rendiciones de las OCAS, estas no deberían ser confundidas con los gastos efectivos, sin perjuicio de lo cual, se trata de algo que debe ser corregido para que se rinda todo de mejor forma. Por último, aseguró que el principal foco son precisamente los niños, niñas y adolescentes, incluyendo también a sus familias.

El **Subsecretario de Justicia, señor Juan José Ossa**, rechazó los dichos del diputado Saffirio, descartando que el ministro Larraín esté interesado únicamente en aprobar este proyecto de ley, llamando a entregar las opiniones con respeto y sin presumir dobles intenciones.

El diputado **Saffirio** aclaró que el ministro Larraín sí le dijo lo antes comentado, rechazando categóricamente que se le califique como mentiroso.

=====

La **representante de la Corporación María Ayuda, señora Ximena Calcagni**, expuso mediante una presentación digital.²⁵

Al respecto, lamentó la falta de confianza que se ha instalado en relación a este tema, valorando la discusión y proceso de reforma general para el sistema de protección a los niños. Sin embargo, recordó que existen muchos niños que no pueden esperar y que necesitan más recursos. Criticó que se mezcle a todas las entidades colaboradoras en el mismo cuestionamiento, ya que esto sólo contribuye a generar una mala imagen, que por lo mismo resulta injusta. En complemento, estimó que no debería diferenciarse entre las OCAS y los Cread, más allá de que se deberían subir

²⁵ **Sesión N° 26, celebrada el 24 de octubre de 2018** NOTA: Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=152535&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

los estándares de exigencia, sin ahogar el sistema. Finalmente, hizo un llamado para conocer la realidad de las OCAS, que requieren de un financiamiento básico suficiente.

El **representante del Hogar de Cristo, señor Juan Cristóbal Romero**, expuso a través de una presentación digital²⁶

En términos generales, destacó la necesidad de aumentar la subvención que se entrega a los organismos colaboradores, como requisito esencial para mejorar el modelo y elevar los estándares, entendiendo que las OCAS son importantes, en tanto permiten suplir aquello que el Estado no logra cubrir, así como por la experiencia acumulada, siendo vital conservar el modelo mixto.

=====

La **Defensora de la Niñez, señora Patricia Muñoz García**²⁷, expuso mediante la siguiente presentación escrita²⁸.

“I. Observaciones a las modificaciones de ley propuestas a Ley N° 20.032, que establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del Sename, y su Régimen de Subvención:

1.- Nos parece necesario introducir una modificación adicional, incorporando un numeral que aborde de manera específica la necesidad de abordar, de manera especializada, oportunamente y con calidad, la salud física y psíquica de niños, niñas y adolescentes como uno de los principios rectores del actuar de los organismos colaboradores.

2.- En cuanto a agregar al artículo 2, Ley 20.032, el numeral 4, esto es, el principio de transparencia: "La transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman la subvención, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el Sename deberá supervigilar y fiscalizar la ejecución de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados, en los ámbitos técnicos y financieros, así como en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño".

• **Comentarios:**

²⁶ NOTA: Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=152532&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

²⁷ Sesión N° 26, celebrada el 24 de octubre de 2018.

²⁸ NOTA: Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=153588&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

Se celebra la incorporación de este principio en la atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename, sin embargo, se debieran incorporar referencias a principios y exigencias precisas referentes a la calidad y especialidad de la intervención.

Además, en los términos del proyecto de ley se requiere de mecanismos concretos de rendición de cuentas en términos de transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos, aspectos que, desde nuestro punto de vista, deben ser diseñados previamente por Sename, con sujeción a principios administrativos y de control efectivo, que consideren, además, una revisión externa permanente, y que debieran definirse, al menos en sus estándares mínimos exigibles, en la ley dejando el desarrollo más preciso y detallado de ellos por vía reglamentaria.

Se debe tener presente que lo que se pretende regular es el uso de la transferencia de recursos estatales a organismos privados, por lo que se hace necesaria la modernización de todos los instrumentos que permiten la relación contractual Estado-Privados, y eso debiera contemplarse como exigencia en la ley. Así, por ejemplo, se sugiere la incorporación de requisitos legales o reglamentarios que exijan cláusulas contractuales en los Convenios en que la Red de Colaboradores se obligue a:

- 1) Dar cumplimiento a obligaciones laborales y previsionales, o
- 2) Contratación de profesionales especializados, previa especificación de TDR (como punto de partida para asegurar calidad de la intervención),
- 3) Dar cumplimiento a ciertos mínimos en la intervención (de acuerdo a instrumentos técnicos diseñados por Sename), que aseguren una respuesta de calidad en la intervención del organismo colaborador que tenga un impacto efectivo en la función asignada respecto de NNA destinatarios del servicio.

Sobre el principio de transparencia, se sugiere la incorporación de una exigencia relacionada con la existencia de un sistema informático que permita hacer seguimiento a las exigencias legales y reglamentarias establecidas para el debido funcionamiento y control de los mecanismos establecidos, que permita la trazabilidad efectiva de la información y la fiabilidad de la misma.

3.- En relación a agregar al artículo 7 de la Ley N° 20.032 un requisito de que no podrán ser colaboradores acreditados aquellas personas jurídicas que tengan como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores: "Tampoco podrán ser reconocidos como colaboradores acreditados las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concúrsales establecidos en el Código Penal, en los dos años anteriores a la respectiva solicitud de reconocimiento."

• **Comentarios:**

Resulta acorde a la legislación laboral la inclusión del inciso pretendido por el proyecto.

Dicho lo anterior, parece imprescindible que los requisitos (inhabilidades e incompatibilidades) del artículo 7 de la Ley N° 20.032, que se refieren exclusivamente a miembros de su directorio, representante legal, gerente o administradores, se extiendan a los(as) funcionarios(as), que desempeñan sus funciones de manera directa con NNA; sean profesionales, técnicos, administrativos o educadores de trato directo, toda vez que el riesgo que se pretende mitigar con la restricción del numeral 1, respecto de dichos cargos, no se erradica si aquello no considera a los miembros de los equipos que intervienen de manera directa y personal con los NNA a su cargo (al menos en lo que se refiere a personas condenadas, procesadas o formalizadas por crimen o simple delito que por su naturaleza ponga de manifiesta la inconveniencia de encomendarles la atención de NNA). En tal sentido, el proyecto de Ley, al no considerar esta inclusión, no permite asegurar que quienes tengan trato directo con NNA no estén vinculados o hayan estado vinculados a procesos penales que justifiquen que no tengan acceso a NNA relacionados con el organismo colaborador.

Además de lo anterior, resulta imprescindible agregar un numeral adicional, en que se impida la acreditación de cualquier organismo que entre sus miembros, cualquiera sea el rol que ejerza dentro de la organización, exista alguna persona que se encuentre ingresada en el **Registro de Condenados por Delitos Sexuales** y, por tanto, se encuentre inhabilitado, sea de manera temporal o perpetua, a ejercer o desempeñar funciones laborales con niños, niñas y adolescentes, debiendo homologarse la forma de acreditación del cumplimiento de tales requisitos en el reglamento.

4.- Respecto de la propuesta legal de agregar un artículo 9 bis, relativo a las causales en que podrá revocarse el reconocimiento de colaborador acreditado, por resolución fundada del Director Nacional del Sename.

•Comentarios:

- La propuesta no modifica el artículo 9 numeral 1), pese a ser un párrafo que deja abierta la determinación de cuándo una circunstancia sobreviniente afectare el normal funcionamiento de la institución; cuestión que permite la revocación del reconocimiento. Tampoco modifica la determinación de cuándo una causa es subsanable como hipótesis a atender en el numeral 2) del artículo 9, facultad que actualmente es del Servicio, según inciso siguiente.

- El artículo 9 bis puede presentar problemas de infracción al principio *non bis in ídem*, porque autoriza a revocar, por resolución fundada del Director, el reconocimiento de colaborador acreditado en hipótesis abiertas y sin que necesariamente exista resolución judicial ("cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículo 16 y 17 del Decreto Ley N° 2465...").

- Si bien se valora que el artículo 9 bis sea más estricto con el reconocimiento de colaboradores acreditados es importante relevar que esta propuesta normativa no prevé cursos de acción frente a ausencia de oferta y cómo aquella situación se resolvería para atender, a pesar de ellos, de manera debida la situación de NNA que necesiten de la provisión de los servicios.

- En la letra c) del artículo 9 bis propuesto, debiera incluirse dentro de la posibilidad de revocación, de manera específica, la condena de alguno de sus miembros por un delito previsto por el Código Penal que implique alguna conducta que haya vulnerado derechos de niños, niñas o adolescentes.

5. Respecto de la propuesta de incorporación del artículo 13 bis nuevo, que establece la obligación de los colaboradores acreditados de mantener publicada y actualizada en sus respectivas páginas web determinada información.

•Comentarios:

Información exigida sobre administración de gobierno corporativo se celebra porque es un avance en términos de transparencia.

Si bien inciso final del nuevo artículo 13 establece que el detalle del contenido que se debe mantener en las páginas web de cada institución se establecerá en el respectivo reglamento, preocupa que la exigencia de información de desempeño no vaya acompañada de instrumentos estandarizados de medición de gestión que, a nuestro juicio, debería proporcionar Sename (al menos en cuanto a orientaciones técnicas se refiere y modelos de instrumentos), por tanto, se sugiere impedir que este ámbito quede a discreción de cada institución colaboradora en cuanto a la forma de cumplimiento de esta nueva exigencia. En concreto, se sugiere que Sename desarrolle un manual que establezca las exigencias mínimas que se deben cumplir en relación con la información que debe existir en las páginas web, exigiendo, además, que exista un responsable específico de la información y su fiabilidad, pues este punto es crucial a la hora del establecimiento de responsabilidades administrativas y penales en relación con el manejo y uso de la misma. Dicho manual debiera, además, incorporar modelos de instrumentos a utilizar para estos efectos.

- En igual sentido, tampoco la propuesta normativa establece instrumentos estandarizados que permitan conocer de manera clara y precisa el cumplimiento de entrega de información que se relacione directamente con la calidad de la intervención con NNA.

6.- En el artículo 30 se propone el aumento al doble de la subvención ofrecida por Sename por cada línea de acción a los organismos colaboradores. Actualmente es 8,5 a 15 USS mensuales y se propone 15 a 30 USS mensuales.

• Comentarios:

- ¿Cómo se determinó ese valor?, ¿qué parámetros se tuvieron en cuenta?
- ¿Por qué no se consideran en este aumento las familias de acogida?, ¿no resulta relevante también avanzar en el aumento para quienes desarrollan el cuidado de NNA en este mecanismo?

7. Se propone agregar al artículo 36 numeral 5), que se refiere a la evaluación de los convenios: "a) Agrégase el siguiente numeral 5):

• **Comentarios:**

- Propuesta no hace cambios respecto a la calidad de la atención (numeral 3) del artículo 36 y, tal como está la ley actualmente, sólo se hace referencia en términos amplios. Tampoco se indican cuáles son los resultados esperados (ni la confección de los mismos) como para que la evaluación de los convenios se dirija a verificar el logro de los mismos (objetivo del artículo 36). Es decir, artículo 36 queda intacto en esos numerales.

- El numeral nuevo 5) se refiere sólo a la administración de los recursos.

La sustitución de numeral 2, si bien delega en el Reglamento el desarrollo de criterios objetivos para la evaluación, lo cierto es que los ítem relevados en ese párrafo sólo dicen relación con cuestiones de administración financiera (mediante auditorías, rendiciones de cuentas, informes de uso de la subvención) pero no sólo la gestión y resultado de la intervención (indicadores, medios de verificación, etc.), para ello se sugiere incorporar el diseño de instrumentos que, de manera externa al servicio, realicen evaluaciones de impacto de la gestión y calidad de la intervención del organismo colaborador.

Además, el inciso segundo propuesto es dicotómico, en tanto delega al reglamento el desarrollo de criterios objetivos que, según se dijo, son meramente de administración financiera pero, acto seguido, refiere que deberán considerarse como criterios objetivos cuestiones de fondo (trato digno, revinculación familiar, acceso a prestaciones, restitución de derechos) sin entregar orientaciones ni instrumentos para la evaluación de dichos criterios "objetivos".

II. Modificaciones al Decreto Ley N° 2465 que "Crea el Servicio Nacional de Menores":

• **Comentarios:**

- Se sugiere que la facultad de instruir del Sename vaya acompañada, necesariamente, de la elaboración por parte de Sename de instrumentos técnicos estandarizados de gestión administrativa, financiera y de calidad de la intervención propiamente tal, de forma tal de disponer de un procedimiento coherente que justifique la consecuente evaluación y fiscalización de Sename, tanto por el propio servicio como por organismos externos."

Sobre lo anterior, destacó especialmente la necesidad de evaluar a los organismos colaboradores, que previo a la obtención de este aumento de recursos, deberían entregar una evaluación de resultados (sin perjuicio de que lo ideal sería contar con evaluaciones de impacto), entendiendo que la evaluación de resultados permitiría elaborar una línea base para subir los estándares de calidad en la atención, y así exigir evaluaciones de impacto, para que se financien organismos realmente capaces de atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, como foco principal de atención, más allá de evitar el mal uso de los recursos.

=====

La **Directora Regional de Santiago de la Asociación Nacional de Magistrados, jueza Luz Celedón**²⁹, expuso a través de la siguiente minuta escrita³⁰:

Como Comisión de Infancia de la Asociación Nacional de Magistrados, entendemos que lo que se está discutiendo es una modificación de menor entidad a la Ley N° 20.032, por lo que sería necesario, para los próximos años o a mediano plazo, realizar una corrección completa a la ley, dado el alto el impacto que ello tiene en la situación de los niños, dependiendo donde se ponga el incentivo económico, para las instituciones colaboradoras.

En segundo lugar, y en el mismo sentido, estimamos que mantener el incentivo para que sean las instituciones colaboradoras las que se hagan cargo del 80% de la oferta residencial, no se condice con el rol que se está declarando por parte del Estado de Chile, esto es, de transformarse efectivamente en el garante de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes más gravemente vulnerados y en situación de mayor riesgo de vulneración de Derecho.

En tercer lugar la mayor preocupación respecto de hacer esta agenda corta sin revisar todo el sistema de subvenciones, dice relación con que se está solo asignando mayores recursos a los Centros Residenciales (aumentándolo de, en las modificaciones propuestas al artículo 30, 8,5 a 15 US\$ mensuales a “15 a 30 US\$ mensuales), sin haber verificado antes el buen uso o destino que se está dando por la mayoría de las instituciones a los recursos que hoy día se les entrega.

Peor aún, sabemos por el Informe de las ONU que muchas de estas instituciones han vulnerado gravemente los derechos fundamentales de muchos niños, de un modo que ha sido elevado a la categoría de trato cruel, inhumano y degradante. Por ello, estimamos que antes de asignar más recursos, se debe tener claridad de la eficiencia en su uso y el irrestricto respeto a los DDHH comprometidos, a fin de

²⁹ Sesión N° , celebrada el

³⁰ Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=153591&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

diferenciar a aquellas instituciones que han hecho un buen uso de los recursos fiscales, de los que no lo han hecho.

En cuarto término, en el parecer de la Comisión de Infancia de la ANM, el problema de fondo no dice relación necesariamente con la cantidad de los recursos asignados a las instituciones colaboradoras, sino que a la forma de utilización de los mismos, en base a parámetros técnicos inadecuados con aplicación de protocolos de intervención no basados en evidencia, ni medido en base al éxito en los resultados, desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo.

En quinto lugar, un punto crítico que agrava las deficiencias previamente citadas, dice relación con una ausencia de un efectivo sistema de fiscalización respecto del rol que han de asumir las instituciones colaboradoras en una materia tan sensible, como la intervención con niños, niñas y adolescentes, incluidas aquellas más especializadas en reparación de daño.

Sobre este punto, se estima que la fiscalización debe estar radicada en una entidad con capacidad efectiva de ejercer la función y dotada de facultades sancionatorias, debiendo también indicarse el procedimiento de aplicación de dicha sanción y las sanciones específicas a aplicar.

Los defectos referidos se advierten en el artículo 9 bis propuesto, que adiciona causales de revocación de “Centros Residenciales”, pudiendo hacer referencia expresa a la facultad fiscalizadora de los Jueces de Familia en las visitas que practican a las residencias, no lo hacen. Mismo defecto que adolece el artículo 36 propuesto, que no hace mención a un sistema efectivo de fiscalización, que cumpla con los estándares mínimos referidos en el párrafo precedente, al fijar los criterios que se considerarán en la evaluación de los convenios.

Por ello, se estima relevante desde la Asociación Nacional de Magistrados que en la calificación de las instituciones, acreditación, renovación de convenios y contratos o términos de los mismos, de alguna manera se pueda considerar la opinión de calificada de los Jueces de Familia, y de los intervinientes del sistema residencial, considerando entre estos, a los propios niños (los que tienen derecho a manifestar su opinión y ser oídos) y a sus familias.”.

=====

El Presidente de la Asociación de Trabajadores de Sename (Antrase), señor Walter Arancibia³¹, expuso en virtud de la siguiente presentación escrita³²:

³¹ **Sesión N° 26, celebrada el 24 de octubre de 2018**

³² Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=153596&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

“Opinión de Antrase sobre el proyecto de ley PPL que aumenta subvenciones al sistema de cuidado Residencial de Organismos Colaboradores del Sename.

Lo primero que debemos plantear es que para nosotros resulta esencial que un proyecto de este tipo no se centre solamente en la situación de la insuficiencia de los recursos monetarios con que el Estado asume el cuidado y protección de la infancia, especialmente de la más vulnerada. Por el contrario, este proyecto también debe ser una alternativa para que el Estado avance decididamente hacia una concepción más coherente en la intervención con la niñez, y por tanto, debe también apuntar a mejorar otros aspectos vinculados y a lo menos guardar coherencia con otros proyectos de ley como el nuevo Servicio de Protección de la Niñez y el de Garantía de Derechos, y en general avanzar en instaurar una forma de entender a la Niñez, de tal manera que efectivamente estén " Los Niños Primero".

Como principio rector, la Convención de los Derechos del Niño a través de sus sucesivos informes de implementación por parte del Comité de Infancia da cuenta de los avances concretos con que Chile como Estado cumple con los compromisos asumidos en esta materia, y que en su último informe de 2018 realiza significativas y lamentables críticas, las que si bien no opacan la importancia de los avances realizados, dan cuenta a la fecha, de notables falencias que requieren una respuesta urgente y más eficiente. Entre otras cosas, se señala que:

- El ingreso al sistema residencial como medida de protección aún se da por razones socioeconómicas y no como medida de última ratio para restituir los derechos de los NNA.
- Que la internación se prolonga innecesariamente y sin mayor control.
- Que la oferta disponible, principalmente vía subvención, se sustenta en bases poco específicas y por tanto sin la especialización necesaria.
- Que los recursos de subvención son insuficientes, que se asignan por acción realizada y no por resultados concretos de las intervenciones y que no son adecuadamente fiscalización a fin de garantizar su buen uso.

Debemos plantear también que la ley N° 20.032 se sustenta en la premisa o paradigma de un Estado que entendía a los niños, niñas y adolescentes como objeto de protección y no con la mirada de la Convención de los Derechos del Niño, donde se les define como sujetos de derechos. De esta forma, el proyecto de Ley presentado por el actual gobierno contempla básicamente un esquema de vinculación entre el Estado y los organismos colaboradores privados, reconocidos por el Sename, afianzando más el rol de estos organismos privados en las áreas de trabajo del servicio.

De ahí que no se contemple un sistema de atención a la niñez y adolescencia propiamente tal, sino que se actualizan y agrupan las líneas de acción del actual servicio con el propósito de diferenciar los posibles espacios de intervención

de los privados y la forma en que serán subvencionados por el Estado. Es decir, el eje principal de la ley radica en el esquema de pago de subvenciones y no en crear un sistema que regule, en aspectos financieros, administrativos y técnicos, la forma de intervenir de los colaboradores en las líneas de acción que constituyen la misión de Sename.

De esta manera, esta ley es un instrumento que fija los ámbitos concursables y financieros para aquellos privados que desean intervenir, fijando obligaciones y derechos tanto para los privados como para el Estado, lo cual es más evidente aún en la bajada reglamentaria de la ley.

Queda claro entonces, que el proyecto de ley aborda de manera parcial las falencias evidenciadas en su sistema de subvención, centrando los esfuerzos principalmente en aumentar los recursos y no en mejorar el control y eficiencia en la ejecución de los mismos.

Dicho esto, aun cuando el alcance del proyecto de ley es bastante reducido, cabe hacer algunas observaciones que se enumeran a continuación:

1. Este proyecto no avanza en fomentar la desinternación de NNA, por cuanto solo plantea subir el monto de la subvención, sin hacer un mayor esfuerzo en evitar que se fomente tanto la sobre intervención y especialmente la internación en residencias alternativas a la familia.

En efecto, dada la plataforma comunicacional asumida por el gobierno, se habría esperado un mayor énfasis, por ejemplo, en ampliar el rango de cobertura de las familias de acogida (FAE), entendiendo que, en la actualidad, esta línea de acción se limita solo al rango etario de 0 a 3 años. Una ampliación en este rango de edad permitiría que niños y niñas mayores a 3 años pudieran tener como alternativa a su familia extensa o incluso alguna otra familia idónea, supliendo de manera eficaz aquellas situaciones donde sus familiares directos no puedan asumir su cuidado. Por tanto, el Estado por la vía de los proyectos FAE, podría ser una real alternativa para que el cuidado transitorio de los niños y niñas que son separados de sus familias se pueda dar sin tener que recurrir al sistema residencial, que no solamente más traumatizante para los niños y niñas, sino que es considerablemente más oneroso.

2. Con este proyecto no se cambia la forma y lógica de financiamiento de los colaboradores; se sigue subvencionando por niño y niña atendida, y se mantiene por tanto un incentivo perverso que no es eficiente para fomentar la desinternación, dado que con esta forma de financiamiento el egreso de los NNA de un programa residencial significa una merma en el financiamiento del proyecto y la posible desvinculación de los profesionales que laboran en él, junto a la imposibilidad de seguir financiando en su totalidad de la intervención requerida. Portante, esta forma de financiamiento favorece, o a lo menos no limita, prácticas absolutamente contrarias al derecho a vivir en familia.

3. Se debe tener en cuenta que la mayoría de las muertes y de las denuncias hechas por vulneración de derechos son respecto de los organismos colaboradores, y en este proyecto no se plantean transformaciones de fondo y significativas en las exigencias y estándares de atención que cambien radicalmente las condiciones en las que se atiende a los niños/as.

4. Este proyecto, con las indicaciones realizadas por la Comisión de Constitución Legislación, Justicia y Reglamento si bien amplían la función de control del servicio sobre los colaboradores, incorporando a la actual supervisión la fiscalización, esto en la práctica resulta ser solo un enunciado de buenas intenciones, pero sin ningún impacto real, por cuanto no se hace cargo de la ya sabida falta de atribuciones e insuficiencia de funcionarios y su especialización, razón por la cual no existe forma de implementar este rol fiscalizador. La gran cantidad de proyectos, tanto residenciales como ambulatorios, con la actual dotación y sin las atribuciones y resguardos necesarios para efectivamente fiscalizar mantendrían por tanto la falta de control sobre el uso de los recursos entregados a las instituciones colaboradoras.

Por otra parte, el proyecto de ley que crea el Nuevo Servicio de Protección de la Niñez no contempla a la fiscalización como una de las funciones y atribuciones del servicio, ni mucho menos otorga algún tipo de facultad o resguardo para ello, siendo por tanto inconsistentes las posiciones mostradas por el ejecutivo en ambos proyectos.

5. La lógica del proyecto marca un hito negativo al dar a entender que la forma de resolver la crisis que el Estado tiene frente a la niñez tiene un punto de partida esencialmente economicista, más propio de un modelo de Estado subsidiario, que de un Estado que valida a los NNA como sujetos de derecho.

6. No obstante, lo anterior, la principal falencia que constatamos, es que este tipo de iniciativa no va acompañado de un esfuerzo decidido y concreto de sacar adelante el Proyecto de Ley de Garantía de Derechos de la Niñez, iniciativa que crea un marco general que obliga y permite plantearse estándares más adecuados y acordes a la convención de los derechos del niño y que considere sus necesidades reales y desde una perspectiva que los entienda como sujetos de derechos.

Lamentamos las indicaciones ingresadas por este gobierno al proyecto de ley de Garantía de Derechos de la Niñez, ya que estas afectan en el espíritu mismo de esa ley marco, pues al cambiar el verbo garantizar, por conceptos como propender o promover, no obliga Estado para cumpla su compromiso con la Convención, la que esencialmente es dar todas las garantías a los niños y niñas de nuestro país para que gocen de un desarrollo armónico e integral, acorde a cada etapa de su vida y con resguardo de todos sus derechos y garantías necesarios.

Este marco general de derechos obligaría no solo a los organismos colaboradores, sino que también al Estado, tanto en sus administraciones directas, como a todas las instituciones estatales, a garantizar todas las prestaciones y cumplimiento de los derechos de los niños/as. En este sentido, iniciativas legales

aisladas siempre estarán limitadas, por cuanto se implementarán en un contexto general que no da las garantías suficientes.

Además de aumentar los recursos, es necesario establecer una serie de cambios al sistema que provoquen que la alta inversión pública en niñez tenga mejores resultados:

- Establecer un sistema de acreditaciones que genere exigencias de resultados de calidad en la atención de niños y niñas, con procesos de evaluación y mejora continua, para garantizar la calidad de los servicios y prestaciones que se entregan en materia de protección especializada y con formas de control que sean oportunas y efectivas, a fin de impedir que personas e instituciones con malas prácticas, no solo tengan acceso a estos recursos públicos, sino que se les impida realizar trabajo con NNA.

- Una modificación a la ley N° 20.032 necesariamente debe contemplar un sistema de financiamiento basal que permita el aporte estatal al total de los gastos fijos y variables de los programas de protección especializada.

- Se requiere evaluar todas las líneas programáticas del Servicio Nacional de Menores para el establecer la pertinencia técnica de su intervención y resultados esperados no solo a nivel teórico conceptual, sino que acorde a las necesidades que efectivamente se generen en cada territorio.

Por otra parte, el informe financiero del proyecto de ley del Servicio Nacional de Protección Especializada enviado por la Presidenta Bachelet, (el que fue remplazado por el actual proyecto de ley de Protección de la Niñez) adicionaba a la línea programática de Residencias \$ 35.734 MM, al aumentar de 15 a 26 la US\$. Este aumento se proponía sobre la base de la discusión de la ley marco que instala el sistema de garantías de los derechos de la niñez y en el desarrollo de las nuevas funciones del Ministerio de Desarrollo Social, como principal garante de los derechos de los niños y niñas.

Es en la Subsecretaría de la Niñez, donde debería estar radicada la responsabilidad de establecer un sistema de acreditaciones que establezca altos estándares de calidad para el funcionamiento de programas y proyectos de los organismos colaboradores, siendo esta mejora la que justificaría concretamente un aumento en la subvención.

Por último, queremos denunciar que el gobierno envía este proyecto de aumento de subvención a los organismos colaboradores, con la pretensión de traspasar a estas instituciones toda la atención de los niños y niñas más vulnerados, desentendiéndose del rol de garante que debe tener el Estado. Ello queda explícito en el artículo N° 18 del proyecto de ley del nuevo Servicio de Protección de la Niñez, que se está tramitando en la comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta Cámara, donde contempla que "la ejecución de los programas se realizará a través de colaboradores acreditados, y excepcionalmente, podrá realizarse

directamente por el Servicio, en caso de no existir oferta", dejando fuera la acción directa del Estado, quedando todo a merced de privados.

No hay forma que el Estado efectivamente garantice una oferta real en todas las regiones con este mecanismo, por cuanto existe un grupo de NNA que, por su complejidad, su actitud disruptiva o por la baja dotación de NNA que se encuentran en los programas, dificultan el financiamiento de la oferta, permitiendo que los colaboradores definitivamente no los asuman.

La inexistencia de esta oferta en todas las regiones ha significado también que muchos tribunales se inhiban de enviar a estos niños y niñas fuera de la región por el daño que ello implica, dejándolos entonces a cargo de programas locales que no tienen la especialización necesaria y que en definitiva no pueden asumir su cuidado. Caso extremo de esta situación se dio en Coyhaique donde un colaborador simplemente concurrió a las puertas de la dirección regional de Sename, a dejar a los niños que tenía a su cargo.

Sin oferta de administración directa, el servicio, y por tanto el Estado, no podrá garantizar el cuidado alternativo como se pretende, y la respuesta no puede ser posterior a que se presente la necesidad o posterior a que el interés de oferta por privados cese. Debe estar garantizada desde un inicio y especialmente para los casos en que históricamente ya se sabe que los colaboradores no han podido asumir.

Es más, en el proyecto de ley que crea el nuevo Servicio de Protección de la Niñez, en su artículo 56, que propone una modificación al artículo N° 12 de la ley N° 20.032 que establece "que los colaboradores estarán obligados a otorgar la atención, pero solo si se trata de una situación contemplada en su convenio y que cuente con plazas disponible".

Esto es precisamente lo que actualmente permite que los colaboradores frente a NNA de una mayor complejidad planteen que no se ajustan al perfil de su programa; y estos son generalmente los casos que se mantienen mucho tiempo en los actuales CREAD.

Como síntesis, resulta por tanto necesario, que este proyecto de ley no solo se limite a mejorar la entrega de recursos para la intervención de NNA que lo requieran, sino que de contribuir a establecer las condiciones y un marco general que permita garantizar la eficiencia, control de su uso y que prevea que el Estado garantice la oferta permanente y real en cada región, por cuanto no solo es importante que se cuente con más recursos, sino que efectivamente estos recursos estén disponibles en todo el territorio y que la atención de los NNA, que debe ser lo principal de nuestra preocupación, no dependa esencialmente de terceros o de la candad.”.

La diputada **Cariola**, junto con agradecer las exposiciones, destacó la relevancia de lo manifestado, ya que le ha permitido convencerse aún más del error que significaría avanzar en este proyecto de ley, sin abocarse al problema de fondo, pues el boletín pareciera más bien fomentar los incentivos perversos que han

caracterizado el sistema actual. De lo expuesto, rescató el hecho de que no se contemple qué hacer en caso de cierre de organismos colaboradores, solamente existiendo presión para aprobar el aumento de la subvención, sin que se avance siquiera en el proyecto de Garantías de los Derechos de la Niñez, que además ha sido modificado en sus verbos rectores de manera alarmante.

Sobre lo señalado por la jueza Celedón, destacó la importancia de analizar la política en materia de protección de la infancia referida a la entrega de tal cuidado a organismos externos privados, en lugar de que el Estado asuma dicha responsabilidad, cuestionando el hecho de que la administración actual insista en perseverar con la externalización del cuidado de niños, niñas y adolescentes, punto en el que consultó la opinión de los invitados.

A la Defensora de la Niñez, le agradeció por haber expuesto en forma tan clara y autónoma su opinión respecto a la protección de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, más allá de las contiendas políticas que se puedan aludir. Por ende, le preguntó de qué manera se debería avanzar, es decir, si procedería o no aprobar este proyecto tal como está, en razón de la disyuntiva que se genera con la presión para aprobarlo, pero sin las garantías mínimas asociadas.

La diputada **Muñoz** recordó que se ha discutido largamente este proyecto de ley, agradeciendo las exposiciones de hoy, las que espera se materialicen en indicaciones. En lo específico, preguntó la opinión de los invitados respecto de los niños de la calle. Al señor Arancibia, le consultó por sus dichos en cuanto a la discriminación de los menores por su condición de pobreza, cuestionando si se está trabajando o abordando dicha situación; y finalmente, solicitó más detalles sobre la falta de convenios con las OCAS.

El diputado **Sanhueza** valoró las intervenciones, pues resulta interesante conocer las diferentes miradas de los actores involucrados en esta materia. A la jueza Celedón, le preguntó por las afirmaciones del señor Arancibia, en cuanto a que algunas decisiones de los tribunales se tomarían en base a la pobreza de los menores.

En sentido general, recordó que este proyecto de ley no apunta a resolver todos los problemas del sistema de protección de menores, sino que es sólo uno más dentro de varios otros que están enfocados en dicho sentido, siendo necesario entender que el aumento de recursos es sustancial para la subsistencia de los organismos colaboradores (muchos de los cuales se encontrarían en una situación crítica).

Por tanto, reconociendo que el problema es mucho más amplio, consideró que este aumento de subvenciones sí es urgente. Finalmente, expresó coincidir en que no basta con centrarse en el funcionamiento operativo o manejo de recursos, ya que lo realmente importante son los resultados cualitativos.

La diputada **Jiles** destacó las intervenciones de los invitados, valorando la claridad de lo expuesto por la Defensora de los Derechos de la Niñez, pues no

solamente se quedó en el diagnóstico, sino que acompaña también propuestas concretas que se deberían aplicar, además de permitir concluir que con este proyecto se estaría firmando una especie de “cheque en blanco”, ante la falta de estándares mínimos y concretos de fiscalización y evaluación. Sobre lo expuesto por la jueza Celedón, destacó la importancia de analizar previamente los resultados de las entidades colaboradoras. Luego, consultó a los tres invitados respecto a la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes del país puedan manifestar su opinión, así como los mecanismos que permitirían concretarlo.

El diputado **Soto (don Raúl)**, agradeció las exposiciones, sumándose a las palabras de la diputada Cariola en cuanto a destacar el gran aporte de lo expresado por la Defensora de la Niñez, que incluso debería potenciarse más en sus facultades (por ejemplo, permitiendo que pueda asumir la representación jurídica de los menores).

En términos generales, consideró que las tres presentaciones parecieran coincidir, por ejemplo, sobre la necesidad de centrar el foco en establecer mecanismos eficientes de control y fiscalización, más aun teniendo en cuenta que en lo que concierne a la transparencia del uso de los recursos, pareciera que el Ejecutivo estaría por hacer “borrón y cuenta nueva”, mientras que el esfuerzo de muchos parlamentarios se ha dirigido en sentido contrario, como paso previo al aumento de tales recursos, entendiendo que sin dichos elementos, no es posible determinar claramente cuáles entidades han actuado mal y cuáles lo han hecho bien.

Asimismo, destacó el aspecto vinculado con el control y fiscalización, que puedan ser medidos a nivel de resultados, tal como lo han señalado los tres invitados, preguntándoles sobre la forma en que este Congreso podría ayudar para construir parámetros cualitativos y de medición, como piso mínimo de protección y atención a los niños, niñas y adolescentes. Finalmente, estimó que muchas de las propuestas hoy planteadas dependen del Ejecutivo, consultando su opinión al respecto.

El diputado **Molina** señaló que este es uno de los problemas más desafiantes para que Chile sea un mejor país, aunque claramente es muy complejo de resolver, cuestión que sin duda no se podrá conseguir con un solo proyecto. Recordó el caso de la gran cantidad de escuelas unidocentes que existen en el ámbito rural de la Región de La Araucanía, con un impacto real en la deficiente educación de los niños, niñas y adolescentes, cuestión que evidencia que muchas veces no es el Estado el que lo hace mejor. Por tanto, si el Estado no puede hacerse cargo de las escuelas, mucho menos podrá hacerse cargo de la protección de los menores. Así, este proyecto es un paso necesario previo, entendiendo que muchas entidades colaboradoras ya no pueden sostenerse, en perjuicio de los niños que atienden.

El diputado **Garín** destacó que los organismos colaboradores son muy diversos entre sí, pero casi todos tienen un directorio compuesto por personas que no tienen impedimentos, lo que deriva, por ejemplo, en que algunos sean también lobistas, obteniendo beneficios del Estado. Por ende, sugirió que tales directorios estén

sujetos a inhabilidades o incompatibilidades, en pos de evitar fomentar una especie de industria basada en evidentes conflictos de interés.

El diputado **Celis (don Andrés)**, preguntó si este proyecto de ley se adecúa o no a los estándares de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

La **Defensora de los Derechos de la Niñez** agradeció la valoración positiva que se ha manifestado por esta Comisión. A la consulta de la diputada Cariola, le señaló que lo principal es ser sumamente responsables en las decisiones que se adopten, entendiendo que actualmente hay niños atendidos por las OCAS, que requieren de recursos, aunque sumado a las suficientes garantías que permitan asegurar el máximo de protección de sus derechos.

Criticó el hecho de que el análisis pareciera estar centrado solamente en el aspecto financiero y no en la calidad, recordando que en otros proyectos paralelos no liderados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tampoco se abordan las garantías y la calidad, cuestión que le genera muchas dudas (en efecto, ni siquiera el proyecto de Garantías de los Derechos de la Niñez establece esta protección obligatoria), pues si el sistema no es sostenible y los proyectos no abordan los cambios profundos necesarios, el resultado es altamente preocupante.

Aseguró que la tramitación de todos los proyectos de ley vinculados con protección de menores, deben ser abordados integralmente, pues de lo contrario se generarán dificultades sumamente complejas de superar. Recordó la importancia del trabajo intersectorial, que permitiría ejecutar las medidas a implementar de mejor forma.

Coincidió en la necesidad de dar sustentabilidad al sistema de atención, pero recalcó que las OCAS deberían al menos entregar un informe que entregue antecedentes sobre sus intervenciones y resultados, de forma previa a la obtención de más recursos, entendiendo que el rol principal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez es velar porque los niños no sigan siendo vulnerados, especialmente considerando lo intolerable de los graves casos en esta materia. Así, junto con aumentar la subvención, se debería exigir la comprobación de los resultados, para asegurar que la intervención es realmente respetuosa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

En cuanto al rol del Estado, aseguró que este tiene el deber de garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes, de forma tal que si no es capaz de hacerlo directamente, optando por delegar dicha misión en privados, igualmente sigue siendo responsable de ello, como deber ineludible.

Por último, consideró imprescindible avanzar en las exigencias de los organismos colaboradores, lo que a su vez permitiría evitar la estigmatización de todas las OCAS, para lo cual podría ser recomendable incluir modificaciones que

establezcan garantías explícitas, en el marco de una protección realmente especializada y orgánica, donde la evaluación sea una línea base fundamental.

La **jueza señora Celedón** destacó que el Estado debe respetar los múltiples derechos básicos de los niños y niñas (como el derecho a ser oídos, o el derecho a no ser separados de sus familias de origen), pero este proyecto pareciera atender solamente al aspecto de la subvención, sin garantizar un mejor sistema integral, ni asegurar el interés superior de los niños.

Respecto al incentivo perverso para mantener a los menores en las instituciones, señaló que ello muchas veces se debe no sólo a temas económicos, sino que a otras deficiencias en el ámbito de la protección especializada, lo que responde a un fenómeno de larga data. En cuanto a la petición de los niños, estimó que probablemente solicitarían fortalecer la fiscalización de las OCAS, así como la oferta del Estado cuando sea necesario (en este punto, comentó también la angustia de los jueces en aquellos casos en que se deben tomar medidas urgentes y no existe dónde enviar a los niños, generando una situación dramática).

Finalmente, aclaró que la internación de los menores generalmente responde a casos de vulneración, no siendo común que se prive a un niño del derecho a vivir con su familia de origen por razones económicas, sino que se debe a otro tipo de carencias.

El **señor Arancibia, en representación de Antrase**, señaló que el proyecto de protección habla de que operarán primero los colaboradores externos y, en subsidio, lo hará el Estado. En cuanto a la internación de niños por aspectos económicos, recordó que se trata de una afirmación contenida en el propio informe de la ONU, pues si bien muchas veces los niños ingresan al sistema por otras causas, se perpetúa ahí por la pobreza, dada por la falta de apoyo a las familias de origen. Respecto al derecho de los niños a ser oídos, es una falencia que se ha repetido en el tiempo, ya que en este Gobierno y el anterior, no se les ha escuchado (en este punto, advirtió que el proyecto en discusión es aún más carente, ya que se entregaría la potestad a expertos que podrían ser totalmente ajenos a los intereses de los niños).

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín**, consideró que lo expuesto hoy ilustra el fenómeno global asociado a la discusión, recordando que este proyecto es muy acotado y no está destinado resolver todos las falencias que existen en el sistema de protección a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. En efecto, con este boletín sólo se busca corregir parte del problema, pensando en favorecer a las OCAS que actúan correctamente, es decir, se trata de una iniciativa legal de urgencia, mientras se trabaja en el aspecto más profundo.

Consideró relevante no confundir la discusión, abocándose a discutir el objeto concreto del boletín en estudio, entendiendo que las OCAS reciben mucho menos recursos que los Cread. Así, expresó entender lo señalado por la Defensora de los Derechos de la Niñez, en relación a la importancia de una mirada integral para

cambiar el sistema, pero la forma de hacerlo en la actualidad es por etapas y según cada materia.

Por lo demás, aclaró que nunca ha señalado estar interesado sólo en este proyecto de ley, pero sí reconoció que tiene la responsabilidad sobre este, en virtud de la distribución que el Presidente de la República ha realizado en esta materia.

En definitiva, llamó a no confundirse, recordando que el Sename realizó una auditoría completa de todos los centros residenciales de Chile, de modo que la información sobre el actuar de estos ya está disponible. Así entonces, con las nuevas atribuciones que daría este proyecto, se podría evitar la vulneración de los niños, pero entregando más recursos que permitan salvar la situación de muchos organismos colaboradores que desarrollan una labor sumamente abnegada, recordando que los abusos en el manejo de los recursos han surgido principalmente en los programas ambulatorios y no en las OCAS, que responden a bolsillos distintos.

El diputado **Saffirio (Presidente Accidental)**, precisó que son las OCAS las que ejecutan dichos programas ambulatorios.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** cuestionó la interrupción de su palabra.

El diputado **Saffirio (Presidente Accidental)**, recordó que en su carácter de Presidente de la Comisión, es él quien otorga la palabra, habiendo simplemente aclarado un punto concreto de lo expuesto por el ministro.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** criticó dicha visión, negándose a continuar haciendo uso de la palabra.

El diputado **Rocafull** llamó a centrar la discusión en lo realmente importante, tomando conciencia de toda la información que se está entregando, sin asumir una postura negativa, pero entendiendo que se necesitan más garantías. Recordó las diversas problemáticas involucradas en este conflicto que afectan a los niños de nuestro país, lo que requiere de una mirada integral. Así, estuvo por mejorar este proyecto en lo posible, para avanzar. En definitiva, valoró especialmente las exposiciones de la sesión, para elaborar indicaciones que mejoren el proyecto, estando por evitar conflictos innecesarios.

La diputada **Cariola** discrepó de lo expresado por el ministro, pues esta Comisión ha tratado de entender los distintos aspectos involucrados en el proyecto, solicitando la mayor información posible, y con una alta participación. Por tanto, recordó que el proyecto sobre Garantías de los Derechos de la Niñez sí es relevante, tal como lo ha expresado la propia Defensora de la Niñez, en cuanto a la necesidad de abordar el problema integralmente. Ello, pues a fin de no perpetuar el problema, el proyecto no puede quedar acotado sólo a lo específico, no bastando con simplemente dar una respuesta inmediata.

El diputado **Molina** aclaró que el ministro llamó a no confundir los temas. En cuanto a las subvenciones actuales para las OCAS, destacó que en promedio

reciben un ingreso cercano a los siete millones de pesos, que obviamente son insuficientes para satisfacer las múltiples exigencias que deben enfrentar, descartando que las OCAS se estén enriqueciendo. En conclusión, compartiendo la necesidad de establecer mayores exigencias, estimó fundamental entregar más recursos.

IV. ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

Cabe hacer presente que los Comités Parlamentarios acordaron con fecha 17 de abril de 2018 que se remitiera a esta Comisión el proyecto en informe, una vez despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a fin de que se pronunciara acerca del texto del proyecto aprobado por ella. En ese sentido, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“ARTICULO 1°

Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.032, que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a Través de la Red de Colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvención:

N° 1, que modifica el artículo 2.-

1) Agrégase el siguiente numeral 4) al artículo 2°:

“4) La transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman la subvención, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el SENAME deberá supervigilar y fiscalizar la ejecución de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados, en los ámbitos técnicos y financieros, así como en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño.”.

Indicaciones

N° 1.- Indicación de los diputados Rocafull y Soto (don Raúl), para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 2°, número 1), de la Ley N° 20.032, a continuación de la palabra “internacionales”; la siguiente frase “, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades que los niñas, niños y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportunidad y de calidad.”.

El diputado **Sanhueza** consultó por la admisibilidad de la indicación.

La diputada **Cicardini** manifestó no comprender el hecho de que, luego de las conclusiones plasmadas en el informe de la ONU dando cuenta de graves violaciones a los derechos humanos de los niños de nuestro país, el Gobierno no haya aprovechado esta oportunidad para cambiar el sistema imperante. Respecto a la indicación anterior, señaló que lo pretendido es fijar paradigmas que permitan elevar los estándares de calidad, para que no solamente se aumenten las subvenciones, sino que se garanticen las condiciones y la seguridad en la protección de los niños, de modo que sería admisible.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, estimó que no se estaría fijando una nueva función, sino que simplemente se consagra un mecanismo para la función ya establecida en el texto de la ley, en razón de lo cual la indicación sería admisible.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** advirtió que la palabra “asegurando”, obligaría a la obtención de un resultado, siendo mejor el término “procurando”, u otro similar.

El diputado **Saffirio** recordó que es la Presidenta de la Comisión la que declara la inadmisibilidad, de modo que correspondería simplemente votar.

El diputado **Rocafull** señaló que el fondo de la indicación busca asegurar el cumplimiento de algo a lo que Chile está obligado. Por ende, es relevante establecer con claridad que todas las entidades colaboradoras deberán estar sujetas a dicha exigencia.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, para mayor consenso, propuso adecuar la indicación, cambiando la palabra “asegurando”, por la frase “procurando asegurar”.

El diputado **Rocafull** insistió en su indicación, tal como fue presentada.

El **Jefe de la División Jurídica, señor Sebastián Valenzuela Agüero**, reiteró que se trataría de una obligación de resultado impuesta al Sename, pero además resulta confuso incluirla en el contexto de los principios generales, desde el punto de vista de la congruencia. Por ello, sería mejor cambiar la redacción.

El diputado **Rocafull** expresó que cuando un niño es internado en un Cread o en una Casa de Residencia, lo que se busca es reparar el daño, cuestión que requiere no desviarse de lo central. Sin embargo, estuvo a favor de efectuar el cambio sugerido.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Cariola, Jiles, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Marzán, Muñoz, y Castillo, y los diputados Carter, Keitel, Rocafull, Saffirio, Sanhueza, Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl), y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (13-0-0).

=====

N° 2.- Indicación de la diputada Cariola, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que reemplaza el número 3) del artículo 2° de la Ley N° 20.032, por el siguiente:

“3) La responsabilidad del Estado en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia y a la adolescencia, las cuales deberán ser aplicadas por los colaboradores del sistema con especial atención al resguardo de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.”.

La diputada **Cariola** explicó que tal indicación busca establecer con claridad la responsabilidad del Estado, para la implementación de estas políticas públicas.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** consideró que esta indicación no tendría relación con el foco de la ley vigente, ni del texto aprobado por la Comisión de Constitución, ya que se estaría definiendo un principio general, centrando la responsabilidad en el Estado. En cambio, la indicación número 3 de los diputados Rocafull y Soto (don Raúl), sería más adecuada, ya que permitiría resolver el tema mediante la colaboración entre el Estado y el sector privado.

El diputado **Saffirio** manifestó observar cierta contradicción entre lo señalado por el ministro y el Jefe de la División Jurídica, ya que este último habló de los principios, mientras que el ministro habla de algo diferente. Además, profundizar la alianza no significa nada en concreto, y el propio informe de la ONU ha manifestado que la responsabilidad última es siempre del Estado, más allá de la participación que se les otorgue a los privados. Por ende, la indicación de la diputada Cariola no impone una obligación adicional, sino que simplemente formula un principio que ya debería estar siendo implementado.

La diputada **Cariola** reforzó lo señalado por el diputado Saffirio, pues la indicación sólo fija principios en la planificación de la política pública, no compartiendo la opinión del ministro, pues claramente se deben discutir los temas de fondo, más allá de los recursos involucrados.

El diputado **Romero** estimó necesario votar esta indicación, pues el Estado es justamente el responsable último.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán) Jiles, Marzán y Castillo, y los diputados Rocafull, Saffirio, Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl), y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). En contra, votó la diputada Muñoz, y se abstuvieron los diputados Carter, Keitel y Sanhueza. (9-1-3).

=====

N° 3.- Indicación de los diputados Rocafull y Soto (don Raúl), para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que reemplaza el número 3) del artículo 2° de la Ley N° 20.032, por el siguiente:

“3) El trabajo conjunto y colaborativo entre las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales, regionales y municipales, en la ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia y a la adolescencia.”.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, la declaró inadmisibles, por ser incompatible, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 296, inciso segundo del Reglamento de la Cámara de Diputados.

=====

N° 4.- Indicación del diputado Sanhueza, al artículo 1°, numeral 1), del texto aprobado, que agrega un nuevo número 4) en el artículo 2° de la ley N° 20.032, para incorporar a continuación de la frase “deberá supervigilar y fiscalizar la ejecución”, lo siguiente: “y resultado”.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Marzán, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Keitel, Rocafull, Saffirio, Sanhueza, Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl), y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). En contra votó la diputada Jiles. (12-1-0).

=====

N° 5.- Indicación de la diputada Cariola, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 2° de la ley N° 20.032, el siguiente número 5):

“5) El respeto a los derechos de las trabajadoras y trabajadores del sistema y en particular el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que los colaboradores tengan con ellos.”.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Cariola, Jiles, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Marzán, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Keitel,

Rocafull, Saffirio, Sanhueza, Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl), y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (13-0-0).

=====

N° 6.- Indicación de la diputada Castillo, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 2° de la ley N° 20.032, el siguiente **número 5)**:

“5) La prestación de cuidados y tratamientos de salud tanto física como psíquica de calidad, velando por una entrega oportuna y eficaz de los mismos.”.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** estimó que la indicación antes aprobada de los diputados Rocafull y Soto (don Raúl), ya permite cumplir el mismo objetivo, sin este riesgo de inadmisibilidad.

El diputado **Walker** apoyó la admisibilidad de la indicación, ya que establece una obligación en el marco de cambio en el sistema de protección a los niños, así como respecto del fondo.

El diputado **Saffirio** consideró que el contexto de la indicación la torna perfectamente lógica.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, reiteró que no se debe perder de vista que el artículo 2° de la ley N° 20.032 establece principios para los organismos colaboradores y el Sename, mientras que la indicación se refiere a otros aspectos. Además, el proyecto en discusión modifica también el artículo 36 (numeral 6 del artículo 1°), estableciendo una regulación en la misma línea, destinada a que el Sename deba evaluar los convenios, verificando una adecuada asistencia. Por ende, la indicación podría generar una confusión.

El diputado **Romero** sugirió agregar la frase “apoyo espiritual”, para complementar la indicación.

La diputada **Muñoz** apoyó tal sugerencia.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, estimó que se debería votar dicha indicación, tal como está formulada.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por mayoría de votos Votaron a favor las diputadas Cariola, Castillo, Jiles, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Marzán, y los diputados Carter, Rocafull, Saffirio y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votaron los

diputados Keitel, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). Se abstuvo la diputada Muñoz. (9-3-1).

=====

N°7.- Indicación de la diputada Marzán, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 2° de la ley N° 20.032, el siguiente número 5):

“5) La garantía de la especialización, oportunidad y calidad en la intervención de los organismos en materia de salud psíquica y física de los niños, niñas y adolescentes.”.

La diputada **Marzán** destacó la importancia de incluir esta modificación, por la relevancia de garantizar la una intervención de calidad.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, estimó que esta se podría refundir con la indicación número 6 ya aprobada.

La diputada **Cariola** sugirió que en lugar de refundirla, se analicen también las indicaciones números 8 y 9, que se refieren a las intervenciones integrales de calidad, por lo que se podría agregar un nuevo número que contemple estas tres aún no votadas.

El diputado **Saffirio** recordó que se está hablando de garantías, de modo que si bien el fondo de la indicación podría ser adecuado, implica un riesgo de que los servicios de salud se excluyan de su responsabilidad, relegándola en el Sename, riesgo que no se generaría con la ya aprobada.

El **asesor de la División de Reinserción Social Juvenil, señor Pedro Pacheco Salas**, coincidió en que actualmente muchos servicios de salud se han excluido de hacer esta prestación, por lo que aprobar indicaciones de tal especie podría servir para que sean utilizadas como una forma de hacer responsable al Sename, lo que implicaría un claro retroceso.

El diputado **Saffirio** recordó que en la Comisión Especial Investigadora “Sename II”, se plantearon diversos problemas que afectan a los niños en materia de salud, sin perjuicio de lo cual se aseguraba que ello estaba resuelto, por el solo hecho de haber dictado un decreto que ordenaba el cumplimiento, cuestión que obviamente no se daba en la práctica.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, coincidió en la observación, más allá del valor de fondo que dicha indicación tiene.

Puesta en votación la indicación fue rechazada por mayoría de votos Votaron a favor las diputadas Cariola, Jiles y Marzán, y los diputados Rocafull y

Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votaron las diputadas Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Muñoz y los diputados Carter, Keitel, Saffirio, Sanhueza y Romero, y se abstuvo la diputada Castillo. (5-7-1).

=====

N° 8.- Indicación de los diputados Rocafull y Soto (don Raúl), para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 2° de la ley N° 20.032, el siguiente número 5):

“5) El diseño integral de las intervenciones y de sus respectivas coordinaciones y de las evaluaciones.”.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Cariola, Jiles, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Marzán, Muñoz y Castillo, y los diputados Keitel, Rocafull, Saffirio, Sanhueza, Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl), y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (12-0-0).

=====

N° 9.- Indicación de la diputada Cariola, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 2° de la ley N° 20.032, el siguiente número 6):

“6) La calidad, idoneidad y especialidad en la intervención, que asegure un impacto efectivo en la función asignada y garantice el interés superior de Niños y Niñas.”.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, estimó que pretender asegurar el impacto efectivo sería demasiado intenso, por lo que propuso cambiar la redacción.

La diputada **Jiles** sugirió retirar dicha indicación, pues estaría mejor formulada la N° 10 presentada por los diputados Rocafull y Soto (don Raúl).

La diputada **Cariola** solicitó la unanimidad para ser incluida en la autoría de la referida indicación N° 10, subsumiendo la propia en aquella.

- Así se acordó.

=====

N° 10.- Indicación de la diputada Cariola y de los diputados Rocafull y Soto (don Raúl), para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 2° de la ley N° 20.032, los siguientes números 6) y 7):

“6) Las intervenciones realizadas a las niñas, niños y adolescentes deberán para asegurar su calidad, ejecutarse por especialistas acreditados y calificados.

7) El compromiso y desarrollo con la investigación aplicada vinculada a su objeto, y la constante reciprocidad en la entrega de dicha.”.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** destacó que la expresión más adecuada sería “especialistas calificados”, ya que la acreditación es más compleja de verificar.

El diputado **Rocafull** consideró relevante consagrar lo señalado, para cumplir la obligación del Estado de subir el estándar de protección de los niños de nuestro país, de modo que la acreditación debería estar incluida en el reglamento respectivo.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, explicó que el eventual sistema de acreditación se debe crear e implementar, de forma tal que se generaría una burocracia no contemplada ni delimitada, sugiriendo eliminar la palabra “acreditados”.

La diputada **Jiles** recordó que la palabra “acreditar”, es un término homologable a “calificados”.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** precisó que “acreditados”, es un término que supone un sistema de acreditación, con una connotación específica que complejiza el tema, especialmente en un área en la que faltan especialistas. Además, el objetivo ya se cumpliría con la referencia a “especialistas”.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, manifestó coincidir con el ministro, pues compartiendo el fondo de la indicación, lo cierto es que hablar de “acreditados” requiere de un sistema de acreditación que podría complejizar el asunto, más aún si no está claro el papel que desempeñará el reglamento correspondiente.

El diputado **Rocafull** destacó el compromiso general que se ha asumido para cambiar la vida de los niños y niñas que se encuentran bajo el sistema de protección. En este sentido, es fundamental establecer condiciones concretas que deban cumplir los profesionales, en favor de elevar los estándares. Por ende, estas exigencias deben incluirse, sea a través de esta ley, sea por medio del reglamento. Sin perjuicio de ello, estuvo a favor de eliminar la palabra “acreditados”, aunque reiterando la imprudencia de ello.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Cariola, Jiles, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Marzán, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Keitel, Rocafull, Saffirio, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (12-0-0).

=====

Puesto en votación el numeral 1, en lo no modificado, fue aprobado por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), y Muñoz y los diputados Carter, Keitel, Sanhueza y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votaron la diputada Jiles y los diputados Rocafull y Saffirio, y se abstuvieron las diputadas Cariola y Castillo. (6-3-2).

=====

Nº 2, que modifica el artículo 7.-

“2) Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 7º, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“Tampoco podrán ser reconocidos como colaboradores acreditados las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los dos años anteriores a la respectiva solicitud de reconocimiento.”.

Nº 11.- Indicación de las diputadas Cariola, Castillo, Marzán y Muñoz, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1º del texto aprobado, que reemplaza el encabezado del inciso primero del artículo 7º de la Ley Nº 20.032, por el siguiente:

“Artículo 7º.- No podrán ser reconocidos como colaboradores acreditados aquellas personas jurídicas que tengan como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores, o contraten bajo cualquier calidad jurídica para desempeñar sus funciones de manera directa con Niños, Niñas y Adolescentes a:”.

La diputada **Cariola** explicó que la indicación busca extender la limitación respecto de quienes pueden actuar como colaboradores.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** sugirió precisar que lo reemplazado sería el encabezado del inciso primero.

La diputada **Cariola** coincidió con tal sugerencia, solicitando a la Secretaría que adecúe la redacción en tal sentido.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Castillo y Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), y los diputados Carter, Keitel, Rocafull, Saffirio, Sanhueza y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votó la diputada Jiles y se abstuvo la diputada Muñoz. (9-1-1).

=====

N° 12.- Indicación de la diputada Castillo, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que reemplaza en el inciso primero del artículo 7° de la Ley N° 20.032, la expresión “o administradores a”, por “, administradores, o funcionarios a”.

N° 13.- Indicación de la diputada Marzán, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el inciso primero del artículo 7° de la Ley N° 20.032, a continuación de la expresión “administradores”, lo siguiente: “o que tengan entre sus funcionarios que desempeñan labores directas con niños, niñas o adolescentes, en calidad de profesionales, técnicos, administrativos o educadores de trato directo”.

N° 14.- Indicación de la diputada Muñoz, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el inciso primero del artículo 7° de la Ley N° 20.032, a continuación de la expresión “administradores”, la siguiente frase: “, funcionarios que desempeñen funciones en contacto directo con niños, niñas o adolescentes”.

A juicio de la Comisión las indicaciones 2, 3 y 4 están subsumidas en la indicación N° 1, aprobada.

=====

N° 15.- Indicación de la diputada Cariola, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que reemplaza el número 1) del artículo 7° de la Ley N° 20.032, por el siguiente:

“1) La revocación procederá en caso de pérdida de los requisitos señalados en el artículo 6º que no sea subsanable o no se subsane dentro del plazo que establezca el reglamento de la presente ley.”.

- La indicación fue retirada por su autora.

=====

Nº 16.- Indicación de la diputada Castillo, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1º del texto aprobado, que agrega en el número 1) del artículo 7º de la Ley Nº 20.032, luego de la palabra “Personas”, lo siguiente: “que figuren en el Registro de Personas con prohibición para trabajar con menores de edad, o”.

La **asesora legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señora Paula Recabarren Lewin**, advirtió que esta situación ya se encuentra contemplada en la ley, ya que el Registro General de Condenas está compuesto por dos secciones: una denominada “Inhabilitaciones impuestas por delitos de connotación sexual cometidos contra menores de edad”, y la segunda sección, llamada “Inhabilitaciones impuestas por delitos contra la vida, integridad física o psíquica de menores de dieciocho años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.”.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, aclaró que esta indicación está pensada para la acreditación, estableciéndose como una limitación en dicho sentido.

El diputado **Sanhueza** destacó que la propuesta del Ejecutivo es más amplia, ya que incluye también a los procesados.

La **asesora del Ministerio de Justicia, señora Recabarren**, propuso cambiar el artículo 7, incorporando a estos trabajadores en tales circunstancias aludidas en la indicación (condenados o procesados).

Puesta en votación la indicación fue aprobada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Castillo y Muñoz, y los diputados Rocafull, Saffirio y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votaron las diputadas Jiles, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), y los diputados Carter, Keitel y Sanhueza. (6-5-0).

=====

N° 17.- Indicación de la diputada Cariola, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que reemplaza el número 2) del artículo 7° de la Ley N° 20.032, por el siguiente:

“2) Si se configurase alguna inhabilidad o incompatibilidad de aquellas señaladas en el artículo 7°, la revocación del reconocimiento procederá sin posibilidad de ser subsanada.”.

La indicación fue retirada por su autora.

=====

N° 18.- Indicación de la diputada Castillo, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el número 2) del artículo 7° de la Ley N° 20.032, luego de la palabra “acreditados”, lo siguiente: “, aquellas entidades que no cuenten con personal especializado para tratar con niños, niñas o adolescentes, y”.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, destacó que tal indicación estaría relacionada con otra ya aprobada.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Castillo, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), y Muñoz, y los diputados Carter, Rocafull, Saffirio, Sanhueza y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votaron la diputada Jiles y el diputado Keitel. (9-2-0).

=====

N° 19.- Indicación de la diputada Cariola, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 7° de la Ley N° 20.032, un nuevo número 5), del siguiente tenor:

“5) Personas que se encuentren ingresadas en el Registro de Condenados por Delitos Sexuales de la Ley N° 20.594.”.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, consideró que la indicación ya aprobada es más amplia, proponiendo subsumir esta última en la anterior.

Se dio por rechazada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 296, inciso segundo del Reglamento de la Cámara de Diputados, por resultar incompatible con lo ya aprobado.

=====

N° 20.- Indicación de los diputados Rocafull y Soto (don Raúl), para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que reemplaza el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 20.032, por el siguiente:

“Estas inhabilidades y sus efectos, esto es, el no reconocimiento como órgano colaborador acreditado de la respectiva personalidad jurídica, también se aplicarán a todas las personas naturales que desempeñan sus funciones directamente con los niños, niñas y adolescentes, sea ejecutando los programas o compartiendo los mismos espacios físicos que ellos.”.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, consideró que la propuesta se estaría aplicando a personas naturales, lo que aportaría en la precisión de la norma, sin cambiar mayormente la redacción actual.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Cariola, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Jiles, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Keitel, Rocafull, Saffirio, Sanhueza y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). (11-0-0).

=====

N° 21.- Indicación de la diputada Cariola, al artículo 1°, numeral 2), del texto aprobado, que agrega un nuevo inciso tercero en el artículo 7° de la ley N° 20.032, para incorporar entre las expresiones “derechos fundamentales del trabajador,” y “o por delitos concursales”, la siguiente frase: “y de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado,”.

La diputada **Cariola** explicó que la indicación busca incluir a quienes hayan generado infracciones contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, compartiendo la lógica de fondo, estimó que el inciso primero, número 1), del artículo 7 ya contempla lo anterior, de forma más amplia. Además, el nuevo inciso tercero se refiere a materia laboral, mientras que la expresión propuesta de “derechos fundamentales”, se prestaría para confusiones, en virtud de que no existe un delito asociado específicamente, es decir, la vulneración de los derechos fundamentales está reconocida en la ley, mientras que en el caso de los niños no ocurre lo mismo, de modo que este concepto no consagrado expresamente, dependería de la interpretación, dando pie a que se exija una condena para su aplicación.

La diputada **Cariola** precisó que si bien no hay un delito único, sí hay muchos otros que lo sancionan, lo que ya está contemplado en la ley.

Puesta en votación la indicación fue rechazada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola y Castillo, y los diputados Rocafull, Saffirio y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votaron las diputadas Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Jiles y Muñoz, y los diputados Carter, Keitel y Sanhueza. (5-6-0).

=====

Puesto en votación el literal 2, en lo no modificado, fue aprobado por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Keitel, Rocafull, Sanhueza y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votaron la diputada Jiles y el diputado Saffirio. (9-2-0).

=====

N° 3, que modifica el artículo 9 bis, nuevo.-

3) Agrégase el siguiente artículo 9° bis:

“**Artículo 9° bis.-** Además de las causales señaladas en el artículo anterior, el reconocimiento de colaborador acreditado que ejecute la línea de acción “Centros Residenciales”, podrá revocarse a través de una resolución fundada del Director Nacional del SENAME, por alguna de las siguientes causales:

a) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2465, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica, respecto de una o más residencias que administre un colaborador acreditado.

b) Cuando, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 37 de la presente ley, el SENAME haya puesto término anticipado a los convenios respecto de una o más residencias administradas por un mismo colaborador acreditado, durante el tiempo en que debió ejecutarse el respectivo convenio.

c) Cuando el colaborador acreditado haya sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, durante la ejecución del respectivo convenio.”.

Indicaciones

N° 22.- Indicación del diputado Soto (don Raúl), al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para reemplazar la letra a), por la siguiente:

“a) Cuando se declare, por sentencia judicial firme y ejecutoria, la administración provisional de la institución colaboradora acreditada o uno o más de las residencias que administra en los términos y en razón de los supuestos que determinan los artículos 16 y 17 del Decreto Ley N° 2.465 de 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, o la condena de alguno de los miembros del órgano colaborador acreditado por delitos que impliquen conductas u omisiones declaradas vulneratorias de derechos de las niñas, niños o adolescentes.”.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, explicó que la indicación podría generar, como efecto, que en el futuro su aplicación se cuestione en base a la exigencia de una condena por el delito, considerando que la norma más amplia sería una mejor alternativa.

El diputado **Rocafull** retiró su patrocinio a la indicación.

Puesta en votación la indicación fue rechazada por mayoría de votos. Votaron en contra las diputadas Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Jiles, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Keitel, Rocafull, Saffirio y Sanhueza. Se abstuvieron la diputada Cariola y el diputado Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). (0-9-2).

=====

N° 23.- Indicación de la diputada Marzán, al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para agregar en la letra c), a continuación de la frase “Código Penal,” y antes de la expresión “durante la ejecución”, la siguiente expresión: “o que haya sido condenado por cualquier delito cuya conducta descrita en el Código Penal vulnere o lesione derechos de niños, niñas o adolescentes”.

La diputada **Cariola** destacó que la propuesta busca resguardar en particular los casos de centros residenciales, mientras que la ley establece un resguardo general. Por tanto, estimó que se debería perseverar en esta indicación, así como en la siguiente, en razón del aporte que ello representa.

La diputada **Jiles** insistió en que las dos indicaciones siguientes deberían caerse, por los mismos argumentos del Ejecutivo para el caso anterior.

Puesta en votación la indicación fue rechazada por mayoría de votos. Votaron a favor la diputada Cariola y el diputado Rocafull. En contra votaron las

diputadas Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Jiles y Muñoz, y los diputados Carter, Keitel, Saffirio y Sanhueza. Se abstuvieron la diputada Castillo y el diputado Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). (2-7-2).

=====

N° 24.- Indicación de la diputada Cariola, al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para agregar la siguiente letra d):

“d) Cuando el colaborador o cualquiera de sus funcionarios o trabajadores haya sido condenado por algún delito que implique alguna conducta que haya vulnerado derechos de niños, niñas o adolescentes.”.

- **La indicación fue retirada por su autora.**

=====

N° 25.- Indicación de la diputada Muñoz, y de los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Mellado, Pardo, Sanhueza y Urruticoechea, al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para agregar la siguiente letra d):

“**d)** Cuando alguno de los miembros del directorio, representante legal, gerentes o administradores haya sido condenado, estén procesados o en contra de los cuales se haya formalizado investigación por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de su participación en el respectivo organismo colaborador acreditado.”.

El señor Valenzuela, Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela, estimó que existe una diferencia con otras normas, al no hablar sólo de condena, incluyendo también a los procesados, de modo que el estándar es menor, por lo que no sería una propuesta tan peligrosa.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Jiles y Muñoz, y los diputados Carter, Keitel, Rocafull y Sanhueza. En contra votaron la diputada Castillo y los diputados Saffirio y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). (8-3-0).

=====

N° 26.- Indicación de la diputada Castillo, al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para agregar la siguiente letra d):

“d) Cuando el colaborador acreditado tenga como miembros de su directorio, representante legal, gerentes, administradores, o funcionarios, a personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el numeral 1 del artículo 7 de esta ley.”.

- Se dio por **rechazada**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 296, inciso segundo del Reglamento de la Cámara de Diputados, por resultar incompatible con lo ya aprobado.

=====

N° 27.- Indicación del diputado Soto (don Raúl), al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para agregar las siguientes letras d), e), y f):

“d) Cuando una o más residencias administradas por el colaborador acreditado no hubieren cumplido con el deber de denunciar ante el Ministerio Público, Tribunales de Justicia o las policías, la ocurrencia de delitos cometidos en contra de niños, niñas o adolescentes a su cuidado.

e) Cuando se acreditare que en una o más residencias administradas por el colaborador acreditado no se hubieren adoptado medidas tendientes a proteger la integridad física y psíquica del niño, niña o adolescente víctima de algún hecho que importare vulneración de sus derechos durante su permanencia en la misma.

f) Cuando alguno de los integrantes del directorio del organismo colaborador acreditado o alguna de las personas que se desempeñen en el mismo haya sido condenado por delitos cometidos en contra de niños, niñas o adolescentes y no fuere separado de su cargo una vez firme la sentencia respectiva.”.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, consideró que la propuesta ya estaría cubierta en la legislación actual, por ejemplo, en la letra b) del mismo artículo 9 bis nuevo. Por tanto, no sería conveniente establecer un exceso de causales, para evitar confusiones en la aplicación práctica.

Puesta en votación la indicación fue rechazada por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Rocafull y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votaron las diputadas Jiles, Marzán, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Keitel, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). Se abstuvo la diputada Cariola. (2-8-1).

=====

N° 28.- Indicación de la diputada Cariola, al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para agregar el siguiente inciso segundo:

“Será responsabilidad del SENAME determinar la redestinación de los Niños, Niñas y Adolescentes que estuvieren con medidas vinculadas a los colaboradores a quienes se haya revocado el reconocimiento, priorizando la revinculación familiar y resguardando los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias.”.

La diputada **Cariola** señaló que se debería consagrar la responsabilidad del Sename en lo que concierne a la revinculación de los niños con sus familias.

El diputado **Walker** estimó positiva la indicación, aunque sugirió que sea el Sename a través de los Tribunales de Familia el que asuma dicho rol, velando por el interés superior del niño.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, apoyó la propuesta, ya que los Tribunales de Familia son los encargados de cumplir este rol.

La diputada **Cariola** propuso complementar su indicación, agregando después de la palabra “Sename”, la frase “a través de los Tribunales de Familia”.

El diputado **Rocafull** estimó que la Secretaría debería hacer las adecuaciones de redacción pertinentes.

Puesta en votación la indicación fue rechazada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola y Marzán y los diputados Rocafull y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votaron las diputadas Jiles y Muñoz, y los diputados Carter, Keitel, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). Se abstuvo la diputada Castillo. (4-6-1).

=====

N° 29.- Indicación de la diputada Jiles, para modificar el numeral 3 del artículo 9° bis aprobado, en la siguiente forma:

a) En la letra c) del numeral 3, del artículo 9° bis, agregar a continuación de la palabra “antisindicales”, la siguiente frase “, incumplimiento de obligaciones previsionales”

b) Para incorporar la siguiente letra d):

“d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución de los proyectos, se encuentre inhabilitado para trabajar con niños y.

figure en el registro, de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, en conformidad a la ley N° 20.594, que Crea inhabilitaciones para Condenados por Delitos Sexuales contra Menores y Establece Registro de dichas inhabilitaciones o haya sido condenado por delitos que infrinjan la ley N° 20.609, que Establece Medidas, contra la Discriminación, o por los delitos contemplados en la ley N° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar.”.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, señaló que el no pago de cotizaciones es una vulneración a los derechos fundamentales, cuestión que ya estaría incluida, tornando innecesaria la indicación. Además, el registro señalado, está contemplado en la ley N° 20.032, como una causal de caducidad.

La diputada **Jiles** explicó que la letra a) de su indicación, busca que ello se estipule expresamente. Reconoció que la letra b) ya está reconocida en la ley, pero por el mismo motivo, no existiría incompatibilidad, tratándose sólo de una mayor explicitación.

La diputada **Cariola** recordó que la letra a), también es coherente con los principios.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Castillo, Jiles y Marzán, y los diputados Carter, Keitel, Rocafull y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). Se abstuvieron la diputada Muñoz y el diputado Sanhueza. (8-0-2).

=====

Puesto en votación el literal 3, en lo no modificado, fue aprobado por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Castillo, Marzán y Muñoz, y los diputados Carter, Keitel, Rocafull, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). En contra votaron las diputadas Cariola y Jiles. (8-2-0).

=====

N° 4, que modifica el artículo 13 bis, nuevo.-

4) Incorpórase el siguiente artículo 13 bis nuevo:

“Artículo 13 bis.- Los colaboradores acreditados que estén recibiendo subvención en virtud de la presente ley, deberán mantener publicada y actualizada en sus respectivas páginas web, la siguiente información:

1.- Identificación de la entidad.

2.- Información general y de contexto considerando lo siguiente: estructura de gobierno corporativo y su nómina; estructura operacional; valores y principios; principales actividades y proyectos; identificación e involucramiento con grupos de interés; prácticas relacionadas con la evaluación o medición de satisfacción de los usuarios y resultados; participación en redes y procesos de coordinación con otros actores, y reclamos o incidentes.

3.- Información de desempeño considerando lo siguiente: objetivos e indicadores de gestión; indicadores financieros, incluyendo los ingresos operacionales y su origen y otros indicadores relevantes; donación acogida a beneficios tributarios; gastos administrativos y remuneraciones de sus principales ejecutivos.

4.- Balance tributario o Cuadro de ingresos y gastos.

5.- Responsable de la veracidad de la información.

El detalle del contenido de cada uno de los numerales anteriores, se establecerá en el respectivo reglamento.”.

Indicaciones

N° 30.- Indicación del diputado Sanhuesa, al artículo 1°, numeral 4), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 13° bis en la ley N° 20.032, para agregar a continuación de la frase “deberán mantener publicada y actualizada en sus respectivas páginas web,”, la siguiente frase: “a lo menos”.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Cariola, Jiles, Marzán, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Sanhuesa y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (11-0-0).

=====

N° 31.- Indicación de la diputada Cariola, al artículo 1°, numeral 4), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 13° bis en la ley N° 20.032, para agregar los siguientes numerales 4 y 5, pasando el actual 4 a ser 6 y así sucesivamente:

“4.- Información respecto al cuidado de Niños, Niñas y Adolescentes considerando programas de fomento de derechos, revinculación con su entorno familiar, escolaridad, alimentación, salud, recreación y cualquier otro indicador respecto al bienestar de las personas a su cuidado, incluyendo denuncias y juicios en su contra.

5.- Información relativa a los trabajadores y trabajadoras de la institución colaboradora, su estructura de salarios, contratos cualquiera sea su calidad jurídica, cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.”.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, propuso votar los números de la indicación separadamente.

La diputada **Cariola** estimó que el proyecto actual es insuficiente respecto a la información que se debe publicar, siendo necesario resguardar la calidad de la atención entregada a los niños. Además, la indicación no implica exponer las identidades involucradas.

El diputado **Sanhueza** consideró que ambos números atentan contra derechos fundamentales de las personas, por ejemplo, al requerir la publicación de datos personales.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, recordó que este artículo establece una obligación de transparencia activa, en relación a la “FECU Social”, correspondiente a una ficha estandarizada que satisface parámetros de transparencia, no siendo prudente exigir dos modelos diferentes.

La diputada **Cariola** borró en el número 4) propuesto, la frase “o de cualquier funcionario o trabajador”; y en el número 5), la frase “y cualquier información relevante respecto a las personas que trabajen en la institución”.

La Comisión acordó votar separadamente los números 4 y 5 de la indicación.

Puesto en votación el N° 4 de la indicación, fue rechazada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola y Marzán, y el diputado Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votaron las diputadas Jiles, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (3-9-0).

Puesto en votación el N° 5 de la indicación, fue rechazada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Jiles y Marzán, y los diputados Rocafull y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votaron las diputadas Castillo y Muñoz, y los diputados Carter, Durán

(don Eduardo), Keitel, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (5-7-0).

=====

N° 32.- Indicación de la diputada Castillo, al artículo 1°, numeral 4), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 13° bis en la ley N° 20.032, para agregar un nuevo número 5.-, pasando el actual a ser número 6.-, del siguiente tenor:

“5.- Información general y de contexto relativa a las competencias técnicas y profesionales de su personal, considerando especialmente a quienes ejercen sus funciones en centros residenciales.”.

- Puesta en votación la indicación fue aprobada por mayoría de votos. A favor votaron las diputadas Cariola, Marzán, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Rocafull, Walker (en reemplazo del diputado Raúl Soto), y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). En contra votaron la diputada Jiles, y los diputados Keitel y Sanhueza. (9-3-0).

=====

N° 33.- Indicación del diputado Rocafull, al artículo 1°, numeral 4), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 13° bis en la ley N° 20.032, para agregar un nuevo un inciso final, del siguiente tenor:

“Además de lo anterior, la información a que se hace referencia deberá ser sistematizada por cada organismo colaborador de forma tal que permita a las personas su fácil comprensión.”.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Cariola, Jiles, Marzán, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Sanhueza, Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea), y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl) (12-0-0).

=====

N° 34.- Indicación de la diputada Jiles, para modificar el artículo 13 bis nuevo, de la manera siguiente:

1.- “Agregar en el inciso primero, a continuación de la palabra “deberán” la frase “remitir anualmente al SENAME y”

2.- Reemplazar el N° 2, por el siguiente:

2.- Información general y de contexto considerando lo siguiente: estructura de gobierno corporativo y su nómina, que incluya la información actualizada relativa los miembros de su directorio, representantes legales, gerentes o administradores; estructura operacional; valores y principios; principales actividades y proyectos; identificación e involucramiento con grupos de interés; prácticas relacionadas con la evaluación o medición de satisfacción de los usuarios y resultados; participación en redes y procesos de coordinación con otros actores, y reclamos o incidentes.”.

La diputada **Jiles** destacó la relevancia de incluir información actualizada sobre los miembros de los directorios, que además debería ser pública, en forma expresa.

La diputada **Cariola** propuso refundir esta indicación con la ya aprobada de la diputada Castillo, pues serían complementarias.

El diputado **Durán (don Eduardo)**, solicitó que se especifique a qué se refiere la información mencionada y el nivel de detalle requerido.

La diputada **Jiles** explicó que la propuesta es para incluir, dentro de la información general, aquella información actualizada sobre los miembros de los directorios.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, estimó que la propuesta podría no ser tan conveniente. Además, esta adición podría permitir un error en la interpretación de quienes son los que incluyen en la nómina, es decir, si sólo esos cuatro cargos, u otros trabajadores.

La diputada **Jiles** aclaró que la propuesta no pugna con la nómina, sino que establece que además de dicha nómina, se deberá incluir la información de los directorios.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Jiles, Marzán, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea), y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). Se abstuvo el diputado Sanhueza. (11-0-1).

Puesto en votación el numeral 4 fue aprobado por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Marzán, Muñoz y Castillo, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea), Sanhueza y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). En contra votó la diputada Jiles. (11-1-0).

=====

N° 5, que modifica el 30.-

5) Sustitúyese en el numeral 3) del artículo 30 la frase “8,5 a 15 US\$ mensuales.” por la frase “15 a 30 US\$ mensuales.”.

Indicación

N° 35.- Indicación de la diputada Cariola, al artículo 1°, numeral 5), del texto aprobado, para sustituirlo por el siguiente:

“5) Sustitúyase el artículo 30 de la Ley N° 20.032, que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME), y su régimen de subvención por el siguiente:

“Artículo 30.- La subvención ofrecida por el SENAME consistirá en un financiamiento basal para cada organismo que cumpla con los requisitos de la presente ley. Los recursos así provistos deben ser suficientes para otorgar una atención de calidad que garantice y resguarde los derechos de los niños y niñas ingresados al sistema, así como la contratación de personal especializado e idóneo para la atención de dichos niños y niñas.

En ningún caso la subvención podrá destinarse a otros fines que los declarados en la presente ley.”.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, declaró **inadmisible la indicación**. .

La diputada **Cariola** señaló que la discusión principal está justamente radicada en el financiamiento basal, a fin de garantizar la protección de los niños de nuestro país, entendiendo que el propio Gobierno celebró una mesa de trabajo en que se proponía cambiar el sistema de financiamiento. Por ende, resultaría inentendible seguir alimentando un sistema que constituye una especie de “saco roto”, mediante la entrega de un “cheque en blanco,” que perpetúa un régimen de incentivos perversos. En virtud de lo anterior, expresó la contradicción que este proyecto de ley representa. Y sobre la inadmisibilidad, solicitó que se someta a votación.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** explicó que este proyecto de ley es muy acotado y preciso, estando destinado a llenar un vacío que afecta a numerosas organizaciones colaboradoras, tal como se ha expuesto en la carta previamente leída, además de que se efectuó una discusión amplia en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Es decir, se trata de una iniciativa que busca solucionar un tema concreto, entendiendo que el fondo será resuelto a través de otro proyecto que actualmente está en tramitación. Así, la indicación de la

diputada Cariola resulta ser efectivamente inadmisibile, ya que generaría una situación compleja que podría derivar en un financiamiento ilimitado, apartándose de las ideas matrices del proyecto en discusión, razón por la cual el Ejecutivo no podría patrocinarla, ya que lo discutido ahora sólo pretende resolver una contingencia específica, que ya ha sido fortalecido, de forma tal que logrará garantizar una mejora sustancial en el sistema. Por último, el destino de los fondos es una cuestión relevante para el Ejecutivo, asegurando que la vulneración de los niños no depende del financiamiento, sino que por el contrario, la falta de estos es lo que los expone a un mayor riesgo de perjuicio.

El diputado **Sanhueza** coincidió en la inadmisibilidad de la indicación presentada por la diputada Cariola, llamándola a dejar de lado las caricaturas mediáticas, pues lo relevante es enfocarse en el tema de fondo, considerando la necesidad que han manifestado todas las organizaciones que expusieron ante esta misma Comisión, de lo cual se desprende como evidente que el aumento de recursos es fundamental para el desarrollo de las labores que les tocan a las entidades organizadoras.

La diputada **Cariola** estimó que no corresponde la calificación hecha a sus intenciones o lenguaje por parte del diputado Sanhueza. Asimismo, recordó que los proyectos de ley vinculados con el sistema de protección a los niños de nuestro país, tampoco hablan del financiamiento, desatendiendo el llamado que la propia ONU ha realizado para invertir más recursos, siempre que ello se realice de forma adecuada y en favor de la calidad. Recordó que no sólo se escuchó a organizaciones que se manifestaron a favor del proyecto, sino que también a otras que expresaron su gran preocupación por continuar alimentando este sistema fracasado. En consecuencia, insistió en pedir que se vote la inadmisibilidad de su indicación, pero de no ocurrir, rechazar el artículo del texto aprobado.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** solicitó que la diputada Cariola fundamentara la eventual admisibilidad de su indicación.

La diputada **Cariola** cuestionó tal observación, pues no procedería.

Sometida a votación la inadmisibilidad declara por la Presidenta, fue aprobada por mayoría. Votaron a favor las diputadas señoras Castillo, Luck y Muñoz, y los diputados señores Carter, Durán, Keitel, Saffirio, Sanhueza, Romero y Walker. Votaron en contra las diputadas señoras Cariola y Marzán, y el diputado Rocafull (10-3-0).

La diputada **Jiles** recordó que en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento se aprobó este texto sólo con el voto en contra del diputado Saffirio, valorando la actitud valiente que este tuvo en su momento, pues pareciera ser ya evidente que este proyecto es aberrante y va en contra del interés superior del niño, estimando que es un deber rechazar el artículo bajo estudio.

El diputado **Walker** expresó haber participado en la Comisión de Constitución durante la tramitación de este proyecto de ley, instancia en la que fue modificado a raíz de un acuerdo general adoptado con la participación de diversos diputados, lo que permitió incluir mejoras relacionadas con el criterio de desinstitucionalización, plasmado mediante la letra a) y b) del numeral 6) del artículo 1°.

El diputado **Saffirio** manifestó que si bien las inhabilidades de los diputados deben ser declaradas por iniciativa personal, tiene el deber de cuestionar el hecho de que el diputado Walker no lo haya realizado en este caso, ya que la Fundación Rodelillo, en la que su familia tiene participación, se vería beneficiada con el aumento de recursos que implicará este proyecto.

El diputado **Walker** agradeció al diputado Saffirio plantear este tema frontalmente (a diferencia de lo que ocurrió tiempo atrás, en que expuso la misma situación de otra forma), reconociendo que efectivamente su padre participó en la creación de la Fundación Rodelillo, enfocada en la superación de la pobreza mediante la entrega de apoyo a las familias, pero aclaró que tal fundación no tiene residencias, sino que se dedica a modelos ambulatorios de superación de la pobreza, sin fines de lucro, y en el que participa uno de sus hermanos sin remuneración alguna. Por tanto, estimó que puede votar sin ninguna dificultad ni inhabilidad.

La diputada **Cariola** solicitó al Ejecutivo considerar lo antes discutido para efectos del cambio institucional en materia de protección a la infancia, cuestionando la entrega de más recursos a los organismos colaboradores prácticamente en las mismas condiciones, sin perjuicio de los cambios incluidos en la Comisión de Constitución. Además, la fiscalización no puede ir sólo en el plano financiero, sino que lo principal debería ser enfocarse en mejorar la calidad del servicio prestado a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. De esta forma, expresó que rechazará el artículo, cuestionando la especie de amenaza de algunas instituciones colaboradoras en caso de que el proyecto no sea aprobado, insistiendo en que se trata de un “cheque en blanco”.

El diputado **Romero**, sobre la eventual inhabilidad del diputado Walker, estimó que si bien podría estar amparado legalmente, existiría más bien una inhabilidad ética por la cual no debería votar.

La diputada **Jiles** recogió lo señalado por el diputado Romero, cuestionando la idoneidad moral del diputado Walker, quien ha asistido a esta sesión en reemplazo del diputado Raúl Soto, especialmente por el vínculo que tiene con la Fundación Rodelillo, que sí recibe subvenciones estatales, a pesar de no tener residencias. Por tanto, es evidente que le afecta una clara inhabilidad, más allá de que estas sean voluntarias, existiendo la posibilidad de que se le cuestione en la Comisión de Ética de esta Cámara de Diputados.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, coincidió en que la inhabilidad es voluntaria, y que podría ser cuestionada en la Comisión de Ética.

La diputada **Jiles** reiteró su consulta al diputado Walker.

El diputado **Sanhueza** consideró una falta de respeto el diálogo antes formulado, siendo necesario focalizarse en el tema que compete a este proyecto de ley, no correspondiendo que se trate de enjuiciar moralmente a un diputado presente, razón por la cual la llamó a continuar con la tramitación.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, aclaró que su deber es entregar a todos la posibilidad de manifestar sus convicciones.

El **Jefe de la División Jurídica, señor Valenzuela**, señaló que la discusión del numeral 5) está referida a una línea específica de financiamiento, existiendo otros mecanismos que facultan al Sename para tener control respecto de los organismos colaboradores acreditados. Así, estas nuevas atribuciones implican un gran aporte que fortalece el control, no tratándose sólo de un “cheque en blanco”. Insistió en que este boletín es una ley corta, que está relacionada con otras iniciativas legales actualmente en tramitación, en las cuales sí se contemplan cambios relevantes en materia de financiamiento y sistema de subvenciones, en el marco de una reestructuración profunda del sistema imperante.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, destacó que participó en la mesa de trabajo promovida por el Gobierno en materia de infancia, instancia en la que se estableció la urgente necesidad de cambiar el trato dado en esta materia, pero el financiamiento fue uno de los aspectos en los que personalmente no estuvo de acuerdo, ya que el aumento de recursos podría realizarse mediante otros mecanismos que no impliquen un cambio permanente en la ley, reconociendo que no todas las entidades colaboradoras han vulnerado los derechos humanos de los niños, pero otras sí, a pesar de lo cual no han sido excluidas del sistema, previo a efectuar este cambio permanente, cuestión que habría sido sustancial. Recordó que la propia Defensora de los Derechos de la Niñez así lo expresó, sumado al hecho de que el propio proyecto de ley sobre el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez ha experimentado diversos cambios que la han debilitado fuertemente. En virtud de lo anterior, estuvo por rechazar este artículo.

El **ministro de Justicia y Derechos Humanos** reiteró la solicitud de que se apruebe este proyecto, manifestando estar disponible para perfeccionar el proyecto sobre el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez. Insistió en que existe una necesidad real que debe ser resuelta, siendo evidente la necesidad de que existan más recursos, que además no es excesivo. Asimismo, recordó que existen mecanismos para asegurar el mejor uso de los recursos, pero ello no puede significar negarlos. Sostuvo que sí existe supervisión para el actuar de las OCAS, cuyos protocolos de control también han cambiado, siendo esta la vía que existe para evitar la vulneración de los derechos de los niños. Por tanto, consideró que se debería aprovechar esta oportunidad, aprobando la entrega de estos recursos tan necesarios para las OCAS, que les permitan desempeñar adecuadamente su rol. Finalmente, insistió en que el objetivo es mejorar la atención dada a los niños, lo que en el plano

público ya se está realizando, reestructurando los actuales CREAD, que se transformarán en casas residenciales, cuyo modelo más adelante será también aplicado a las OCAS.

Puesto en votación el numeral 5 fue aprobado por mayoría de votos. A favor votaron las diputadas Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán) y Muñoz, y los diputados Carter, Keitel, Sanhueza, Walker (en reemplazo del diputado Raúl Soto) y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). En contra votaron las diputadas Cariola, Ciccardini (en reemplazo del diputado Rocafull), Jiles, Marzán y Castillo, y el diputados Saffirio. (7-6-0).

=====

N° 6, que modifica el 36.-

6) Modifícase el artículo 36 en el siguiente sentido:

a) Agrégase el siguiente numeral 5):

“5) La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad a los fines para los cuales aquélla se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.”.

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“El reglamento desarrollará los criterios objetivos para la evaluación, la forma en que se efectuarán estas evaluaciones, tales como auditorías, rendiciones de cuentas, emisiones de informes sobre el uso de la subvención, entre otras, así como los mecanismos por medio de los cuales los colaboradores acreditados podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos. Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

a) Otorgar un trato digno a los niños, niñas y adolescentes.

b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.

c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.

d) Intervención orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”.

Indicaciones

N° 36.- Indicación de los diputados Rocafull y Soto (don Raúl), para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado que elimina la letra “y” en el número 3) del artículo 36 de la Ley N° 20.032.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Cariola, Castillo, Jiles, Marzán, Muñoz, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea), Sanhueza y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). (12-0-0).

=====

N° 37.- Indicación del diputado Sanhueza, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, para reemplazar el número 3) del artículo 36, por el siguiente:

“3) La calidad de la atención que reciben los menores y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia.”.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Cariola, Castillo, Jiles, Marzán, Muñoz, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea), Sanhueza y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). (12-0-0).

=====

N° 38.- Indicación del diputado Sanhueza, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 36 de la Ley N° 20.032, un nuevo número 6), del siguiente tenor:

“6) El estado financiero, tanto de los fondos entregados por el Estado como de cualquier otro fondo recibido, estando obligados los organismos colaboradores a entregar un informe detallado de dichos ingresos y egresos.”.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Cariola, Castillo, Jiles, Marzán, Muñoz, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea), Sanhueza y Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl). (12-0-0).

=====

N° 39.- Indicación de la diputada Muñoz, y de los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Mellado, Pardo, Sanhueza y Urruticoechea, al artículo 1°, numeral 6), letra b), del texto aprobado, para reemplazar el inciso segundo del artículo 36 de la Ley N° 20.032, por el siguiente:

“Deberán considerarse como criterios objetivos para la evaluación, a lo menos los siguientes:

- a) Otorgar un trato digno a los niños, niñas y adolescentes.
- b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
- c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
- d) Intervención orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”.

El diputado **Sanhueza** estimó que estas indicaciones serían complementarias de la indicación N° 9, proponiendo votarlas conjuntamente.

La diputada **Cariola** destacó que la indicación número 5, iría en la misma línea, por lo que se debería elaborar una propuesta de consenso.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, coincidió en que se deberían efectuar algunas adecuaciones, pero en general, esta y las siguientes indicaciones serían positivas. Por ello, sugirió elaborar una nueva indicación de consenso.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, acogió la propuesta de que las indicaciones N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9, más las nuevas indicaciones presentadas por la diputada Jiles (10 y 11), sean refundidas en un nuevo texto, dejando **pendiente** su votación.

=====

N° 40.- Indicación de los diputados Rocafull y Soto (don Raúl):

- Al artículo 1°, numeral 6), del texto aprobado, para sustituir la letra b) que modifica el inciso segundo del artículo 36 de la Ley N° 20.032, por lo siguiente:

“El reglamento desarrollará los criterios para la evaluación y la forma en que se efectuarán las mismas, considerando y ponderando mecanismos que incorporen los informes de las visitas realizadas por los jueces de familia en virtud de sus facultades fiscalizadoras y la opinión de los propios niños, niñas y adolescentes internados, trabajadores, padres y/o adultos significativos que participen en los

programas, entre otros instrumentos, debiendo mantener el debido resguardo de los datos personas de quienes participen en ellas.

En el mismo sentido, el reglamento definirá la metodología de evaluación de la administración financiera, tales como auditorías, rendiciones de cuentas, emisiones de informes sobre el uso de la subvención, entre otras, así como los mecanismos por medio de los cuales los colaboradores acreditados podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos.

El reglamento deberá considerar, al menos, los siguientes criterios de evaluación:

a) Buen trato otorgado por los directores, profesionales, trabajadores, administrativos y, en general, de toda aquella persona que tenga trato directo con los niños, niñas y adolescentes, y la construcción del vínculo entre éstos últimos y el equipo interventor.

b) Los procesos de revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar;

c) Acompañamiento y garantías en el acceso a las prestaciones de salud de los niños, niñas y adolescentes,

d) Trabajo colaborativo e integral con la red interna de los establecimientos educacionales respectivos de los niños, niñas y adolescentes; y

e) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por el equipo multidisciplinario respecto de los principios establecidos para los órganos colaboradores en la presente ley.”.

=====

N° 41.- Indicación de la diputada Muñoz, al artículo 1°, numeral 6), del texto aprobado, para agregar en el inciso segundo del artículo 36 de la Ley N° 20.032, a continuación de la expresión “forma”, la frase: “de incorporar la evaluación de impacto, la manera”; y para sustituir la expresión “estas”, por “las”.

=====

N° 42.- Indicación de la diputada Cariola, al artículo 1°, numeral 6), del texto aprobado, para agregar en el inciso segundo del artículo 36 de la Ley N° 20.032, una nueva letra e), del siguiente tenor:

e) La existencia de denuncias y juicios en su contra o de cualquier funcionario o trabajador y en especial de aquellos relativos a cualquier delito que

implique alguna conducta que haya vulnerado derechos de niños, niñas o adolescentes.”.

=====

N° 43.- Indicación de la diputada Castillo, al artículo 1°, numeral 6), del texto aprobado, para agregar en el inciso segundo del artículo 36 de la Ley N° 20.032, una nueva letra e), del siguiente tenor:

“e) Presencia de personal con competencias técnicas y profesionales adecuadas para el trato y desarrollo de acciones de intervención con niños, niñas y adolescentes.”.

=====

N° 44.- Indicación de la diputada Muñoz, y de los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Mellado, Pardo, Sanhueza y Urruticoechea, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 36 de la Ley N° 20.032, los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

“El Reglamento desarrollará estos y otros criterios objetivos para la evaluación de los respectivos convenios, la forma en que se efectuarán estas evaluaciones, tales como auditorías, rendiciones de cuentas, emisiones de informes sobre el uso de la subvención, entre otras, así como los mecanismos por medio de los cuales los colaboradores acreditados podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos.”.

“El SENAME no entregará nuevos fondos mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos.”.

=====

N° 45.- Indicación de las diputadas Jiles y Muñoz, y de los diputados Carter, Durán (don Eduardo) Keitel, Rocafull, Sanhueza y Walker, para reemplazar la letra b) del artículo 36 por el siguiente:

Deberán considerarse como criterios objetivos para la evaluación, a lo menos, los siguientes:

a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y

adolescentes de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, las leyes vigentes, la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y los demás Tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren actualmente vigentes.

a) Los procesos de revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar

b) Asistencia oportuna en el acceso a la educación y a las prestaciones de salud de los niños, niñas y adolescentes.

c) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores acreditados, orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El reglamento desarrollará éstos criterios, considerando y ponderando mecanismos que incorporen los informes de visitas realizadas por los jueces de acuerdo a lo dispuesto en la ley que Crea los Tribunales de Familia, así como la opinión de los propios niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

En el mismo sentido, el reglamento determinará las formas en que se efectuarán estas evaluaciones tales como: auditorías, rendiciones de cuentas, evaluaciones de impacto, emisiones de informes sobre el uso de la subvención entre otros, así como los mecanismos por medio de los cuales los colaboradores acreditados podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, debiendo restituir los respectivos fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Castillo, Jiles, Marzán y Muñoz, y los diputados Keitel, Rocafull, Saffirio, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (9-0-0).

=====

Nº 7, que modifica el 36 bis, nuevo.-

7) Agrégase el siguiente artículo 36 bis, nuevo: “Artículo 36 bis.- Como consecuencia de la evaluación a que se refiere el artículo precedente, el SENAME podrá emitir instrucciones a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas

que correspondan, dentro del plazo que determinará el Servicio, dependiendo del tipo de medida de que se trate. Ello, sin perjuicio de la adopción por parte del SENAME de las demás acciones que contemple la normativa vigente.”.

Indicaciones

N° 46.- Indicación de los diputados Rocafull y Soto (don Raúl), al artículo 1°, numeral 7), del texto aprobado, que agrega un nuevo artículo 36 bis, para reemplazar la palabra “podrá” por “deberá”.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, estimó que la indicación es inadmisibles, pues estaría imponiendo un deber de funciones.

La diputada **Jiles** consideró que la entrega de información debería ser obligatoria, no dependiendo de la mera voluntad del Sename, como potestad discrecional. Por ende, no estuvo de acuerdo con la declaración de inadmisibilidad

La diputada **Castillo (Presidenta)**, manifestó compartir el fondo de la indicación, pero insistió en que adolece de inadmisibilidad.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, ratificó que se trata de una indicación inadmisibles, no sólo en la forma, sino que también en el fondo.

La diputada **Jiles** sugirió reemplazar entonces el término “podrá”, por “emitirá”.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, **declaró la inadmisibles la indicación.**

=====

N° 47.- Indicación de la diputada Castillo, al artículo 1°, numeral 7), del texto aprobado, para reemplazar la oración “dependiendo del tipo de medida que se trate”, por lo siguiente: “el cual no podrá ser superior a un año”.

- Fue retirada por su autora.

=====

N° 48.- Indicación de la diputada Jiles, al artículo 1°, numeral 7, que agrega un artículo 36 bis, nuevo, para reemplazar la frase “dependiendo del tipo de medida de que se trate”, por la siguiente: “el que no podrá superar los sesenta días, que podrá prorrogarse por una sola vez, por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas.”.

La diputada **Jiles** destacó que esta nueva indicación, es muy similar a la número 2, sugiriendo votarlas conjuntamente.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, en atención de lo anterior, decidió retirar su indicación, llamando a votar la nueva indicación presentada por la diputada Jiles.

La diputada **Jiles** explicó que lo importante es limitar el plazo, ya que 60 días es más que suficiente.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, señaló que se deben contemplar todos los casos posibles, de modo que un plazo de 60 días podría resultar muy escaso. Por ende, sugirió fijar un plazo máximo de 6 meses.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, propuso adecuar el plazo, fijándolo en 60 días, que podrá ser prorrogado por una vez, y hasta por el mismo plazo, adecuando en tal sentido la redacción, facultando a la Secretaría para que efectúe dichos cambios.

- Así se acordó.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor las diputadas **Cariola, Castillo, Jiles, Marzán y Muñoz**, y los diputados **Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea) y Sanhueza. (11-0-0).**

=====

Puesto en votación el numeral 7, en lo no modificado, fue aprobado por unanimidad. Votaron a favor las diputadas **Cariola, Castillo, Jiles, Marzán y Muñoz**, y los diputados **Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea) y Sanhueza. (11-0-0).**

=====

Nº 8, que modifica el artículo 37.-

8) Modifícase el artículo 37 en el siguiente sentido:

a) En el inciso primero, elimínese el artículo “El” con que se inicia y agréguese la siguiente frase: “Además de la facultad consagrada en el artículo anterior, el”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo, pasando el actual segundo, a ser inciso tercero: “Tratándose de lo dispuesto en el artículo 36 bis, también podrá poner

término anticipado al convenio, cuando las instrucciones impartidas no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.”.

Puesto en votación el numeral 8 fue aprobado por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Cariola, Castillo, Jiles, Marzán y Muñoz, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea) y Sanhueza. (11-0-0).

=====

ARTICULO 2°

Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica:

N° 1, que modifica el artículo 1°.-

1) En el inciso primero del artículo 1° sustitúyese “y supervisar”, por “supervisar y fiscalizar,”.

La diputada **Cariola** consultó al Ejecutivo si se incluirá un informe financiero de respaldo, o se trata de una cuestión meramente declarativa, ya que se deben consagrar mecanismo reales de fiscalización.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, señaló que no se contempla la exigencia de un informe financiero específico.

Puesto en votación fue aprobado por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Cariola, Marzán y Muñoz, y los diputados Carter, Durán (don Eduardo), Keitel, Rocafull, Sanhueza, Walker (en reemplazo del diputado Soto, don Raúl) y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). En contra votó la diputada Jiles y se abstuvo la diputada Castillo. (10-1-1).

=====

N° 2, que modifica el artículo 3°.-

Artículo 2°, numeral 2), del texto aprobado por la Comisión de Constitución:

“2) En el artículo 3°:

a) Sustitúyese el numeral 8 por el siguiente:

“8.- Impartir instrucciones generales a los organismos colaboradores acreditados respecto a las líneas de acción subvencionables señaladas en la ley N° 20.032. Asimismo, tendrá la facultad de supervigilar el cumplimiento de los proyectos que efectúen en las mencionadas líneas de acción, en los ámbitos técnicos y financieros, así como en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño.”.

b) Intercálase el siguiente numeral 9, nuevo, pasando el actual numeral 9.- a ser 10 y así, sucesivamente:

“9.- Impartir instrucciones generales a las entidades coadyuvantes sobre atención en materia de infancia y adolescencia, y supervigilar el cumplimiento de las mismas. Se entenderá por entidad coadyuvante a cualquier persona natural o jurídica que administre centros residenciales que tengan bajo su cuidado a niños, niñas o adolescentes de los que trata la presente ley, y que no se encuentren regidas por la ley N° 20.032.

Asimismo, podrá supervisar el funcionamiento de las entidades coadyuvantes, pudiendo requerirles la información necesaria para ello. Todo informe de supervisión que evacúe al efecto, deberá ser entregado al correspondiente juez con competencia en materia de familia.

A fin de conformar un registro de entidades coadyuvantes, podrá solicitarles diversos antecedentes de carácter legal y financiero, u otros que se estimen relevantes.”.

El diputado **Saffirio** consultó al Ejecutivo cuál sería la razón por la que se habla de “entidades coadyuvantes”.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, explicó que las entidades coadyuvantes son las que realizan acciones con la infancia, pero que no son acreditadas por el Sename, ni reciben subvención. En cuanto a la modificación, aclaró que la letra a) se refiere a los organismos colaboradores acreditados, mientras que la letra b), dice relación con las entidades coadyuvantes, a fin de potenciar la capacidad para supervigilar e impartir tales instrucciones generales, lo que sería importante, ya que actualmente no existe una norma que faculte la solicitud de información.

La **asesora del Ministerio de Justicia, señora Recabarren**, explicó que las entidades coadyuvantes mencionadas en esta propuesta, son las residuales que no fueron acreditadas de acuerdo al sistema establecido en la ley N° 20.032. En todo caso, la idea es que tiendan a desaparecer para que exista un único sistema.

Puesta en votación la letra a), del artículo 2°, numeral 2), del texto aprobado en la Comisión de Constitución, fue aprobada por mayoría. Votaron a

favor las diputadas Marzán y Muñoz, y los diputados Keitel, Rocafull, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). En contra votaron la diputada Jiles y el diputado Saffirio, y se abstuvo la diputada Castillo. (6-2-1).

=====

N° 49.- Indicación de la diputada Jiles, al artículo 2°, numeral 2), letra b), del texto aprobado por la Comisión de Constitución, que intercala un nuevo numeral 9, en el artículo 3 del Decreto ley N° 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica:

1° Para modificar el inciso primero del numeral 9, nuevo, de la siguiente manera:

a) A continuación de la frase “Impartir instrucciones generales”, agregar la frase “de carácter vinculante”.

b) A continuación de la frase “y supervigilar”, agregar la palabra “periódicamente”.

2° Para modificar el inciso segundo, a continuación de la frase “le corresponderá supervisar”, agregando la palabra “periódicamente”.

3° Para incorporar un nuevo inciso cuarto, del siguiente tenor:

“En dicho registro, deberá consignarse la nómina de entidades que no dieran cumplimiento a las instrucciones generales que de acuerdo a esa ley les imparta el Servido.”.

La diputada **Jiles** destacó la importancia de incluir estos cambios, en favor de una mejor redacción.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por unanimidad. Votaron las diputadas Cariola, Castillo, Jiles, Marzán y Muñoz, y los diputados Keitel, Rocafull, Saffirio, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (10-0-0).

Puesto en votación el inciso tercero de la letra b), del artículo 2°, numeral 2), del texto aprobado en la Comisión de Constitución, en lo no modificado fue rechazado por falta de quórum. Votaron a favor la diputada Muñoz, y los diputados Keitel, Rocafull, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). En contra votaron las diputadas Cariola, Jiles y Marzán, y el diputado Saffirio, y se abstuvo la diputada Castillo. (5-4-1).

La **abogada Secretaria de la Comisión (Ac)**, explicó que, en virtud de la votación anterior, se aprobaron los incisos primero, segundo y cuarto nuevo de la letra b), con las indicaciones de la diputada Jiles, siendo rechazado el inciso tercero, por falta de quórum, de modo que el nuevo inciso cuarto, pasará a ser nuevo inciso tercero.

=====

N° 3, que modifica el artículo 15.-

3) Modifícase el artículo 15 en el siguiente sentido:

a) En el inciso primero, sustitúyese la expresión “supervisión técnica” por “supervisión y fiscalización técnica y financiera”.

b) Sustitúyense los incisos segundo y tercero, por el siguiente inciso segundo:

“Si las instituciones a que se refiere el inciso anterior no dieran cumplimiento a las instrucciones generales que de acuerdo a esta ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 36 bis y 37 de la ley N° 20.032, que Establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención.”.

Indicaciones

N° 50.- Indicación de la diputada Jiles, al artículo 2°, numeral 3), letra b), del texto aprobado por la Comisión de Constitución (que modifica el artículo 15, inciso segundo), para agregar, a continuación de la palabra “cumplimiento”, la frase “cabal y oportuno”; y a continuación de la palabra “estarse”, la expresión “inmediatamente”.

La diputada **Muñoz** consultó la opinión del Ejecutivo.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, consideró que la indicación sería inadmisibles, pues se refiere a funciones; pero además, recordó que el Reglamento ya existe, refiriéndose este proyecto sólo a un aumento de banda.

El diputado **Saffirio** entendió la distinción, pero recordó que se trata del ejercicio de la potestad reglamentaria que le corresponde al Ejecutivo.

La diputada **Castillo (Presidenta)** declaró admisible la indicación.

Puesta en votación la indicación a la letra b) fue aprobada por unanimidad. Votaron las diputadas Cariola, Castillo, Jiles, Luck (en reemplazo

del diputado Eduardo Durán), Marzán y Muñoz, y los diputados Keitel, Rocafull, Saffirio, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (11-0-0).

Puesto en votación el artículo 2º, numeral 3, del texto aprobado por la Comisión de Constitución, en lo no modificado, fue aprobado por mayoría. Votaron a favor la diputada Muñoz y los diputados Carter, Keitel, Rocafull, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). En contra votaron las diputadas Cariola, Castillo, Jiles y Marzán, y el diputado Saffirio. (6-5-0).

=====

ARTÍCULO 3º.- Las modificaciones que deban efectuarse al decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.032, que Establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a Través de la Red de Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores, y su Régimen de Subvención, así como el o los nuevos cuerpos reglamentarios que lo sustituyan, deberán ser suscritos, además, por el Ministro de Hacienda.”.

N° 51.- Indicación de la diputada Jiles, para incorporar al artículo 3º del texto aprobado, luego de la frase: “cuerpos reglamentarios que lo sustituyan”, la frase; “que será o serán dictados en el plazo de sesenta días, renovable por una sola vez, y por igual período, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley.”

Puesta en votación la indicación fue aprobada por mayoría. Votaron a favor la diputada Jiles, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán) y Marzán y los diputados Rocafull, Saffirio y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). En contra votaron las diputadas Cariola, Castillo y Muñoz, y los diputados Keitel y Sanhueza. (6-5-0).

Puesto en votación el artículo 3º, en lo no modificado, fue aprobado por unanimidad. Votaron las diputadas Cariola, Castillo, Jiles, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Marzán y Muñoz, y los diputados Keitel, Rocafull, Saffirio, Sanhueza y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (11-0-0).

=====

ARTÍCULO 4°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá complementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, conforme a lo que disponga el decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

Indicación

N° 52.- Indicación de las diputadas Cariola, Castillo, Jiles y Marzán, y de los diputados Carter, Rocafull, Romero, Saffirio y Soto (don Raúl), para incorporar en el texto aprobado un nuevo artículo 4°, pasando el actual a ser 5°:

“Artículo 4°.- El aumento de subvención otorgado por el Servicio Nacional de Menores en el numeral 3) del Art. 30 de la Ley N° 20.032, se entregará sólo a aquellos organismos colaboradores acreditados que cumplan previamente con la evaluación de los convenios a que se refiere el artículo 36 de la Ley N° 20.032, así como del reglamento que regulará su contenido.

No podrán ser entregados dichos recursos a aquellos organismos que tengan como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes o administradores que hayan desempeñado funciones en el Servicio Nacional de Menores, ya sea en funciones directivas, administrativas, de fiscalización o control en los cinco años previos, ni que éstos o los trabajadores de organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores hayan sido imputados por delitos de cualquier naturaleza, en cualquier periodo.”.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, expresó la opinión contraria del Ejecutivo, por la inadmisibilidad que podría tener pretender regular la facultad del servicio, pero especialmente, porque el aumento de la subvención es transitoria y no permanente. Asimismo, el aumento no podría depender de la evaluación del convenio, ya que las subvenciones se pagan mes a mes, mientras que las evaluaciones son por períodos de tiempo más largos. Y establecer una incompatibilidad por el sólo hecho de haber participado en el Sename dentro de los cinco años previos, sería excesivo, comparativamente con otro tipo de inhabilidades similares.

El diputado **Saffirio** consideró que no existe inadmisibilidad en la propuesta. Además, recordó que quien puede lo más puede lo menos, de forma tal que el Ejecutivo puede actuar en la manera planteada, especialmente cuando se trata de un servicio como el Sename, que apunta a la protección de niños, niñas y adolescentes, cuyas vidas están en juego. Por tanto, rechazar esta indicación, reflejaría que el único objetivo del Ejecutivo es entregar más recursos a las OCAS, sin

los controles pertinentes, ya que lo importante es evitar que surjan nuevos casos como el de Delia del Gato.

El diputado **Romero** coincidió en la necesidad de poner primero a los niños, y expresó su apoyo a la indicación.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por mayoría. Votaron a favor las diputadas Cariola, Castillo, Jiles, Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), Marzán y Muñoz, y los diputados Carter, Rocafull, Saffirio, y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). Se abstuvieron los diputados Keitel y Sanhueza. (10-0-2).

Puesto en votación el artículo 4°, del texto aprobado por la Comisión de Constitución, que pasaría a ser 5°, fue rechazado por mayoría. Votaron a favor las diputadas Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), y Muñoz, y los diputados Carter, Keitel y Sanhueza. En contra votaron las diputadas Cariola, Castillo, Jiles y Marzán y los diputados Rocafull, Saffirio y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). (5-7-0).

=====

N° 53.- Indicación de la diputada Cariola, para incorporar los siguientes artículos 5° y 6°, nuevos:

“Artículo 5°.- No podrán acceder al aumento de subvención establecido en el artículo 1° numeral 5) de la presente ley aquellos colaboradores que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, de Niños, Niñas o Adolescentes a su cuidado, por delitos concursales establecidos en el Código Penal, o aquellas personas jurídicas que tengan como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores, o contraten bajo cualquier calidad jurídica para desempeñar sus funciones de manera directa con Niños, Niñas y Adolescentes a personas que hayan sido condenadas, estén procesadas o en contra de las cuales se haya formalizado investigación por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos.”.

“Artículo 6°.- Para acceder al aumento de subvención establecido en el artículo 1° numeral 5) de la presente todos los colaboradores estarán obligados a entregar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Menores SENAME, toda la información relativa a su historial administrativo, financiero, económico, laboral, previsional y de cuidado y protección de derechos y garantías de Niños, Niñas y Adolescentes.

En particular deberán entregar la información relativa a las subvenciones y fondos públicos recibidas durante toda su existencia, su rendimiento, gasto y administración especialmente de aquellas rendiciones que se encuentren pendientes.”.

Se dio por rechazada en virtud de lo dispuesto en el artículo 296, inciso segundo del Reglamento de la Cámara de Diputados, por resultar incompatible con lo ya aprobado.

La diputada **Cariola** estimó que los antecedentes deben ser públicos, cuestionando la poca disposición del Ejecutivo para entregar la información requerida, así como la presión indebida que ha ejercido para aprobar este proyecto.

La diputada **Jiles** comentó la falta de voluntad del Ejecutivo para entregar la nómina de niños muertos a cargo del Sename, lo que ha sido una cuestión permanente.

El **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, descartó presiones indebidas, ya que se ha buscado consensuar la aprobación de una ley sensata y necesaria. Además, no se ha incumplido la entrega de información, habiéndose despachado todos los oficios requeridos, y que además están publicados en las plataformas digitales correspondientes.

La diputada **Jiles** preguntó si se han recibido los oficios mencionados anteriormente.

La diputada **Castillo (Presidenta)**, señaló que se efectuarán las consultas correspondientes.

El, **Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Valenzuela**, explicó que los oficios se remiten a la Cámara de Diputados y a las Comisiones.

El diputado **Saffirio** reconoció que los informe trimestrales, hasta septiembre, se encuentran disponibles en la página web del Sename.

*** Puesta en votación la indicación que agrega un nuevo artículo 6° (que pasaría a ser nuevo artículo 5°), fue aprobada por mayoría. Votaron a favor las diputadas Cariola, Castillo, Jiles y Marzán y los diputados Carter, Rocafull, Saffirio y Romero (en reemplazo del diputado Urruticoechea). En contra votó la diputada Luck (en reemplazo del diputado Eduardo Durán), y se abstuvieron la diputada Muñoz, y los diputados Keitel y Sanhueza. (8-1-3).**

=====

VI. ARTÍCULOS RECHAZADOS

Artículo 4°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá complementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, conforme a lo que disponga el decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

VII.- INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

A) Rechazadas.

N° 7.- Indicación de la diputada Marzán, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 2° de la ley N° 20.032, el siguiente número 5):

“5) La garantía de la especialización, oportunidad y calidad en la intervención de los organismos en materia de salud psíquica y física de los niños, niñas y adolescentes.”.

N° 19.- Indicación de la diputada Cariola, para incorporar un nuevo numeral en el artículo 1° del texto aprobado, que agrega en el artículo 7° de la Ley N° 20.032, un nuevo número 5), del siguiente tenor:

“5) Personas que se encuentren ingresadas en el Registro de Condenados por Delitos Sexuales de la Ley N° 20.594.”.

N° 21.- Indicación de la diputada Cariola, al artículo 1°, numeral 2), del texto aprobado, que agrega un nuevo inciso tercero en el artículo 7° de la ley N° 20.032, para incorporar entre las expresiones “derechos fundamentales del trabajador,” y “o por delitos concursales”, la siguiente frase: “y de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado,”.

N° 22.- Indicación del diputado Soto (don Raúl), al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para reemplazar la letra a), por la siguiente:

“a) Cuando se declare, por sentencia judicial firme y ejecutoria, la administración provisional de la institución colaboradora acreditada o uno o más de las residencias que administra en los términos y en razón de los supuestos que determinan los artículos 16 y 17 del Decreto Ley N° 2.465 de 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, o la condena de alguno de los miembros del órgano colaborador acreditado por delitos

que impliquen conductas u omisiones declaradas vulneratorias de derechos de las niñas, niños o adolescentes.”.

N° 23.- Indicación de la diputada Marzán, al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para agregar en la letra c), a continuación de la frase “Código Penal,” y antes de la expresión “durante la ejecución”, la siguiente expresión: “o que haya sido condenado por cualquier delito cuya conducta descrita en el Código Penal vulnere o lesione derechos de niños, niñas o adolescentes”.

N° 26.- Indicación de la diputada Castillo, al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para agregar la siguiente letra d):

“d) Cuando el colaborador acreditado tenga como miembros de su directorio, representante legal, gerentes, administradores, o funcionarios, a personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el numeral 1 del artículo 7 de esta ley.”.

N° 27.- Indicación del diputado Soto (don Raúl), al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para agregar las siguientes letras d), e), y f):

“d) Cuando una o más residencias administradas por el colaborador acreditado no hubieren cumplido con el deber de denunciar ante el Ministerio Público, Tribunales de Justicia o las policías, la ocurrencia de delitos cometidos en contra de niños, niñas o adolescentes a su cuidado.

e) Cuando se acreditare que en una o más residencias administradas por el colaborador acreditado no se hubieren adoptado medidas tendientes a proteger la integridad física y psíquica del niño, niña o adolescente víctima de algún hecho que importare vulneración de sus derechos durante su permanencia en la misma.

f) Cuando alguno de los integrantes del directorio del organismo colaborador acreditado o alguna de las personas que se desempeñen en el mismo haya sido condenado por delitos cometidos en contra de niños, niñas o adolescentes y no fuere separado de su cargo una vez firme la sentencia respectiva.”.

N° 28.- Indicación de la diputada Cariola, al artículo 1°, numeral 3), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 9° bis en la ley N° 20.032, para agregar el siguiente inciso segundo:

“Será responsabilidad del SENAME determinar la redestinación de los Niños, Niñas y Adolescentes que estuvieren con medidas vinculadas a los colaboradores a quienes se haya revocado el reconocimiento, priorizando la revinculación familiar y resguardando los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias.”.

N° 31.- Indicación de la diputada Cariola, al artículo 1°, numeral 4), del texto aprobado, que incorpora un nuevo artículo 13° bis en la ley N° 20.032, para agregar los siguientes numerales 4 y 5, pasando el actual 4 a ser 6 y así sucesivamente:

4.- Información respecto al cuidado de Niños, Niñas y Adolescentes considerando programas de fomento de derechos, revinculación con su entorno familiar, escolaridad, alimentación, salud, recreación y cualquier otro indicador respecto al bienestar de las personas a su cuidado, incluyendo denuncias y juicios en su contra.

5.- Información relativa a los trabajadores y trabajadoras de la institución colaboradora, su estructura de salarios, contratos, cualquiera sea su calidad jurídica, cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

N° 53.- Indicación de la diputada Cariola, para incorporar los siguientes artículos 5° y 6°, nuevos:

“Artículo 5°.- No podrán acceder al aumento de subvención establecido en el artículo 1° numeral 5) de la presente ley aquellos colaboradores que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, de Niños, Niñas o Adolescentes a su cuidado, por delitos concursales establecidos en el Código Penal, o aquellas personas jurídicas que tengan como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores, o contraten bajo cualquier calidad jurídica para desempeñar sus funciones de manera directa con Niños, Niñas y Adolescentes a personas que hayan sido condenadas, estén procesadas o en contra de las cuales se haya formalizado investigación por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos.”.

B) Inadmisibles.

N° 35.- Indicación de la diputada Cariola, al artículo 1°, numeral 5), del texto aprobado, para sustituirlo por el siguiente:

“5) Sustitúyase el artículo 30 de la Ley N° 20.032, que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME), y su régimen de subvención por el siguiente:

“Artículo 30.- La subvención ofrecida por el SENAME consistirá en un financiamiento basal para cada organismo que cumpla con los requisitos de la presente ley. Los recursos así provistos deben ser suficientes para otorgar una atención de calidad que garantice y resguarde los derechos de los niños y niñas ingresados al sistema, así como la contratación de personal especializado e idóneo para la atención de dichos niños y niñas.

En ningún caso la subvención podrá destinarse a otros fines que los declarados en la presente ley.”.

N° 46.- Indicación de los diputados Rocafull y Soto (don Raúl), al artículo 1°, numeral 7), del texto aprobado, que agrega un nuevo artículo 36 bis, para reemplazar la palabra “podrá” por “deberá”.

VIII. MODIFICACIONES O ENMIENDAS PROPUESTAS AL TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCION, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1°,

Que modifica la ley N° 20.032, que establece Sistema de Pensión a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename, y su régimen de subvenciones:

N° 1, modifica el artículo 2°.

Se aprobaron las siguientes modificaciones:

a) Agrégase en el N° 1), a continuación de la palabra “internacionales”; la siguiente frase “, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades que los niñas, niños y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportuna y de calidad.”.

b) Incorpórase el siguiente número 3), pasando el actual a ser 4):

“3) La responsabilidad del Estado en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia y a la adolescencia, las cuales deberán ser aplicadas por los colaboradores del sistema con especial atención al resguardo de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.”.

c) El número 4), aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, pasaría a ser 5).

d) Agrégase en el N° 4), que pasaría a ser 5), a continuación de la frase “deberá supervigilar y fiscalizar la ejecución”, la frase: “y resultado”.

e) Incorpóranse los siguientes números nuevos:

“6) El respeto a los derechos de las trabajadoras y trabajadores del sistema y en particular el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que los colaboradores tengan con ellos.”

7) La prestación de cuidados y tratamientos de salud tanto física como psíquica de calidad, velando por una entrega oportuna y eficaz de los mismos.”

8) El diseño integral de las intervenciones y de sus respectivas coordinaciones y de las evaluaciones.”

9) Las intervenciones realizadas a las niñas, niños y adolescentes deberán para asegurar su calidad, ejecutarse por especialistas acreditados y calificados.

10) El compromiso y desarrollo con la investigación aplicada vinculada a su objeto, y la constante reciprocidad en la entrega de dicha.”

N° 2, modifica el artículo 7°.

Se aprobaron las siguientes modificaciones:

i) En el inciso primero:

a) Reemplázase el encabezado del inciso primero, por el siguiente:

“No podrán ser reconocidos como colaboradores acreditados aquellas personas jurídicas que tengan como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores, o contraten bajo cualquier calidad jurídica para desempeñar sus funciones de manera directa con Niños, Niñas y Adolescentes a.”

b) Agrégase, en el número 1), luego de la palabra “Personas”, la siguiente frase: “que figuren en el Registro de Personas con prohibición para trabajar con menores de edad, o”.

c) Agrégase, en el número 2), luego de la palabra “acreditados”, la siguiente frase: “, aquellas entidades que no cuenten con personal especializado para tratar con niños, niñas o adolescentes, y”.

ii) Reemplázase el inciso segundo, por el siguiente:

“Estas inhabilidades y sus efectos, esto es, el no reconocimiento como órgano colaborador acreditado de la respectiva personalidad jurídica, también se aplicarán a todas las personas naturales que desempeñan sus funciones directamente con los niños, niñas y adolescentes, sea ejecutando los programas o compartiendo los mismos espacios físicos que ellos.”

N° 3, modifica el artículo 9° bis, nuevo.

Se aprobaron las siguientes modificaciones al inciso primero:

a) Agrégase en la letra c), a continuación de la palabra “antisindicales”, la siguiente frase “, incumplimiento de obligaciones previsionales”

b) Incorpórase la siguiente letra d):

“d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución de los proyectos, se encuentre inhabilitado para trabajar con niños y figure en el registro, de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, en conformidad a la ley N° 20.594, que Crea inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales contra Menores y Establece Registro de dichas inhabilidades o haya sido condenado por delitos que infrinjan la ley N° 20.609, que Establece Medidas, contra la Discriminación, o por los delitos contemplados en la ley N° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar. ”

c) Agrégase la siguiente letra e):

“e) Cuando alguno de los miembros del directorio, representante legal, gerentes o administradores haya sido condenado, estén procesados o en contra de los cuales se haya formalizado investigación por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de su participación en el respectivo organismo colaborador acreditado.”.

N° 4, que modifica el artículo 13 bis, nuevo.

Se aprobaron las siguientes modificaciones:

i) En el inciso primero:

a) Agrégase, a continuación de la palabra “deberán”, la frase “remitir anualmente al SENAME y”.

b) Agrégase, a continuación de la frase “deberán mantener publicada y actualizada en sus respectivas páginas web, la siguiente frase: “a lo menos”.

c) Reemplázase el N° 2.-, por el siguiente:

“2.- Información general y de contexto considerando lo siguiente: estructura de gobierno corporativo y su nómina, que incluya la información actualizada relativa los miembros de su directorio, representantes legales, gerentes o administradores; estructura operacional; valores y principios; principales actividades y proyectos; identificación e involucramiento con grupos de interés; prácticas relacionadas con la evaluación o medición de satisfacción de los usuarios y resultados; participación en redes y procesos de coordinación con otros actores, y reclamos o incidentes.”.

d) Agrégase un nuevo número 5, pasando el actual a ser número 6:

“5.- Información general y de contexto relativa a las competencias técnicas y profesionales de su personal, considerando especialmente a quienes ejercen sus funciones en centros residenciales.”.

ii) Agrégase un nuevo inciso inciso final:

“Además de lo anterior, la información a que se hace referencia deberá ser sistematizada por cada organismo colaborador de forma tal que permita a las personas su fácil comprensión.”.

N° 5, que modifica el artículo 30.

Aprobado, sin modificaciones.

N° 6, que modifica el artículo 36.

Se aprobaron las siguientes modificaciones:

i) En el inciso primero:

a) Reemplázase el N° 3) por el siguiente:

“3) La calidad de la atención que reciben los menores y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia.”.

b) Agrégase un nuevo N° 6):

“6) El estado financiero, tanto de los fondos entregados por el Estado como de cualquier otro fondo recibido, estando obligados los organismos colaboradores a entregar un informe detallado de dichos ingresos y egresos.”.

ii) En el inciso segundo, agréganse las siguientes letras e incisos:

“e) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, las leyes vigentes, la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y los demás Tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren actualmente vigentes.

f) Los procesos de revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.

g) Asistencia oportuna en el acceso a la educación y a las prestaciones de salud de los niños, niñas y adolescentes.

h) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores acreditados, orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El reglamento desarrollará éstos criterios, considerando y ponderando mecanismos que incorporen los informes de visitas realizadas por los jueces de acuerdo a lo dispuesto en la ley que Crea los Tribunales de Familia, así como la opinión de los propios niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

En el mismo sentido, el reglamento determinará las formas en que se efectuarán estas evaluaciones tales como: auditorías, rendiciones de cuentas, evaluaciones de impacto, emisiones de informes sobre el uso de la subvención entre otros, así como los mecanismos por medio de los cuales los colaboradores acreditados podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, debiendo restituir los respectivos fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos.”.

N° 7, que modifica el artículo 36 bis, nuevo.

Reemplázase la frase “dependiendo del tipo de medida de que se trate”, por la siguiente: “el que no podrá superar los sesenta días, que podrá prorrogarse por una sola vez, por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas.”.

N° 8, que modifica el artículo 37.

Aprobado, sin modificaciones.

ARTÍCULO 2°,

Que modifica el Decreto Ley N° 2.465 de 1979 del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica:

N° 1, modifica el artículo 3°.

Aprobado, sin modificaciones.

N° 2, modifica el artículo 3°.

Se aprobaron las siguientes modificaciones al nuevo número 9:

i) Al inciso primero:

a) Agrégase, a continuación de la frase “Impartir instrucciones generales”, la siguiente: “de carácter vinculante”.

b) Agrégase, a continuación de la frase “y supervigilar”, la palabra “periódicamente”.

ii) Elimínase el inciso tercero.

iii) Incorpórase un nuevo inciso final:

“En dicho registro, deberá consignarse la nómina de entidades que no dieran cumplimiento a las instrucciones generales que de acuerdo a esa ley les imparta el Servido.”.

N° 3, modifica el artículo 15.

Se aprobaron las siguientes modificaciones al inciso segundo:

a) Agrégase en el inciso segundo, a continuación de la palabra “cumplimiento”, la frase “cabal y oportuno”.

b) Agrégase a continuación de la palabra “estarse”, la expresión “inmediatamente”.

ARTÍCULO 3°

Incorpórase, luego de la frase: “cuerpos reglamentarios que lo sustituyan”, la frase; “que será o serán dictados en el plazo de sesenta días, renovable por una sola vez, y por igual período, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley.”.

ARTÍCULO 4°

Fue suprimido.

ARTÍCULOS NUEVOS

Se incorporaron los siguientes artículos:

“Artículo 4°. El aumento de subvención otorgado por el Servicio Nacional de Menores en el numeral 3) del Art. 30 de la Ley N° 20.032, se entregará sólo a aquellos organismos colaboradores acreditados que cumplan previamente con la evaluación de los convenios a que se refiere el artículo 36 de la Ley N° 20.032, así como del reglamento que regulará su contenido.

No podrán ser entregados dichos recursos a aquellos organismos que tengan como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes o administradores que hayan desempeñado funciones en el Servicio Nacional de Menores, ya sea en funciones directivas, administrativas, de fiscalización o control en

los cinco años previos, ni que éstos o los trabajadores de organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores hayan sido imputados por delitos de cualquier naturaleza, en cualquier periodo.”.

“Artículo 5°. Para acceder al aumento de subvención establecido en el artículo 1° numeral 5) de la presente todos los colaboradores estarán obligados a entregar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Menores SENAME, toda la información relativa a su historial administrativo, financiero, económico, laboral, previsional y de cuidado y protección de derechos y garantías de Niños, Niñas y Adolescentes.


En particular deberán entregar la información relativa a las subvenciones y fondos públicos recibidas durante toda su existencia, su rendimiento, gasto y administración especialmente de aquellas rendiciones que se encuentren pendientes.”.

Sala de la Comisión, a 13 de noviembre de 2018

Tratado y acordado en las sesiones celebradas los días 8 y 22 de agosto; 5 de septiembre; 3, 10, 17, 24 de octubre, y 7, 8 y 13 de noviembre de 2018, con la asistencia de las diputadas señoras Natalia Castillo Muñoz (Presidenta), Carol Cariola Cruz, Pamela Jiles Moreno, Carolina Marzán Pinto, Francesca Muñoz González, y de los diputados señores Alvaro Carter Fernández, Eduardo Durán Salinas, Sebastián Keitel Bianchi, Luis Rocafull López, René Saffirio Espinoza, Gustavo Sanhueza Dueñas, Raúl Soto Mardones, Cristobal Urruticoechea Ríos.

También asistieron a algunas de las sesiones el diputado Renato Garín, en reemplazo de la diputada Natalia Castillo; la diputada Karin Luck y los diputados señores José Miguel Castro y Diego Schalper en reemplazo del diputado Eduardo Durán Salinas; Romero y Andrés Celis en reemplazo del diputado Cristóbal Urruticoechea; Ricardo Celis y Loreto Carvajal en reemplazo de la diputada Carolina Marzán Pinto; Luciano Cruz Cocke y Andrés Molina en reemplazo del diputado Sebastián Keitel; Matías Walker en reemplazo del diputado Raúl Soto; Pablo Vidal y Claudia Mix, en reemplazo de la diputada Pamela Jiles.

HERNAN ALMENDRAS CARRASCO
Abogado Secretario de la Comisión

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "H. Almendras Carrasco", with a long horizontal stroke underneath.

INDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS	2
1. Ideas matrices o fundamentales	2
2. Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones	2
3. Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado	2
A juicio de la Comisión de Familia y Adulto Mayor este proyecto no tiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.....	2
4. Normas que deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda	2
5. Diputado Informante	3
II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.	3
III. ANTECEDENTES ENTREGADOS EN LA COMISIÓN	4
IV. ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.	71
VI. ARTÍCULOS RECHAZADOS	114
VII.- INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.	114
A) Rechazadas.	114
VIII. MODIFICACIONES O ENMIENDAS PROPUESTAS AL TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCION, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO.	117